

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6553 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 9 DE DICIEMBRE DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6581 DEL JUEVES 31 DE MARZO DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación	4
3. ORDEN DEL DÍA. Modificación	4
4. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6525	6
5. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	6
6. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	8
7. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-11-2021. Recurso de apelación del Prof. Álvaro Burgos Mata.	9
8. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-12-2021. Recurso extraordinario de revisión del señor Gary Bertozzi Alvarado.	18
9. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-13-2021. Recurso de apelación del Prof. Eduardo Sosa Mora.	26
10. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-14-2021. Recurso de apelación subsidiaria del Prof. Manuel Ortega Rodríguez.....	37
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. <i>Informe de Gestión de la Dirección 2021</i>	43
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2021. <i>Reforma de los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas</i> (texto dictaminado), Expediente N.º 21.807.....	64
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-10-2021. Recomendaciones y procedimiento por seguir con los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa	71
14. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-51-2021. Pronunciamiento en torno a las amenazas contra el rector de la Universidad del Valle de Colombia.....	85
15. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-53-2021. Pronunciamiento sobre los aportes de la UCR al país en el marco de la pandemia de COVID-19	89

Acta de la **sesión N.º 6553**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves nueve de diciembre de dos mil veintiuno, en sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dra. María Laura Arias Echandi, rectora *a. i.*, Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Maité Álvarez Valverde y la Br. Ximena Isabel Obregón Rodríguez, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cero minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dra. María Laura Arias, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

Ausente, por vacaciones: Ph.D. Guillermo Santana.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6525, ordinaria, del martes 28 de setiembre de 2021.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Informe de Gestión de la Dirección 2021.
5. Proyecto de ley: *Reforma de los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas* (texto dictaminado), Expediente N.º 21.807.
6. Análisis preliminar de proyectos de ley.
7. Rechazo a las amenazas contra el rector de la Universidad del Valle en Colombia.
8. Pronunciamiento sobre los aportes de la UCR al país en el marco de la pandemia de COVID-19.
9. Creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1). VII Congreso Universitario (pase CEO-P-16-004, del 3 de octubre de 2016). Dictamen de mayoría.
10. Creación del área de Ciencias Económicas (EGH-1). VII Congreso Universitario (pase CEO-P-16-004, del 3 de octubre de 2016). Dictamen de minoría.
11. Informe de gestión bienal de la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, periodo 2021.
12. Informe de gestión bienal del M.Sc. Miguel Casafont Broutin, periodo 2020-2021
13. Informe de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, correspondiente al periodo del 1.º de julio al 30 de noviembre de 2021.
14. Recurso de apelación del Prof. Álvaro Burgos Mata.
15. Recurso extraordinario de revisión del señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado.
16. Recurso de apelación del Prof. Eduardo Sosa Mora.
17. Recurso de apelación subsidiaria del Prof. Manuel Ortega Rodríguez.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una ampliación en la agenda para incluir los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el Recurso de apelación del Prof. Álvaro Burgos Mata, el Recurso extraordinario de revisión del señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado, el Recurso de apelación del Prof. Eduardo Sosa Mora y el Recurso de apelación subsidiaria del Prof. Manuel Ortega Rodríguez.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita una ampliación en el orden del día, ya que los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos son urgentes de resolver.

Cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da los buenos días, agradece que colocara esos puntos en la agenda, porque todos son apelaciones con subsidio. Propone votar la ampliación en el orden del día para darles prioridad y que se coloquen adelante de los puntos 14, 15 o 16.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que la Srta. Maité Álvarez tiene una situación especial y le dijo que iba a considerar la posibilidad de poder conectarse, pero que tiene una situación urgente por atender.

Seguidamente, somete a votación la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dra. María Laura Arias Echandi, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere que los casos del M.Sc. Miguel Casafont se analicen de primero.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA afirma que así será. Pregunta a los miembros si les parece que lo coloquen como punto número 4, antes del informe de gestión.

*****A las ocho horas y cinco minutos, se une a la sesión virtual la Srta. Maité Álvarez.*****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita adelantar en el orden del día el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) con respecto a la creación del Área de Ciencias Económicas, porque es un caso que viene despertando interés.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que existe un problema: el Ph.D. Guillermo Santana, quien es uno de los proponentes del dictamen de minoría está ausente y él tiene que defender su dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA indica que ese punto deberían suspenderlo y analizarlo en la próxima sesión en la que estaría presente el Ph.D. Guillermo Santana.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que como está en agenda muchas personas han estado llamando y le parece que deberían sacarlo de una vez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el Recurso de apelación del Prof. Álvaro Burgos Mata, el Recurso extraordinaria de revisión del señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado, el Recurso de apelación del Prof. Eduardo Sosa Mora y el Recurso de apelación subsidiaria del Prof. Manuel Ortega Rodríguez.

ARTÍCULO 2

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para conocer los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el Recurso de apelación del Prof. Álvaro Burgos Mata, el Recurso extraordinario de revisión del señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado, el Recurso de apelación del Prof. Eduardo Sosa Mora y el Recurso de apelación subsidiaria del Prof. Manuel Ortega Rodríguez, después de los informes de las personas coordinadoras de comisión.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita la ubicación como puntos 4, 5, 6 y 7 los puntos 13, 14, 15 y 16.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Dra. María Laura Arias, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el Recurso de apelación del Prof. Álvaro Burgos Mata, el Recurso extraordinaria de revisión del señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado, el Recurso de apelación del Prof. Eduardo Sosa Mora y el Recurso de apelación subsidiaria del Prof. Manuel Ortega Rodríguez, después de los informes de las personas coordinadoras de comisión.

ARTÍCULO 3

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone retirar de la agenda el caso de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la creación del Área de Ciencias Económicas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita la suspensión del punto 9 para la próxima sesión.

Cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que lo ideal es que la propuesta de minoría sea presentada por el Ph.D. Guillermo Santana Barboza y la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, pero que la Dra. Marisol Gutiérrez está en una reunión y no puede asistir; le hizo la consulta para ver si le parecía que la presentara su persona y le dijo que sí, que lo hiciera ella porque tenía los elementos para poder hacerlo. No obstante, si el plenario decide posponerlo para el martes, entiende que el Ph.D. Guillermo Santana estará presente y lo podría hacer, pero no le parece que esa sea la razón para aplazarlo, ya que está de vacaciones y están con una agenda cargada. Si pueden abordar el tema de una vez, que se haga, y esa sería una recomendación tomando en cuenta que la próxima semana tienen muchos casos por analizar. Reitera que ella lo haría en representación de ellos porque tiene los elementos para justificar su presentación.

Añade que si es necesario colocar los casos de la Comisión de Asuntos Jurídicos primero, no tiene impedimento y que dejen de último el de la Comisión de Estatuto Orgánico, pero lo ideal sería abordar el tema ese mismo día.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD resalta un problema: se iniciará una discusión de un caso que no va a terminar hoy, y por ende el Ph.D. Guillermo Santana no estará informado. Recuerda que la tesis del dictamen de mayoría es que hay que enviarlo a la comunidad para que se discuta, le parece contradictorio que no quieren que el Ph.D. Guillermo Santana esté ese día, pues es uno de los principales proponentes.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que ella nunca dijo que no quiere que esté presente el Ph.D. Guillermo Santana.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que lo que se estila es que nunca se interrumpe. Entiende la preocupación de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez de que no dé tiempo, pero están en una institución pluralista donde se escuchan todas las opiniones, y que lo que pasará es que si la discusión del caso no termina ese día, la próxima semana se unirá una persona que no estuvo presente cuando se presentaron los distintos argumentos.

Opina que no le parece conveniente porque considera que el informe de dirección es largo; además, existe un antecedente de que cuando se presenta un dictamen de minoría se procura que esté presente el miembro.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa con la Prof. Cat. Madeline Howard por haberla interrumpido durante el uso de su palabra. No obstante, aclara que no está solicitando que el Ph.D. Guillermo Santana esté fuera de la discusión, sino que se mantenga en la agenda, para que si no da tiempo se vea en la próxima sesión, ya que son dos dictámenes largos. La propuesta de la M.Sc. Patricia Quesada es quitarlos de la agenda y ella lo que está solicitando es que se mantengan, esa es su posición y está preparada para hacer la presentación de los dos dictámenes si fuera necesario.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que propuso trasladarlo para la próxima sesión, no quitarlo.

Seguidamente, propone retirar de la agenda el caso de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la creación del Área de Ciencias Económicas.

Posteriormente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Dra. María Laura Arias, Prof. Cat. Madeline Howard, Srta. Maité Álvarez, y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: MTE Stephanie Fallas Navarro, Dr. Carlos Palma, Br. Ximena Obregón, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre.

TOTAL: Cinco votos

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar de la agenda el caso de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la creación del Área de Ciencias Económicas. Se conocerá en la próxima sesión.

ARTÍCULO 4

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 6525, para su aprobación.

En discusión, el acta de la sesión N.º 6525, ordinaria, del martes 28 de setiembre de 2021

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la aprobación del acta N.º 6525, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias Echandi, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre, M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 6525 sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 5

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Visita**

EL MBA MARCO VINICIO CALVO da los buenos días. Informa que el lunes anterior no pudo asistir a la reunión de la Comisión de Investigación y Acción Social debido a que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) le encomendó una visita para que el Sr. Jacques De Mereuil, director ejecutivo de la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros (FMOI), para que conociera el lazo de la academia (ingenierías) con los colegios profesionales, pues el CFIA es el anfitrión del Congreso Mundial de Ingeniería por celebrarse en marzo del 2022 y el Sr. De Mereuil está verificando la logística y las condiciones del congreso. La inauguración del evento será en la sala Magna el 4 de marzo, es un evento mundial, porque ese día se celebra el Día Mundial de la Ingeniería, empezaría en Australia y cada hora la actividad va a pasar de país en país, hasta cerrar las 24 horas en Costa Rica, con la inauguración del Congreso.

Agrega que hicieron un recorrido por lo que hoy van a denominar: Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica), junto al Dr. Francisco Siles Canales, ingeniero involucrado con ese centro y en la investigación en el área de la Salud; les pareció propicio este encuentro para que pudiera conocer todo lo relacionado con este centro, así como la participación de la ingeniería en temas de investigación contra el cáncer.

Señala que además del Dr. Siles, también se contó con la presencia del Dr. Steve Quirós Barrantes, quienes pusieron a disposición el CICICA para establecer sinergias con la FMOI. Luego se trasladaron a la Sala Magna, cuando estaba terminando el evento de los compañeros y compañeras del Consejo Universitario, por lo que Sr. Jacques De Mereuil observó la solemnidad de la Sala Magna. Asimismo, le mostraron la Facultad de Ingeniería, tanto el área administrativa como docente y se fue muy satisfecho por lo que es la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA felicita al MBA Marco Vinicio Calvo y el reconocimiento por esa actividad.

- **Modificación al Reglamento de Régimen académico estudiantil**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el 15 de julio del 2021 se había recibido el Criterio Legal CU-37-2021, referente a la nota R-3725-2021, que remitían las notas adjuntas VD-1101-2021 y FL-54-2021, relacionadas con una iniciativa para modificar el inciso a) del artículo 21 del *Reglamento de régimen académico estudiantil*.

Señala que la motivación literal era que la realidad académica que afronta el profesorado, al menos en la Facultad de Letras, es que los trabajos que solicitan al estudiantado consumen enormemente su tiempo y que el número de estudiantes por curso se incrementó; lo que solicitaban era ampliar el plazo de diez días hábiles que se establece en el reglamento para entregar las evaluaciones.

Indica que le solicitaron un análisis para proceder con una propuesta de miembro al respecto; no obstante, acogió la recomendación del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, y no le parece conveniente la modificación reglamentaria, ya que lo que están solicitando se hubiera podido manejar como una excepción por la pandemia, vía resolución de la Vicerrectoría de Docencia.

Señala que lo informa por si el año entrante alguno de los miembros que permanece en el Consejo Universitario tiene a bien hacerlo.

- **Informes de gestión del decano de la Facultad de Medicina**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que sistemáticamente el Dr. Fernando Morales Martínez, decano de la Facultad de Medicina, ha rendido sus informes de gestión, los cuales son extremadamente detallados, meticulosos y muestran la gran proyección que ha adquirido la Facultad de Medicina debido al liderazgo no solamente en el contexto de la Universidad, sino en el ámbito nacional.

Menciona que realizó una solicitud expresa a la M.Sc. Patricia Quesada, como directora del Consejo Universitario, para que se refiera a los aspectos que el Dr. Morales señala en sus informes, relacionados con el Convenio Marco Caja Costarricense Seguro Social-Universidad de Costa Rica.

- **Aprobación en primer debate del Proyecto de Ley Marco de empleo público**

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Comparte una reflexión en torno a la aprobación en primer debate del Proyecto de *Ley Marco de empleo público* que la Asamblea Legislativa aprobó el martes 7 de diciembre de 2021.

Da lectura a la reflexión:

La Universidad indivisible

En el contexto de la discusión de la Ley Marco de empleo público se plantea la posibilidad de que algunos aspectos relacionados con la gestión del sector del personal administrativo de la Universidad se sometan a los criterios establecidos por esa ley. Tal separación implica un grave riesgo de división interna institucional que solo implicaría desventajas para la actividad y vida académicas. Como bien lo establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la Universidad de Costa Rica está conformada por estudiantes, docentes y personal administrativo, construyendo una institución que es totalidad en sí misma, con una sola identidad, presencia, historia, función y compromiso con la sociedad. Esa sociedad también como totalidad ha sido desde el origen de la Universidad su razón de existir, mucho más que su mera fuente de ingreso. Desde su nacimiento, la Universidad tiene presencia desde todos sus ámbitos de quehacer académico en todos los sectores sociales a los que sus recursos le permiten llegar. La U no discrimina en términos geográficos, étnicos, religiosos ni ideológicos, porque la destinataria de su labor es la sociedad como un todo, a la cual la Universidad se proyecta también como totalidad. Es inadmisibles que una coyuntura, en un momento por lo demás complejo, desde el punto de vista económico generado por la única pandemia que ha conocido la humanidad en centurias, genere cambios traumáticos en la forma de organización y funcionamiento de la Universidad. Desde su origen, la Institución ha sabido sobrellevar situaciones de contexto que en su momento parecían interminables, inevitables o incluso naturales, pero que no fueron más que eso: momentos, hitos de la historia nacional e internacional.

¿Qué habría pasado? ¿Qué habría sido de la Universidad si se hubiera permitido desdibujarla por caprichos generados por la Guerra Fría, el conflicto de 1948, la “Segunda república”, los programas de Ajuste Estructural, el neoliberalismo, sin olvidar versiones criollas del “hippismo” o del sindicalismo importado que solo veía “capitalismo salvaje” en todas las esquinas? La Universidad tiene que hacer un esfuerzo de revisión interna, como no se ha logrado en sus Congresos Universitarios, concretar un proceso de mejora en su gestión, racionalización de su gasto, depuración de su cultura interna de rendición de cuentas y, ante todo, sanción de la corrupción y mala gestión particular. Pero la solución a tales acciones no puede ser nunca delegar en otra instancia parte de su gestión, del control de sus recursos de toda índole. La Universidad ha demostrado que es perfectamente capaz de administrar su más preciado recurso: la población estudiantil. Desde su admisión, por cierto, criticada desde todos los flancos y desde épocas ya olvidadas, hasta la graduación que representa la entrega a la sociedad del insustituible legado de profesionales de calidad. Ese legado no podría ser tan concreto, ni complementarse con incontables aportes a la sociedad desde numerosos programas, convenios, proyectos y otras realizaciones si la U como institución no fuera igualmente monolítica, coherente y única. Al cuerpo Universidad no le sobran miembros, a la palabra Universidad no le sobran letras, a la institución Universidad no le sobran personas cuyo vínculo con la institución sea asumido o administrado por otra entidad. Por que la sociedad es una sola, también lo es la Universidad como su respuesta intrínseca.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA coincide totalmente con la reflexión en todas sus limitaciones.

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece a la M.Sc. Patricia Quesada.

ARTÍCULO 6

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Indica que desde la Comisión de Investigación y Acción Social desea informar que se justificó la ausencia del MBA Marco Vinicio Calvo (según informó previamente) y la del Ph.D. Guillermo Santana, quien se encontraba de vacaciones.

Señala que analizaron los dos casos pendientes. En el caso del Observatorio del Desarrollo, las consultas que había realizado el Ph.D. Guillermo Santana en el plenario se volvieron a conocer en la comisión y, además, se recibió al Dr. Carlos Murillo Zamora para que explicara lo que había enviado por escrito, se evacuaron consultas y las dudas que tuvo el Ph.D. Guillermo Santana en su oportunidad; parece que en el trámite del documento habían analizado una versión anterior y no la actualizada, por lo que había errores necesarios de corregir, pero estos obedecían a la versión anterior, así lo hizo saber el Dr. Carlos Murillo. Reitera que se evacuaron las consultas y los miembros están de acuerdo en aprobar el documento, esperando que el Ph.D. Guillermo Santana lo revise finalmente y lo firme una vez que se reintegre de sus vacaciones, para presentar el caso en la próxima sesión.

Asimismo, analizaron el caso del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica), pues había una duda en relación con el personal que se estaba contratando; se hicieron las aclaraciones y se acordó que se iba a elaborar una carta (que ya hizo la vicerrectora de Investigación), por lo que están a la espera de que el Ph.D. Guillermo Santana firme el dictamen.

Agrega que se revisaron los casos pendientes, tanto de investigación como de acción social, y van a elaborar una hoja de trabajo con prioridades para el próximo año, teniendo presente que va a haber nuevos miembros, pero que por la tardanza de algunos casos es importante darles prioridad, como el del *Reglamento de Acción Social*, que ya tiene varios años. El reglamento tiene 42 artículos y han avanzado hasta el artículo 15 (que consideran los más difíciles), así que esperan que en la próxima comisión sea uno de los temas prioritarios.

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-11-2021, sobre el Recurso de apelación del Prof. Álvaro Burgos Mata.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. En el oficio CRA-1059-2021, del 25 de agosto de 2021, el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, trasladó al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el profesor de la Facultad de Derecho, Álvaro Burgos Mata.

ANÁLISIS DEL CASO

En el oficio CRA-1059-2021, del 25 de agosto de 2021, el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, trasladó al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el profesor de la Facultad de Derecho, Álvaro Burgos Mata.

El recurso supracitado tiene relación con el hecho de que la Comisión de Régimen Académico no otorgó puntaje adicional al Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas, obtenido por el interesado en la Universidad de Cádiz, España, por considerar que la nueva titulación en relación con el título de Doctorado en Derecho previamente reconocido con puntaje al docente no cumplía con lo indicado en el artículo 47 inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

Se desprende de la documentación contenida en el expediente que el señor Burgos Mata procedió con la solicitud formal ante la Comisión de Régimen Académico el 3 de diciembre de 2020, y en la Resolución N.º 2901-33-2021, del 11 de mayo de 2021, en el rubro o apartado de condición académica, se adicionaron cinco puntos por la especialidad de posgrado que presentó el docente en la gestión.

No conforme con la determinación de la Comisión de Régimen Académico, el 8 de junio de 2021, el profesor Álvaro Burgos Mata presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la decisión de no otorgar puntaje por el segundo doctorado. Dicho recurso se adjunta de manera integral al expediente del caso.

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó en dos momentos diferentes el recurso de revocatoria sesión N.º 2906, del 6 de julio de 2021, en donde se consideró que, por la naturaleza de la discrepancia, no correspondía realizar una consulta a especialistas, y sesión N.º 2908-2021 del 3 de agosto de 2021, en la cual la Comisión de Régimen Académico incorporó en su valoración los argumentos presentados por el docente y un análisis interno a fuentes normativas y reglamentarias que en su conjunto, condujeron a la convicción de esta Comisión a mantener el criterio de la calificación inicial; en el tanto el recurso plantea un aspecto que no está resuelto en la Universidad, ni reglamentaria, ni académicamente, que es la diferencia entre campo y área.

La Comisión en su valoración inicial consideró que no había diferencia entre campo y área, y por eso no otorgó puntaje al título presentado por el profesor Burgos Mata, el cual, a criterio de este cuerpo colegiado, formaba parte del mismo campo y de la misma área del docente.

Mediante el oficio CAJ-6-2021, la Comisión de Asuntos Jurídicos decidió someter a conocimiento de la Oficina de Jurídica el recurso de apelación interpuesto por el docente Burgos Mata, orientando la consulta a si epistemológicamente los conceptos “campo” y “área” tienen un mismo significado. La Oficina Jurídica atendió la consulta y respondió mediante el Dictamen OJ-946-2021, del 8 de octubre de 2021, el cual se adjunta de manera integral al expediente del caso.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que el recurso de apelación presentado por el profesor de la Facultad de Derecho, Dr. Álvaro Burgos Mata, en contra de la decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico de no

otorgarle puntaje al título de Doctorado en Ciencias Sociales, obtenido en la Universidad de Cádiz, España, y notificado en las resoluciones en las resoluciones N.º 2901-33-2021 y 2901-32-2021, debe acogerse y, consecuentemente acreditarse el puntaje que en derecho corresponde.

Esta decisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos obedece a tres aspectos fundamentales

- a) En estos momentos existe una controversia epistemológica en cuanto a si los términos “campo” y “área” poseen un mismo significado, situación que perfectamente podría demorarse más de lo debido para su aclaración, lo cual suspendería la resolución del presente recurso.
- b) Sobre el particular, la Oficina Jurídica en su Dictamen OJ-946-2021, del 8 de octubre, señaló: “Debe recordarse que la calificación de la actividad docente es materia compartida por el derecho laboral y administrativo. En ambas ramas se afirma que cuando existan casos de auténtica duda, provocada por la falta de consistencia normativa o por circunstancias atinentes a defectos del sistema jurídico, lagunas insalvables o antinomias irresolubles, debe acogerse la interpretación más favorable a los intereses del trabajador o administrado. En el derecho laboral, este procedimiento se conoce como “principio protector”, y en el derecho administrativo bajo la fórmula de “in dubio pro administrado”.
- c) Finalmente, como bien lo señala el profesor Burgos Mata en su recurso, su interés particular no es otro más que el acreditar en su expediente como docente los puntos que en derecho le corresponden, y que involucran aquí el Doctorado en el Programa en Ciencias Sociales y Jurídicas en una de las más reconocidas de España, como lo es la Universidad de Cádiz, en un campo distinto al Derecho Penal (Doctorado de la Universidad Libre de Derecho), donde obtuvo la más alta calificación “Cum Laude”, y cuyo cómputo no puede de todas formas representarle ningún beneficio patrimonial, ya que su puntaje actual en régimen académico superó el máximo reconocible y disponible, desde la perspectiva económica en la Universidad de Costa Rica para estos casos.

CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio CRA-1059-2021, del 25 de agosto de 2021, el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, trasladó al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el profesor de la Facultad de Derecho, Álvaro Burgos Mata, en contra de las resoluciones 2901-33-2021 y 2901-32-2021, en las cuales se rechazó la solicitud de puntaje adicional al Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas obtenido en la Universidad de Cádiz, España.
2. La Comisión de Régimen Académico fundamentó la decisión de rechazar la petición del profesor Burgos Mata en lo que establece el artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el cual indica:
En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.
3. No conforme con la decisión adoptado por la Comisión de Régimen Académico, el docente Álvaro Burgos Mata interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, dicho recurso en su literalidad expuso:

CONSIDERANDO:

1. *Que el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen académico y servicio docente de la Universidad de Costa Rica, establece dentro de las “condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso” que se deberá computar por la mitad de su valor (en este caso 17.5 puntos por tratarse de un Doctorado Académico): “...los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero, y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada del segundo...”*
2. *Que la Universidad de Costa Rica, por medio del oficio SEP-3669-2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 del Sistema de Estudios de Posgrado, y por nota ORI-R-1641-2020 de la Dirección de la Oficina de Registro e Información, me comunicó formalmente el reconocimiento de mi título de Doctor dentro del Programa oficial de “Ciencias Sociales y Jurídicas”, obtenido con la máxima calificación “Cum Laude”, y de la equiparación del mismo al grado de Doctorado Académico que otorga la Universidad de Costa Rica;*

3. *Que la simple lectura del artículo 47 inciso a) se desprende que se impone una obligación (“deberá”) a la institución, de computar por la mitad de su valor, el grado obtenido en “otros campos diferentes al primero”, en razón de lo cual debemos señalar puntualmente que:*
 - a) *La palabra “campo” de ninguna manera es equiparable para los efectos del artículo 47 citado, al término “área” según está concebido dentro del Reglamento de Régimen académico y servicio docente de la Universidad de Costa Rica.*
 - b) *La palabra “campo” se refiere, en tanto se trata de la acepción campo de estudio, al: “ámbito propio de una actividad o de un conocimiento” (RAE), así por ejemplo podríamos hablar del campo del “Derecho Penal”, del campo del “Derecho Civil”, del campo del “Derecho Laboral”.*
 - c) *Incluso el término “campo de estudio”, es empleado con referencia a una rama del saber. En una ciencia pueden existir múltiples campos de estudio: cada uno se corresponde a una especialización o a un sector específico del conocimiento.*
 - d) *Un experto en ciencias de la comunicación, por ejemplo, puede elegir como campo de estudio la comunicación digital. Esto quiere decir que, más allá de tener conocimientos amplios sobre los procesos comunicacionales, decide especializarse concretamente en cómo se desarrolla la comunicación mediante los medios digitales. En este marco, el especialista aplicará sus conocimientos y las teorías generales de la comunicación en el campo de estudio específico que eligió...” (<https://definicion.de/campo-de-estudio/>);*
 - e) *La palabra “área” por su parte, en el mismo Reglamento de Régimen académico y servicio docente, hace referencia no a un “campo” específico de conocimiento, sino más bien a las “áreas establecidas en el Estatuto Orgánico” (véase artículo 70 de ese cuerpo normativo), las que conforme también al artículo 8 del reglamento, precisamente en cuanto a la misma integración de la Comisión de Régimen Académico, dispone que deben estar representadas por dos miembros de cada una, y ser nombrados por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.*
 - f) *Está claro que si el espíritu del legislador hubiera sido el restringir el cómputo de los puntos respectivos derivados del artículo 47 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente de la Universidad de Costa Rica de la manera en que lo hizo la Comisión de Régimen Académico en la resolución que ahora se impugna, habría usado de manera totalmente impropia según mi óptica la palabra “área”, como se hace en el artículo 8, o bien en el artículo 70 del Estatuto Orgánico, y no la que específicamente se utiliza al tenor de la literalidad de lo dispuesto en el mencionado artículo 47 inciso a) del reglamento aludido que es la palabra “campo”;*
 - g) *Bajo una tesis contraria, podríamos llegar al extremo inaudito, de interpretar que teniendo un Área de Ciencias Sociales tan robusta y en donde se ubican según el artículo 70 del Estatuto Orgánico a la mayor cantidad de Facultades y Escuelas de la Universidad de Costa Rica, a un Doctor en Derecho, nunca se le podría reconocer, conforme al artículo 47 de Reglamento de Régimen académico y servicio docente, un título adicional de Doctorado Académico en Economía, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Sociología, Geografía, Historia, Antropología, Psicología “Ciencias Sociales y Jurídicas”, etc., aunque se trataran todos ellos evidentemente de “campos” totalmente disímiles;*
 - h) *En este caso específico, el Doctorado Académico de la Universidad de Cádiz, España, obtenido con la máxima calificación “Cum Laude”, reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica, proviene de un Programa en Ciencias Sociales y Jurídicas, cuyo sustento, materias, Libre de Derecho, obtenido también con la más alta mención Summa Cum Laude Probatus, pero en el programa específico de la orientación o campo del Derecho Penal (en donde todos sus cursos monográficos son relacionados directamente con el campo del Derecho Penal.*
4. *Que el otro requisito impuesto por el artículo 47 para computar el Doctorado de la UCA en el caso de marras, para efectos del Reglamento de Régimen académico y servicio docente, es el de que no haya servido para llenar los requisitos de entrada del segundo, lo cual en este caso tampoco ocurrió, puesto que como se desprende de la información del Programa de Doctorado en “Ciencias Sociales y Jurídicas, tanto “alumnos de la Universidad de Cádiz o de otras universidades que hayan cursado algún máster en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas” podían ser aceptados, siendo que en mi caso ostentaba para tales fines el máster en Sociología Jurídico-Penal de la Universidad de Barcelona, España.*
5. *Así las cosas, resultaría absolutamente desproporcional la interpretación, dada por la Comisión de Régimen Académico en este caso específico, al pretender homologar analógicamente en perjuicio del profesor requirente las palabras “campo” y “área”, y aunque se planteara la posibilidad de solicitar una “interpretación” a quien corresponda, acerca del tema, esta únicamente podría operar de cara a otros casos en el futuro, y nunca para efectos de esta gestión que se interpuso válidamente en tiempo y forma, puesto que cualquiera que fuera el resultado eventual de dicha “interpretación”, de ninguna manera podría afectar los intereses del interesado de manera retroactiva al momento en que originalmente se interpuso la solicitud.*

- 6 Finalmente, quiero subrayar que en este caso específico, el interés particular, no es otro más que el acreditar en mi expediente como docente, los puntos que en derecho me corresponden, y que involucran aquí un Doctorado en un Programa en Ciencias Sociales y Jurídicas, en una de las más reconocidas universidades de España como lo es la Universidad de Cádiz, en un campo distinto al Derecho Penal (como lo fue el del Doctorado de la Universidad Escuela Libre de Derecho), obtenido también con la más alta calificación “Cum Laude”, y cuyo cómputo, no podría de todas formas representarme ningún beneficio patrimonial, etc., porque mi puntaje actual en régimen académico ya hace muchísimos años superó el máximo reconocible y disponible, desde la perspectiva económica en la Universidad de Costa Rica para estos casos.

POR TANTO

En razón de todos los argumentos previamente planteados, se solicita con el debido respeto a la Comisión de Régimen Académico, el proceder a revocar el acuerdo tomado mediante las Resoluciones N.º 2901-33-2021 y N.º 2901-32-2021, únicamente en cuanto a la decisión de no otorgar el puntaje aquí impugnado, y en su lugar proceder al cómputo y adjudicación de los 17.5 puntos derivados del Doctorado Académico obtenido en otro campo distinto, propiamente del programa en Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Cádiz, España, reconocido y equiparado al Doctorado Académico de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

4. La Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de revocatoria en dos momentos diferentes; en una primera instancia, consideró que por la naturaleza de la discrepancia no correspondía realizar una consulta a especialistas y, posteriormente, en el análisis de la documentación previamente remitida a los integrantes de la comisión, se decidió mantener el criterio de la calificación inicial, en tanto el recurso plantea un aspecto que no está resuelto en la Universidad, ni reglamentaria, ni académicamente, que es la diferencia entre campo y área.
5. Mediante oficio CRA-1059-2021, del 25 de agosto de 2021, la Comisión de Régimen Académico, elevó al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el docente de la Facultad de Derecho, Dr. Álvaro Burgos Mata.
6. Como parte de su análisis, en virtud de la controversia presentada acerca de que si los términos “campo” y “área” epistemológicamente poseen un mismo significado, la Comisión de Asuntos Jurídicos en el oficio CAJ-6-2021, del 16 de septiembre de 2021, decidió someter a conocimiento de la Oficina Jurídica el recurso de apelación interpuesto por el docente Burgos Mata. La Oficina Jurídica atendió la consulta y en el Dictamen OJ-946-2021, del 8 de octubre de 2021 expuso lo siguiente:

El artículo 47 a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente dispone en su párrafo final que para efectos de puntaje “[a]demás, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo”.

La resolución del recurso de apelación interpuesto por el Dr. Alvaro Burgos Mata depende del alcance epistémicos que se le otorgue a los vocablos “área” y “campo”. Si dichos vocablos tienen significados diferentes, el recurso del profesor debería ser acogido. Si esos vocablos, por el contrario, significan lo mismo, debe acogerse la posición de la Comisión de Régimen Académico.

Según criterio de la Comisión de Régimen Académico (CRA-1050-2021) “una revisión de la normativa universitaria y de algunos de los reglamentos atinentes al caso, evidencian discrepancias epistémicas en torno a los vocablos de campo y área; por un lado, según el artículo 205 del Estatuto Orgánico, campo y área resultan lo mismo, misma situación se desprende de los artículos 5, 44 inciso a) y 49 inciso i), de este mismo instrumento normativo. Pareciera entonces que en el Estatuto Orgánico no se encuentra una distinción clara y explícita entre campo y área. Sin embargo, en algunos reglamentos la interpretación parecer ser la contraria.”

Si bien los términos “área” y “campo” aparecen en diversas normas del Estatuto Orgánico y del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, no por ello su sentido, significado y alcances debe ser establecido por un profesional en Derecho. Como sucede en muchos casos, esos conceptos escapan a la competencia técnica de la Oficina Jurídica y su definición debe ser establecida por personas con competencia académica.

Estamos frente al típico caso de un asunto que debe ser resuelto por medios interdisciplinarios. Son los los epistémologos (y otras disciplinas afines) los que deben colaborar con el profesional en derecho para establecer el alcance epistémico de esos conceptos.

Desde nuestro punto de vista técnico tenemos que limitarnos a señalar lo ya dicho, a saber: si dichos vocablos tienen significados diferentes, el recurso del profesor debería ser acogido. Si esos vocablos, por el contrario, significan lo mismo,

debe acogerse la posición de la Comisión de Régimen Académico. Pero la definición de “area” y “campo” no nos compete y nos obliga a acoger lo que de forma intersubjetiva opinen los entendidos en el campo de la epistemología.

Precisamente, en razón de esta circunstancia, la Comisión de Régimen Académico decidió consultar el criterio de dos especialistas.

En el expediente están incorporadas los criterios del Dr. Sergio Rojas Peralta, Director del Instituto de Investigaciones Filosóficas y del Dr. Roberto Ayala Saavedra, docente de la Escuela de Sociología y profesor de Epistemología.

Recomendamos a esa Comisión detenerse en los criterios de estos académicos y sugerimos, incluso, la posibilidad de consultar a otros, de modo que resolución de este asunto tenga mayores aportes intersubjetivos.

Por último, en el caso de que las dudas persistan y que los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos no puedan, de manera irreversible, decidirse por una opinión o la otra, recordamos que entrarían en juego principios generales de las ramas del derecho laboral y administrativo.

Debe recordarse que la calificación de la actividad docente es materia compartida por el derecho laboral y administrativo. En ambas ramas se afirma que cuando existan casos de auténtica duda, provocada por la falta de consistencia normativa o por circunstancias atinentes a defectos técnicos del sistema jurídico, lagunas insalvables o antinomias irresolubles, debe acogerse la interpretación más favorable a los intereses del trabajador o administrado. En el derecho laboral, este procedimiento se conoce como “principio protector”, y en el derecho administrativo bajo la fórmula de “in dubio pro administrado”.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que el recurso de apelación presentado por el profesor de la Facultad de Derecho, Dr. Álvaro Burgos Mata, en contra de la decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico de no otorgarle puntaje al título de Doctorado en Ciencias Sociales, obtenido en la Universidad de Cádiz, España, y notificado en las resoluciones N.º 2901-33-2021 y 2901-32-2021, debe acogerse y, consecuentemente, acreditarse el puntaje que en derecho corresponde.
8. La decisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de acoger el recurso de apelación, encuentra sustento en los siguientes hechos:
 - a) *En estos momentos existe una controversia epistemológica en cuanto a si los términos “campo” y “área” poseen un mismo significado, situación que perfectamente podría demorarse más de lo debido para su aclaración, lo cual suspendería la resolución del presente recurso.*
 - b) *Sobre el particular, la Oficina Jurídica en su Dictamen OJ-946-2021, del 8 de octubre, señaló: “Debe recordarse que la calificación de la actividad docente es materia compartida por el derecho laboral y administrativo. En ambas ramas se afirma que cuando existan casos de auténtica duda, provocada por la falta de consistencia normativa o por circunstancias atinentes a defectos del sistema jurídico, lagunas insalvables o antinomias irresolubles, debe acogerse la interpretación más favorable a los intereses del trabajador o administrado. En el derecho laboral, este procedimiento se conoce como “principio protector”, y en el derecho administrativo bajo la fórmula de “in dubio pro administrado”.*
 - c) *Finalmente, como bien lo señala el profesor Burgos Mata en su recurso, su interés particular no es otro más que el acreditar en su expediente como docente los puntos que en derecho le corresponden, y que involucran aquí el Doctorado en el Programa en Ciencias Sociales y Jurídicas en una de las más reconocidas de España, como lo es la Universidad de Cádiz, en un campo distinto al Derecho Penal (Doctorado de la Universidad Libre de Derecho), donde obtuvo la más alta calificación “Cum Laude”, y cuyo cómputo no puede de todas formas representarle ningún beneficio patrimonial, ya que su puntaje actual en Régimen académico superó el máximo reconocible y disponible, desde la perspectiva económica en la Universidad de Costa Rica, para estos casos.*

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación interpuesto por el docente de la Facultad de Derecho, Dr. Álvaro Burgos Mata, interpuesto en contra de las Resoluciones 2901-33-2021 y 2901-32-2021 y, consecuentemente, acreditarle el puntaje que en derecho le corresponde al segundo Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas obtenido en la Universidad de Cádiz, España.”

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT destaca que el Prof. Álvaro Burgos es un profesor de gran renombre internacional, es docente de lujo y no le interesa un beneficio económico, sino que se le reconozca su puntaje, ya que tiene el máximo de puntos en Régimen académico.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al M.Sc. Miguel Casafont.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al M.Sc. Miguel Casafont y a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) por tan atinado dictamen, concuerda con todos los argumentos expuestos.

EL DR. CARLOS PALMA agradece a los colegas de la comisión, porque evidentemente es un caso donde lo importante es reconocer los méritos académicos que tiene el Dr. Álvaro Burgos, quien es uno de los docentes más relevantes de la Universidad, concretamente en la Facultad de Derecho, a quien le reconoce la gran labor que realiza a favor de la población estudiantil; considera que reconocer ese puntaje incentiva al profesorado, sin pretender un apoyo económico. Nuevamente agradece al M.Sc. Miguel Casafont, por el reconocimiento al Dr. Álvaro Burgos como un excelente docente de la Universidad.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard y al Dr. Carlos Palma.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard, al Dr. Carlos Palma y al M.Sc. Miguel Casafont.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias Echandi, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que queda en evidencia el vacío normativo con respecto a la definición de áreas y de campos, por lo que es importante que el Consejo Universitario, por medio de la Comisión de Estatuto Orgánico, haga esa valoración, pues es necesario establecer qué hace un campo o un área en la Universidad.

Considera que como Consejo tienen que reconsiderar esa parte y realizar ese estudio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Germán Vidaurre.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En el oficio CRA-1059-2021, del 25 de agosto de 2021, el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, trasladó al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el profesor de la Facultad de Derecho, Dr. Álvaro Burgos Mata, en contra de las resoluciones 2901-33-2021 y 2901-32-2021, en las cuales se rechazó la solicitud de puntaje adicional al Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas obtenido en la Universidad de Cádiz, España.
2. La Comisión de Régimen Académico fundamentó la decisión de rechazar la petición del profesor Burgos Mata en lo que establece el artículo 47, inciso a), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, el cual indica:

En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.

3. No conforme con la decisión adoptado por la Comisión de Régimen Académico, el docente Álvaro Burgos Mata interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio; dicho recurso en su literalidad expuso:

CONSIDERANDO:

1. *Que el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen académico y servicio docente de la Universidad de Costa Rica, establece dentro de las “condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso” que se deberá computar por la mitad de su valor (en este caso 17.5 puntos por tratarse de un Doctorado Académico): “...los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero, y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada del segundo...”*
2. *Que la Universidad de Costa Rica, por medio del oficio SEP-3669-2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, del Sistema de Estudios de Posgrado, y por nota ORI-R-1641-2020 de la Dirección de la Oficina de Registro e Información, me comunicó formalmente el reconocimiento de mi título de Doctor dentro del Programa oficial de “Ciencias Sociales y Jurídicas”, obtenido con la máxima calificación “Cum Laude”, y de la equiparación del mismo al grado de Doctorado Académico que otorga la Universidad de Costa Rica;*
3. *Que la simple lectura del artículo 47 inciso a) se desprende que se impone una obligación (“deberá”) a la institución, de computar por la mitad de su valor, el grado obtenido en “otros campos diferentes al primero”, en razón de lo cual debemos señalar puntualmente que:*

- a. *La palabra “campo” de ninguna manera es equiparable para los efectos del artículo 47 citado, al término “área” según está concebido dentro del Reglamento de Régimen académico y servicio docente de la Universidad de Costa Rica.*
- b. *La palabra “campo” se refiere, en tanto se trata de la acepción campo de estudio, al: “ámbito propio de una actividad o de un conocimiento” (RAE), así por ejemplo podríamos hablar del campo del “Derecho Penal”, del campo del “Derecho Civil”, del campo del “Derecho Laboral”.*
- c. *Incluso el término “campo de estudio”, es empleado con referencia a una rama del saber. En una ciencia pueden existir múltiples campos de estudio: cada uno se corresponde a una especialización o a un sector específico del conocimiento.*

Un experto en ciencias de la comunicación, por ejemplo, puede elegir como campo de estudio la comunicación digital. Esto quiere decir que, más allá de tener conocimientos amplios sobre los procesos comunicacionales, decide especializarse concretamente en cómo se desarrolla la comunicación mediante los medios digitales. En este marco, el especialista aplicará sus conocimientos y las teorías generales de la comunicación en el campo de estudio específico que eligió...” (<https://definicion.de/campo-de-estudio/>);

- d. *La palabra “área” por su parte, en el mismo Reglamento de Régimen académico y servicio docente, hace referencia no a un “campo” específico de conocimiento, sino más bien a las “áreas establecidas en el Estatuto Orgánico” (véase artículo 70 de ese cuerpo normativo), las que conforme también al artículo 8 del reglamento, precisamente en cuanto a la misma integración de la Comisión de Régimen Académico, dispone que deben estar representadas por dos miembros de cada una, y ser nombrados por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica.*
- e. *Está claro que si el espíritu del legislador hubiera sido el restringir el cómputo de los puntos respectivos derivados del artículo 47 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente de la Universidad de Costa Rica de la manera en que lo hizo la Comisión de Régimen Académico en la resolución que ahora se impugna, habría usado de manera totalmente impropia según mi óptica la palabra “área”, como se hace en el artículo 8, o bien en el artículo 70 del Estatuto Orgánico, y no la que específicamente se utiliza al tenor de la literalidad de lo dispuesto en el mencionado artículo 47 inciso a) del reglamento aludido que es la palabra “campo”;*
- f. *Bajo una tesis contraria, podríamos llegar al extremo inaudito, de interpretar que teniendo un Área de Ciencias Sociales tan robusta y en donde se ubican según el artículo 70 del Estatuto*

Orgánico a la mayor cantidad de Facultades y Escuelas de la Universidad de Costa Rica, a un Doctor en Derecho, nunca se le podría reconocer, conforme al artículo 47 de Reglamento de Régimen académico y servicio docente, un título adicional de Doctorado Académico en Economía, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Sociología, Geografía, Historia, Antropología, Psicología “Ciencias Sociales y Jurídicas”, etc., aunque se trataran todos ellos evidentemente de “campos” totalmente disímiles;

- g. En este caso específico, el Doctorado Académico de la Universidad de Cádiz, España, obtenido con la máxima calificación “Cum Laude”, reconocido y equiparado por la Universidad de Costa Rica, proviene de un Programa en Ciencias Sociales y Jurídicas, cuyo sustento, materias, Libre de Derecho, obtenido también con la más alta mención Summa Cum Laude Probatus, pero en el programa específico de la orientación o campo del Derecho Penal (en donde todos sus cursos monográficos son relacionados directamente con el campo del Derecho Penal.*
- 4. Que el otro requisito impuesto por el artículo 47 para computar el Doctorado de la UCA en el caso de marras, para efectos del Reglamento de Régimen académico y servicio docente, es el de que no haya servido para llenar los requisitos de entrada del segundo, lo cual en este caso tampoco ocurrió, puesto que como se desprende de la información del Programa de Doctorado en “Ciencias Sociales y Jurídicas, tanto “alumnos de la Universidad de Cádiz o de otras universidades que hayan cursado algún máster en el ámbito de las Ciencias Sociales y Jurídicas” podían ser aceptados, siendo que en mi caso ostentaba para tales fines el máster en Sociología Jurídico-Penal de la Universidad de Barcelona, España.*
- 5. Así las cosas, resultaría absolutamente desproporcional la interpretación, dada por la Comisión de Régimen Académico en este caso específico, al pretender homologar analógicamente en perjuicio del profesor requirente las palabras “campo” y “área”, y aunque se planteara la posibilidad de solicitar una “interpretación” a quien corresponda, acerca del tema, esta únicamente podría operar de cara a otros casos en el futuro, y nunca para efectos de esta gestión que se interpuso válidamente en tiempo y forma, puesto que cualquiera que fuera el resultado eventual de dicha “interpretación”, de ninguna manera podría afectar los intereses del interesado de manera retroactiva al momento en que originalmente se interpuso la solicitud.*
- 6. Finalmente, quiero subrayar que en este caso específico, el interés particular, no es otro más que el acreditar en mi expediente como docente, los puntos que en derecho me corresponden, y que involucran aquí un Doctorado en un Programa en Ciencias Sociales y Jurídicas, en una de las más reconocidas universidades de España como lo es la Universidad de Cádiz, en un campo distinto al Derecho Penal (como lo fue el del Doctorado de la Universidad Escuela Libre de Derecho), obtenido también con la más alta calificación “Cum Laude”, y cuyo cómputo, no podría de todas formas representarme ningún beneficio patrimonial, etc., porque mi puntaje actual en régimen académico ya hace muchísimos años superó el máximo reconocible y disponible, desde la perspectiva económica en la Universidad de Costa Rica para estos casos.*

POR TANTO

En razón de todos los argumentos previamente planteados, se solicita con el debido respeto a la Comisión de Régimen Académico, el proceder a revocar el acuerdo tomado mediante las Resoluciones N.º 2901-33-2021 y N.º 2901-32-2021, únicamente en cuanto a la decisión de no otorgar el puntaje aquí impugnado, y en su lugar proceder al cómputo y adjudicación de los 17.5 puntos derivados del Doctorado Académico obtenido en otro campo distinto, propiamente del programa en Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Cádiz, España, reconocido y equiparado al Doctorado Académico de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

- 4. La Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de revocatoria en dos momentos diferentes; en una primera instancia, consideró que por la naturaleza de la discrepancia no correspondía realizar una consulta a especialistas y, posteriormente, en el análisis de la documentación previamente remitida a los integrantes de la comisión, se decidió mantener el criterio de la calificación inicial, en tanto el recurso plantea un aspecto que no está resuelto en la Universidad, ni reglamentaria ni académicamente, sobre la diferencia entre campo y área.**

5. Mediante oficio CRA-1059-2021, del 25 de agosto de 2021, la Comisión de Régimen Académico, elevó al Consejo Universitario el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, presentado por el docente de la Facultad de Derecho, Dr. Álvaro Burgos Mata.
6. Como parte de su análisis, en virtud de la controversia presentada acerca de que si los términos “campo” y “área” epistemológicamente poseen un mismo significado, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-6-2021, del 16 de septiembre de 2021, decidió someter a conocimiento de la Oficina de Jurídica el recurso de apelación interpuesto por el docente Burgos Mata. La Oficina Jurídica atendió la consulta y en el Dictamen OJ-946-2021, del 8 de octubre de 2021, expuso lo siguiente:

El artículo 47 a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente dispone en su párrafo final que para efectos de puntaje “[a]demás, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo”.

La resolución del recurso de apelación interpuesto por el Dr. Alvaro Burgos Mata depende del alcance epistémicos que se le otorgue a los vocablos “área” y “campo”. Si dichos vocablos tienen significados diferentes, el recurso del profesor debería ser acogido. Si esos vocablos, por el contrario, significan lo mismo, debe acogerse la posición de la Comisión de Régimen Académico.

Según criterio de la Comisión de Régimen Académico (CRA-1050-2021) “una revisión de la normativa universitaria y de algunos de los reglamentos atinentes al caso, evidencian discrepancias epistémicas en torno a los vocablos de campo y área; por un lado, según el artículo 205 del Estatuto Orgánico, campo y área resultan lo mismo, misma situación se desprende de los artículos 5, 44 inciso a) y 49 inciso i), de este mismo instrumento normativo. Pareciera entonces que en el Estatuto Orgánico no se encuentra una distinción clara y explícita entre campo y área. Sin embargo, en algunos reglamentos la interpretación parecer ser la contraria.”

Si bien los términos “área” y “campo” aparecen en diversas normas del Estatuto Orgánico y del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, no por ello su sentido, significado y alcances debe ser establecido por un profesional en Derecho. Como sucede en muchos casos, esos conceptos escapan a la competencia técnica de la Oficina Jurídica y su definición debe ser establecida por personas con competencia académica.

Estamos frente al típico caso de un asunto que debe ser resuelto por medios interdisciplinarios. Son los los epistemólogos (y otras disciplinas afines) los que deben colaborar con el profesional en derecho para establecer el alcance epistémico de esos conceptos.

Desde nuestro punto de vista técnico tenemos que limitarnos a señalar lo ya dicho, a saber: si dichos vocablos tienen significados diferentes, el recurso del profesor debería ser acogido. Si esos vocablos, por el contrario, significan lo mismo, debe acogerse la posición de la Comisión de Régimen Académico. Pero la definición de “area” y “campo” no nos compete y nos obliga a acoger lo que de forma intersubjetiva opinen los entendidos en el campo de la epistemología.

Precisamente, en razón de esta circunstancia, la Comisión de Régimen Académico decidió consultar el criterio de dos especialistas.

En el expediente están incorporadas los criterios del Dr. Sergio Rojas Peralta, Director del Instituto de Investigaciones Filosóficas y del Dr. Roberto Ayala Saavedra, docente de la Escuela de Sociología y profesor de Epistemología.

Recomendamos a esa Comisión detenerse en los criterios de estos académicos y sugerimos, incluso, la posibilidad de consultar a otros, de modo que resolución de este asunto tenga mayores aportes intersubjetivos.

Por último, en el caso de que las dudas persistan y que los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos no puedan, de manera irreversible, decidirse por una opinión o la otra, recordamos que entrarían en juego principios generales de las ramas del derecho laboral y administrativo.

Debe recordarse que la calificación de la actividad docente es materia compartida por el derecho laboral y administrativo. En ambas ramas se afirma que cuando existan casos de auténtica duda, provocada por la falta de consistencia normativa o por circunstancias atinentes a defectos técnicos del sistema jurídico, lagunas insalvables o antinomias irresolubles, debe acogerse la interpretación más favorable a los intereses del

trabajador o administrado. En el derecho laboral, este procedimiento se conoce como “principio protector”, y en el derecho administrativo bajo la fórmula de “in dubio pro administrado”.

7. La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que el recurso de apelación presentado por el profesor de la Facultad de Derecho, Dr. Álvaro Burgos Mata, en contra de la decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico de no otorgarle puntaje al título de Doctorado en Ciencias Sociales, obtenido en la Universidad de Cádiz, España, y notificado en las resoluciones N.º 2901-33-2021 y 2901-32-2021, debe acogerse y, consecuentemente, acreditarse el puntaje que en derecho corresponde.
8. La decisión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de acoger el recurso de apelación, encuentra sustento en los siguientes hechos:
 - a) *En estos momentos existe una controversia epistemológica en cuanto a si los términos “campo” y “área” poseen un mismo significado, situación que perfectamente podría demorarse más de lo debido para su aclaración, lo cual suspendería la resolución del presente recurso.*
 - b) *Sobre el particular, la Oficina Jurídica en su Dictamen OJ-946-2021, del 8 de octubre, señaló: “Debe recordarse que la calificación de la actividad docente es materia compartida por el derecho laboral y administrativo. En ambas ramas se afirma que cuando existan casos de auténtica duda, provocada por la falta de consistencia normativa o por circunstancias atinentes a defectos del sistema jurídico, lagunas insalvables o antinomias irresolubles, debe acogerse la interpretación más favorable a los intereses del trabajador o administrado. En el derecho laboral, este procedimiento se conoce como “principio protector”, y en el derecho administrativo bajo la fórmula de “in dubio pro administrado”.*
 - c) *Finalmente, como bien lo señala el profesor Burgos Mata en su recurso, su interés particular no es otro más que el acreditar en su expediente como docente los puntos que en derecho le corresponden, y que involucran aquí el Doctorado en el Programa en Ciencias Sociales y Jurídicas en una de las más reconocidas de España, como lo es la Universidad de Cádiz, en un campo distinto al Derecho Penal (Doctorado de la Universidad Libre de Derecho), donde obtuvo la más alta calificación “Cum Laude”, y cuyo cómputo no puede de todas formas representarle ningún beneficio patrimonial, ya que su puntaje actual en Régimen académico superó el máximo reconocible y disponible, desde la perspectiva económica en la Universidad de Costa Rica, para estos casos.*

ACUERDA

Acoger el recurso de apelación interpuesto por el docente de la Facultad de Derecho, Dr. Álvaro Burgos Mata, interpuesto en contra de las resoluciones 2901-33-2021 y 2901-32-2021 y, consecuentemente, acreditarle el puntaje que en derecho le corresponde al segundo Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas obtenido en la Universidad de Cádiz, España.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-12-2021, en torno al Recurso de extraordinaria de revisión del señor Gary Bertozzi Alvarado.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT explica que en el dictamen hay antecedentes similares a lo que está exponiendo el señor Gary Bertozzi, entonces cuando se analizó el caso y se tomó la decisión a partir de que ya había un antecedente.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Con nota del 4 de junio de 2021, el señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado presentó ante la dirección del Consejo Universitario recurso extraordinario de revisión a efectos de que su título de licenciatura en Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, se reconozca y equipare al grado y título que otorga la Universidad de Costa Rica.

ANÁLISIS DEL CASO

Con nota del 4 de junio de 2021, el señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado presentó ante la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos directora del Consejo Universitario, un recurso extraordinario de revisión a efectos de que su título de licenciatura en Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, se reconozca y equipare al grado y título que otorga la Universidad de Costa Rica.

Previamente, el título de licenciatura en Ciencias Náuticas obtenido por el señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, fue convalidado al grado académico de bachiller (Oficio R-A-45-99, del 11 de marzo de 1999).

El recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Bertozzi Alvarado en lo conducente expone:

(...) tengo la necesidad de acudir al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, con el fin de solicitar un recurso extraordinario de revisión para la equiparación del título de licenciatura en Ciencias Náuticas el cual obtuve en la Universidad “Centro de Instrucción Bras de Aguiar” (Escuela de formación de oficiales de la marina mercante) en Brasil.

Dicha carrera de licenciatura se convalidó en la UCR al grado de Bachiller, hoy en día, se han presentado a la Universidad de Costa Rica algunos trámites de colegas que cursaron la misma carrera, en la misma academia universitaria, a quienes se le convalidó de manera correcta al grado de licenciatura. Yo laboro desde hace varios años en el Instituto Nacional de Seguros como inspector naval, pero solo el hecho de tener el grado de “bachiller” en mi carrera, ha sido motivo para generarme un enorme perjuicio personal, profesional y económico. Estos colegas a los cuales se le convalidó la carrera al grado de licenciatura son: Johnny Soto Hernández, Randall Alvarado Corella y me parece que al señor Jorge Luis Fallas Quesada.

Previo al análisis del recurso, es pertinente señalar tres aspectos importantes:

- a) El título de licenciatura en Ciencias Náuticas que otorgó el Centro de Instrucción Almirante Braz, Brasil, al señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado fue convalidado al grado académico de Bachiller por parte de la Universidad de Costa Rica (Oficio R-A-45-99, del 11 de marzo de 1999).
- b) La Institución, en su momento, reconoció y equiparó los títulos de licenciatura en Ciencias Náuticas obtenidos en el Centro de Instrucción Almirante Braz, Brasil, al grado y título de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo que otorga la Universidad de Costa Rica a los señores:

Randall Humberto Alvarado Corella.

Johnny Alonso Soto Hernández.

Neftalí Gerardo Arguedas Soto

- c) Más recientemente el Consejo Universitario, en el Dictamen CAJ-10-2020, del 27 de agosto de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:
 1. *Derogar el acuerdo adoptado por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6235, artículo 6, celebrada el 6 de noviembre de 2018, en la cual se acogió el recurso interpuesto por el señor Jorge Luis Fallas Quesada y se acordó: “Reconocer y equiparar su título en Ciencias Náuticas obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, al grado de bachiller que otorga la Universidad de Costa Rica”.*
 2. *Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Jorge Luis Fallas Quesada. Consecuentemente, su título en Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, debe equipararse al grado y título de licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo que otorga la Universidad de Costa Rica.*

El señor Bertozzi Alvarado arguye que a los señores Johnny Soto Hernández, Randall Alvarado Corella y Jorge Luis Fallas Quesada se les reconoció y equiparó sus títulos de licenciatura en Ciencias Náuticas del Centro de Instrucción

Almirante Braz, Brasil, al título de licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo de la Universidad de Costa Rica, por lo que su petitoria es que en su caso se proceda de igual manera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-5-2021, del 2 de septiembre de 2021, le solicitó a la Sede del Caribe realizar el estudio comparativo de los planes de estudio del recurrente y de las personas a las que previamente se les reconoció y equiparó el título. La respuesta por parte de la Sede del Caribe se ofreció en los siguientes términos:

La Comisión de Docencia de la Sede del Caribe, en el acta de la sesión extraordinaria 02-2021, celebrada en forma presencial el 11 de septiembre de 2021, estableció lo siguiente:

Orden del día:

1. Respuesta al oficio SC-D-626-2021, remitido por el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede, para conocer el recurso presentado por el Sr. Gary Antonio Bertozzi Alvarado, para que se le reconozca y equipare su título de licenciado en Ciencias Náuticas, obtenido en el Instituto Almirante Braz de Aguiar, Brasil.

Artículo 1. La Comisión de Docencia procede a analizar el recurso presentado por el Sr. Gary Antonio Bertozzi Alvarado, para que se le reconozca y equipare su título de licenciado en Ciencias Náuticas, obtenido en el Instituto Almirante Braz de Aguiar, Brasil, remitido mediante oficio SC-D-626-2021 por el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Docencia en la sesión extraordinaria 6-2019 del 24 de octubre de 2019, presenta la respuesta de la comisión técnica de Marina Civil, con la resolución de los casos de apelación de los señores Randall Alvarado Corella, Nefthali Arguedas Soto y Johnny Soto Hernández, y que, por medio de los oficios SC-CMC-113-2019, SC-CMC-114-2019 y SC-CMC-115-2019, los antes mencionados reciben la aprobación del reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas del Centro de Instrucción Almirante Braz Aguiar de la República Federativa de Brasil, así como se les realiza la aprobación de la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica.

2. La Comisión de Docencia en la sesión extraordinaria 1-2020 del 1.º de junio de 2020, presenta la respuesta de la comisión técnica de Marina Civil, con la resolución del caso de apelación del señor Jorge Luis Fallas Quesada, y que por medio del oficio de la Comisión Técnica de Marina Civil SC-CMC-40-2020, el antes mencionado recibe la aprobación del reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas, del Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar de la República Federativa de Brasil, así como se le realiza la aprobación de la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica.

3. El Consejo Universitario mediante el comunicado R-233-2020 del 18 de septiembre de 2020, acuerda acoger el recurso de revisión del señor Jorge Luis Fallas Quesada y equiparar el título de Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil y lo equipara al grado y título de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo otorgado por la Universidad de Costa Rica, Sede del Caribe.

4. La presente comisión consciente de que existe un precedente de revisión anteriormente mencionado entre los planes de estudio y títulos presentados por los señores Randall Alvarado Corella, Nefthali Arguedas Soto, Johnny Soto Hernández y Jorge Luis Fallas Quesada para el reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas del Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar de la República Federativa de Brasil y la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica. Los cuales fueron analizados previamente por la Comisión Técnica de Marina Civil en el 2019 y 2020, analiza el caso del señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado, concluyendo que no se observan diferencias entre las solicitudes de las personas anteriormente reconocidas y equiparadas con el caso del señor Bertozzi, siendo que son casos idénticos, resuelve:

POR TANTO:

De acuerdo con lo anterior se acuerda lo siguiente:

Primero: Al señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado se le aprueba el reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas del Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar de la República Federativa de Brasil.

Segundo: Se aprueba la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica. Tomando en cuenta el precedente establecido por la Comisión Técnica de la Carrera de Marina Civil en los oficios SC-CMC-113-2019, SC-CMC-114-2019, SC-CMC-115-2019 y SC-CMC-40-2020.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado debe acogerse; consecuentemente, su título en Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, debe equipararse al grado y título de licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo que otorga la Universidad de Costa Rica.

Lo anterior, tomando en consideración que su momento la Institución reconoció y equiparó los títulos de los señores Randall Humberto Alvarado Corella, Johnny Alonso Soto Hernández y Neftalí Gerardo Arguedas Soto; además, más recientemente, el Consejo Universitario acogió un recurso extraordinario de revisión interpuesto por el capitán Jorge Luis Fallas Quesada (Dictamen CAJ-10-2020, del 27 de agosto de 2020). Todos estos señores aquí mencionados fueron compañeros y cursaron el mismo plan de estudios del aquí recurrente.

En razón de lo anterior y con el respaldo de la Comisión de Docencia de la Sede del Caribe, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 4 de junio de 2021, el señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado dirigió una nota a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario, en la cual interpuso recurso extraordinario de revisión a efectos de que su título de licenciatura en Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, se reconozca y equipare al grado y título que otorga la Universidad de Costa Rica.
2. El recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Bertozzi Alvarado en lo conducente expone:
(...) tengo la necesidad de acudir al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, con el fin de solicitar un recurso extraordinario de revisión para la equiparación del título de licenciatura en Ciencias Náuticas el cual obtuve en la Universidad "Centro de Instrucción Bras de Aguiar" (Escuela de formación de oficiales de la marina mercante) en Brasil. Dicha carrera de licenciatura se convalidó en la UCR al grado de Bachiller; hoy en día, se han presentado a la Universidad de Costa Rica algunos trámites de colegas que cursaron la misma carrera, en la misma academia universitaria, a quienes se le convalidó de manera correcta al grado de licenciatura. Yo laboro desde hace varios años en el Instituto Nacional de Seguros como inspector naval, pero solo el hecho de tener el grado de "bachiller" en mi carrera, ha sido motivo para generarme un enorme perjuicio personal, profesional y económico. Estos colegas a los cuales se le convalidó la carrera al grado de licenciatura son: Johnny Soto Hernández, Randall Alvarado Corella y me parece que al señor Jorge Luis Fallas Quesada.
3. Efectivamente, en su momento la Institución reconoció y equiparó los títulos de licenciatura en Ciencias Náuticas otorgado por el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, a Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo que otorga la Universidad de Costa Rica a los señores Johnny Soto Hernández, Randall Alvarado Corella, Neftalí Gerardo Arguedas Soto (este último no mencionado en el recurso) y al señor *Jorge Luis Fallas Quesada* (a quien el Consejo Universitario le acogió el recurso extraordinario de revisión presentado), por lo que la petición del señor Bertozzi Alvarado en su recurso es que se proceda al reconocimiento y equiparación de su título, tal y como se hizo en los casos anteriores.
4. El caso del señor Jorge Luis Fallas Quesada, señalado en el considerando anterior, fue tramitado por el Consejo Universitario en el Dictamen CAJ-10-2020, del 27 de agosto de 2020, cuando se adoptaron los siguientes acuerdos:
 1. *Derogar el acuerdo adoptado por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6235, artículo 6, celebrada el 6 de noviembre de 2018, en la cual se acogió el recurso interpuesto por el señor Jorge Luis Fallas Quesada y se acordó: "Reconocer y equiparar su título en Ciencias Náuticas obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, al grado de bachiller que otorga la Universidad de Costa Rica".*
 2. *Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Jorge Luis Fallas Quesada. Consecuentemente, su título en Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, debe*

equipararse al grado y título de licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo que otorga la Universidad de Costa Rica.

5. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en el análisis del recurso extraordinario de revisión, estimó pertinente someterlo a consideración de la Sede del Caribe. En razón de lo anterior, mediante el oficio CAJ-5-2021, del 2 de septiembre de 2021 le solicitó realizar el estudio comparativo de los planes de estudio del recurrente y de las personas a las que previamente se les reconoció y equiparó el título. La consulta se realizó en los siguientes términos:

(...), del supracitado recurso, como argumento de fondo, el señor Bertozzi Alvarado arguye que a compañeros colegas, quienes cursaron los mismos estudios, en el mismo instituto y en la misma época, si les fueron reconocidos el grado y el título de licenciados, lo que deviene en un proceso de total discriminación en su contra, ya que está recibiendo un trato desigual entre iguales.

Añade el señor Bertozzi Alvarado en su recurso que las personas a quienes se les reconoció y equiparó al grado y título de licenciados en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo son:

Jorge Luis Fallas Quesada.

Johnny Soto Hernández.

Randall Humberto Alvarado Corella.

En virtud de lo anteriormente expuesto, le remito copia de los expedientes de los señores Fallas Quesada, Soto Hernández y Alvarado Corella, al igual que copia del expediente del recurrente Gary Antonio Bertozzi Alvarado, a efectos de que la Comisión de Credenciales proceda a realizar el análisis de la petitoria del señor Bertozzi Alvarado.

6. Con respecto a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Docencia de la Sede del Caribe, en el acta de la sesión extraordinaria 02-2021, celebrada en forma presencial el 11 de septiembre de 2021, estableció lo siguiente:

Orden del día:

1. Respuesta al oficio SC-D-626-2021, remitido por el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede, para conocer el recurso presentado por el Sr. Gary Antonio Bertozzi Alvarado, para que se le reconozca y equipare su título de licenciado en Ciencias Náuticas, obtenido en el Instituto Almirante Braz de Aguiar, Brasil.

Artículo 1. La Comisión de Docencia procede a analizar el recurso presentado por el Sr. Gary Antonio Bertozzi Alvarado, para que se le reconozca y equipare su título de licenciado en Ciencias Náuticas, obtenido en el Instituto Almirante Braz de Aguiar, Brasil, remitido mediante oficio SC-D-626-2021 por el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Docencia en la sesión extraordinaria 6-2019 del 24 de octubre de 2019, presenta la respuesta de la comisión técnica de Marina Civil, con la resolución de los casos de apelación de los señores Randall Alvarado Corella, Neftalí Arguedas Soto y Johnny Soto Hernández, y que, por medio de los oficios SC-CMC-113-2019, SC-CMC-114-2019 y SC-CMC-115-2019, los antes mencionados reciben la aprobación del reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas del Centro de Instrucción Almirante Braz Aguiar de la República Federativa de Brasil, así como se les realiza la aprobación de la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica.

2. La Comisión de Docencia en la sesión extraordinaria 1-2020 del 1.º de junio de 2020, presenta la respuesta de la comisión técnica de Marina Civil, con la resolución del caso de apelación del señor Jorge Luis Fallas Quesada, y que por medio del oficio de la Comisión Técnica de Marina Civil SC-CMC-40-2020, el antes mencionado recibe la aprobación del reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas, del Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar de la República Federativa de Brasil, así como se le realiza la aprobación de la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica.

3. El Consejo Universitario mediante el comunicado R-233-2020 del 18 de septiembre de 2020, acuerda acoger el recurso de revisión del señor Jorge Luis Fallas Quesada y equiparar el título de Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil y lo equipara al grado y título de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo otorgado por la Universidad de Costa Rica, Sede del Caribe.

4. La presente comisión consciente de que existe un precedente de revisión anteriormente mencionado entre los planes de estudio y títulos presentados por los señores Randall Alvarado Corella, Neftalí Arguedas Soto, Johnny Soto Hernández y Jorge Luis Fallas Quesada para el reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas del Centro de Instrucción

Almirante Braz de Aguiar de la República Federativa de Brasil y la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica. Los cuales fueron analizados previamente por la Comisión Técnica de Marina Civil en el 2019 y 2020, analiza el caso del señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado, concluyendo que no se observan diferencias entre las solicitudes de las personas anteriormente reconocidas y equiparadas con el caso del señor Bertozzi, siendo que son casos idénticos, resuelve:

POR TANTO:

De acuerdo con lo anterior se acuerda lo siguiente:

Primero: Al señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado se le aprueba el reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas del Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar de la República Federativa de Brasil.

Segundo: Se aprueba la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica. Tomando en cuenta el precedente establecido por la Comisión Técnica de la Carrera de Marina Civil en los oficios SC-CMC-113-2019, SC-CMC-114-2019, SC-SMC-115-2019 y SC-CMC-40-2020.

ACUERDA:

1. Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado. Consecuentemente, su título en Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, debe equipararse al grado y título de licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo que otorga la Universidad de Costa Rica.”

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT refiere que el dictamen está firmado por la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Dr. Germán Vidaurre y su persona. Exterioriza su agradecimiento a la Mag. Tatiana Villalobos Quesada, de la Oficina Jurídica, así como al Lic. Rafael Jiménez Ramos, analista de la Unidad de Estudios. Destaca que este es un caso para el cual ya se tenían varios antecedentes; por tanto, se resuelve a favor del Sr. Gary Antonio Bertozzi Alvarado, y se le equipara al título de licenciado. Refiere quedar atento para atender consultas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al M.Sc. Miguel Casafont por la exposición tan detallada del dictamen. Informa que no hay solicitudes en el uso de la palabra; seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias Echandi, rectora a. i, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El 4 de junio de 2021, el señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado dirigió una nota a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario, en la cual interpuso recurso extraordinario de revisión a efectos de que su título de licenciatura en Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, se reconozca y equipare al grado y título que otorga la Universidad de Costa Rica.
2. El recurso extraordinario de revisión presentado por el señor Bertozzi Alvarado en lo conducente expone:

(...) tengo la necesidad de acudir al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, con el fin de solicitar un recurso extraordinario de revisión para la equiparación del título de licenciatura en Ciencias Náuticas el cual obtuve en la Universidad “Centro de Instrucción Bras de Aguiar” (Escuela de formación de oficiales de la marina mercante) en Brasil.

Dicha carrera de licenciatura se convalidó en la UCR al grado de Bachiller, hoy en día, se han presentado a la Universidad de Costa Rica algunos trámites de colegas que cursaron la misma carrera, en la misma academia universitaria, a quienes se le convalidó de manera correcta al grado de licenciatura. Yo laboro desde hace varios años en el Instituto Nacional de Seguros como inspector naval, pero solo el hecho de tener el grado de “bachiller” en mi carrera, ha sido motivo para generarme un enorme perjuicio personal, profesional y económico. Estos colegas a los cuales se le convalidó la carrera al grado de licenciatura son: Johnny Soto Hernández, Randall Alvarado Corella y me parece que al señor Jorge Luis Fallas Quesada.

3. Efectivamente, en su momento la Institución reconoció y equiparó los títulos de licenciatura en Ciencias Náuticas otorgados por el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, a Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, que otorga la Universidad de Costa Rica, a los señores Johnny Soto Hernández, Randall Alvarado Corella, Neftalí Gerardo Arguedas Soto (este último no mencionado en el recurso) y al señor Jorge Luis Fallas Quesada (a quien el Consejo Universitario le acogió el recurso extraordinario de revisión presentado), por lo que la petición del señor Bertozzi Alvarado en su recurso es que se proceda al reconocimiento y equiparación de su título, tal y como se hizo en los casos anteriores.

4. El caso del señor Jorge Luis Fallas Quesada, señalado en el considerando anterior, el recurso fue tramitado por el Consejo Universitario en el Dictamen CAJ-10-2020, del 27 de agosto de 2020, cuando se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. *Derogar el acuerdo adoptado por el plenario en la sesión ordinaria N.º 6235, artículo 6, celebrada el 6 de noviembre de 2018, en la cual se acogió el recurso interpuesto por el señor Jorge Luis Fallas Quesada y se acordó: “Reconocer y equiparar su título en Ciencias Náuticas obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, al grado de bachiller que otorga la Universidad de Costa Rica”.*
2. *Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Jorge Luis Fallas Quesada. Consecuentemente, su título en Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, debe equipararse al grado y título de licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo que otorga la Universidad de Costa Rica.*

5. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en el análisis del recurso extraordinario de revisión, estimó pertinente someterlo a consideración de la Sede del Caribe. En razón de lo anterior, mediante el oficio CAJ-5-2021, del 2 de septiembre de 2021, le solicitó realizar el estudio comparativo de los planes de estudio del recurrente y de las personas a las que previamente se les reconoció y equiparó el título. La consulta se realizó en los siguientes términos:

(...), del supracitado recurso, como argumento de fondo, el señor Bertozzi Alvarado arguye que a compañeros colegas, quienes cursaron los mismos estudios, en el mismo instituto y en la misma época, sí les fueron reconocidos el grado y el título de licenciados, lo que deviene en un proceso de total discriminación en su contra, ya que está recibiendo un trato desigual entre iguales.

Añade el señor Bertozzi Alvarado en su recurso que las personas a quienes se les reconoció y equiparó al grado y título de licenciados en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo son:

Jorge Luis Fallas Quesada.

Johnny Soto Hernández.

Randall Humberto Alvarado Corella.

En virtud de lo anteriormente expuesto, le remito copia de los expedientes de los señores Fallas Quesada, Soto Hernández y Alvarado Corella, al igual que copia del expediente del recurrente Gary Antonio Bertozzi Alvarado, a efectos de que la Comisión de Credenciales proceda a realizar el análisis de la petitoria del señor Bertozzi Alvarado.

6. Con respecto a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Docencia de la Sede del Caribe, en el acta de la sesión extraordinaria 02-2021, celebrada en forma presencial el 11 de septiembre de 2021, estableció lo siguiente:

Orden del día:

1. Respuesta al oficio SC-D-626-2021, remitido por el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede, para conocer el recurso presentado por el Sr. Gary Antonio Bertozzi Alvarado, para que se le reconozca y equipare su título de licenciado en Ciencias Náuticas, obtenido en el Instituto Almirante Braz de Aguiar, Brasil.

Artículo 1. La Comisión de Docencia procede a analizar el recurso presentado por el Sr. Gary Antonio Bertozzi Alvarado, para que se le reconozca y equipare su título de licenciado en Ciencias Náuticas, obtenido en el Instituto Almirante Braz de Aguiar, Brasil, remitido mediante oficio SC-D-626-2021 por el Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Docencia en la sesión extraordinaria 6-2019 del 24 de octubre de 2019, presenta la respuesta de la comisión técnica de Marina Civil, con la resolución de los casos de apelación de los señores Randall Alvarado Corella, Neftalí Arguedas Soto y Johnny Soto Hernández, y que, por medio de los oficios SC-CMC-113-2019, SC-CMC-114-2019 y SC-CMC-115-2019, los antes mencionados reciben la aprobación del reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas del Centro de Instrucción Almirante Braz Aguiar de la República Federativa de Brasil, así como se les realiza la aprobación de la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica.

2. La Comisión de Docencia en la sesión extraordinaria 1-2020 del 1.º de junio de 2020, presenta la respuesta de la comisión técnica de Marina Civil, con la resolución del caso de apelación del señor Jorge Luis Fallas Quesada, y que por medio del oficio de la Comisión Técnica de Marina Civil SC-CMC-40-2020, el antes mencionado recibe la aprobación del reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas, del Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar de la República Federativa de Brasil, así como se le realiza la aprobación de la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica.

3. El Consejo Universitario mediante el comunicado R-233-2020 del 18 de septiembre de 2020, acuerda acoger el recurso de revisión del señor Jorge Luis Fallas Quesada y equiparar el título de Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil y lo equipara al grado y título de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo otorgado por la Universidad de Costa Rica, Sede del Caribe.

4. La presente comisión consciente de que existe un precedente de revisión anteriormente mencionado entre los planes de estudio y títulos presentados por los señores Randall Alvarado Corella, Neftalí Arguedas Soto, Johnny Soto Hernández y Jorge Luis Fallas Quesada para el reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas del Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar de la República Federativa de Brasil y la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica. Los cuales fueron analizados previamente por la Comisión Técnica de Marina Civil en el 2019 y 2020, analiza el caso del señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado, concluyendo que no se observan diferencias entre las solicitudes de las personas anteriormente reconocidas y equiparadas con el caso del señor Bertozzi, siendo que son casos idénticos, resuelve:

POR TANTO:

De acuerdo con lo anterior se acuerda lo siguiente:

Primero: Al señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado se le aprueba el reconocimiento del grado de Licenciatura en Ciencias Náuticas del Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar de la República Federativa de Brasil.

Segundo: Se aprueba la equiparación con la carrera de Licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, de la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica. Tomando en cuenta el precedente establecido por la Comisión Técnica de la Carrera de Marina Civil en los oficios SC-CMC-113-2019, SC-CMC-114-2019, SC-SMC-115-2019 y SC-CMC-40-2020.

ACUERDA:

Acoger el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el señor Gary Antonio Bertozzi Alvarado. Consecuentemente, su título en Ciencias Náuticas, obtenido en el Centro de Instrucción Almirante Braz de Aguiar, Brasil, debe equipararse al grado y título de licenciatura en Marina Civil con énfasis en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo que otorga la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-13-2021, referente al Recurso de apelación del Prof. Eduardo Sosa Mora.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. En el oficio CRA-1054-2021, del 14 de septiembre de 2021, el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, trasladó al Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por el profesor de la Escuela de Administración de Negocios, Eduardo Sosa Mora.

ANÁLISIS DEL CASO

En los oficios CRA-1054-2021 y CRA-1055-2021, ambos de fecha 14 de septiembre de 2021, el M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, presidente de la Comisión de Régimen Académico, trasladó al Consejo Universitario los recursos de apelación interpuestos por el profesor de la Escuela de Administración de Negocios, Eduardo Sosa Mora, en contra del puntaje otorgado a los artículos “Aprendizaje colaborativo mediante estudio del caso y juego de roles en el curso análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad Costa Rica” y “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”, así como la obra profesional “Contabilidad para las tiendas libres del IMAS en el aeropuerto Juan Santamaría.

Previo al análisis por el fondo de recurso de apelación que presentó el profesor Sosa Mora, resulta conveniente destacar que este recurso no es nuevo, ya que en el Pase CU-48-2019, del 6 de septiembre de 2019, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca de los siguientes casos: Dos recursos de apelación presentados por el profesor Eduardo Sosa Mora, de la Escuela de Administración de Negocios, en relación con los puntajes otorgados, en calificaciones independientes, a las obras: “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”, correspondiente a la calificación N.º 2746-15-2018, y “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles, en el Curso Análisis de las Finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica”, correspondiente a la calificación N.º 2827-3-2018.

Como puede apreciarse estos casos datan del año 2019.

También es importante señalar que los recursos de apelación presentados por el profesor Sosa Mora fueron devueltos mediante el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019, por la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión de Régimen Académico, la cual argumentaba que, a raíz de la reforma del artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6253, artículo 6, celebrada el 7 de febrero de 2019, se eximía a esa comisión de incorporar al expediente el criterio de los especialistas cuando se trasladaba en alzada al Órgano Colegiado el recurso de apelación.

Retomando el tema de los recursos de apelación interpuestos por el docente Sosa Mora, se deben mencionar los siguientes hechos relevantes:

- a) Al artículo titulado “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica” la Comisión de Régimen Académico le otorgó un puntaje de 0,50 (resolución N.º 2746-16-2018, del 17 de abril de 2018).
- b) A la obra profesional “Contabilidad para las tiendas libres del IMAS en el aeropuerto Juan Santamaría” la Comisión de Régimen Académico le otorgó 0,00 de puntaje (resolución N.º 2746-16-2018, del 17 de abril de 2018).
- c) Al artículo titulado “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor” la Comisión de Régimen Académico le otorgó 0,50 de puntaje (resolución N.º 2746-15-2018, del 17 de abril de 2018).

El 3 de mayo de 2018, el profesor Sosa Mora presentó ante la Comisión de Régimen Académico recursos de revocatoria en contra de las Resoluciones N.º 2746-16-2018 y N.º 2746-15-2018, ambas de fecha 17 de abril de 2018.

La Comisión de Régimen Académico analizó en tiempo y forma los recursos de revocatoria y en lo que respecta a la Resolución N.º 2746-16-2018, se acogió parcialmente el recurso de revocatoria, ya que la obra profesional: “Contabilidad para las tiendas libres del IMAS en el aeropuerto Juan Santamaría”, calificada originalmente con 0,00 de puntaje se le otorgó un nuevo puntaje de 0,75, mientras que el artículo titulado “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica” mantuvo la calificación original. Esta nueva decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico fue notificada en la Resolución N.º 2827-3-2019, del 24 de junio de 2019.

En lo que respecta al recurso de revocatoria presentado en contra de la Resolución N.º 2746-15-2018, también fue analizado en tiempo y forma por la Comisión de Régimen Académico, la cual adoptó el acuerdo de mantener el puntaje originalmente asignado de 0,50.

Debido a su inconformidad el docente Eduardo Sosa Mora presentó el 15 de julio de 2019, recursos de apelación en contra de la Resolución N.º 2827-3-2019, del 24 de junio de 2019, esto por cuanto no se aumentó el puntaje otorgado al artículo “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica”. Idéntica situación se presentó con el artículo “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”.

Por las razones que fueron apuntadas al inicio del desarrollo del presente caso (falta del criterio de especialistas de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*), no es sino hasta el 14 de septiembre de 2021 que, mediante oficios de la Comisión de Régimen Académico CRA-1054-2021 y CRA-1055-2021, los recursos de apelación del profesor Sosa Mora se remiten nuevamente al Consejo Universitario; mediante Pase CU-89-2021, del 4 de octubre de 2021, se asignó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de apelación del profesor Eduardo Sosa Mora.

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó las apelaciones del docente Sosa Mora, quien fundamentó sus recursos en los siguientes hechos:

En cuanto al artículo “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica”, expuso:

- Según el criterio de los especialistas, es una lectura agradable, actual y fácil de emular, además de entendible.
- Es de utilidad, transcendencia, con beneficios para la población docente y estudiantil y sirve de base para la toma de decisiones a partir de casos reales.
- Es referente para futuras publicaciones.

Su petitoria es que al artículo se le otorgue un puntaje mínimo de 1,00

En cuanto al artículo “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”, fundamenta su recurso de apelación en los siguientes hechos:

- Según el criterio de los especialistas, es una lectura fresca, entendible que permite extenderse sin mucho problema.
- El artículo tiene impacto.
- El artículo es simple dentro de la complejidad que tiene

Su petitoria es que al artículo se le otorgue también un puntaje mínimo de 1,00.

En la siguiente columna se describe lo que en su oportunidad expusieron los especialistas consultados en cada uno de los rubros evaluados, con respecto a los artículos “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica” y “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”.

Título del artículo: “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica”.	
Especialista N.º 1.	Especialista N.º 2.
Originalidad: Aunque existen evidencias de la aplicación tanto del estudio del caso como el juego de roles como estrategias para conseguir aprendizaje significativo en la formación de estudiantes universitarios, en la Escuela de Administración de Negocios, el artículo del profesor Eduardo Sosa Mora se refiere a la única experiencia del uso de tales herramientas para el aprendizaje colaborativo. La obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo de la enseñanza de las finanzas corporativas a nivel universitario.	Originalidad: El artículo aporta conocimiento y técnica novedosa en la enseñanza de las finanzas. Es un enfoque alternativo que propone una nueva estrategia didáctica por utilizar en los cursos del área de finanzas.
Relevancia: La experiencia sí es de utilidad para impartir los cursos de administración financiera. Además de la transmisión de los conocimientos por parte del docente, es esencial la participación activa de los estudiantes, mediante el trabajo colaborativo, para aplicar los conocimientos que ellos adquieren durante las clases magistrales. La obra versa sobre un tema conocido a nivel nacional y prioritario a nivel académico para la Universidad	Relevancia: El artículo trata de un tema conocido, que es la búsqueda e implementación de formas alternativas para la enseñanza de las finanzas, con un enfoque más constructivista. También presenta aportes preliminares, de índole exploratorio, para el campo de estudio.
Trascendencia: Los resultados de la implementación de la estrategia pueden constituir una referencia útil para que los docentes diseñen, ejecuten y evalúen, en forma regular, estrategias didácticas para el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. El aprendizaje significativo es relevante para los estudiantes en el campo de la contaduría y de la dirección de empresas para enfrentar el proceso de decisiones racionales. La obra se consigna en un medio de divulgación de alto alcance.	Trascendencia: La (sic) propone generar nuevas formas de la enseñanza en el área de las finanzas, que podrían trascender a otras áreas de la Administración de Negocios
Complejidad: La ejecución de la estrategia didáctica comentada en el artículo es de complejidad moderada y presenta una coherencia intermedia entre su referencia teórica y la metodología aplicada.	Complejidad: El artículo no resulta complejo, utilizando metodología tradicional de conocimiento científico.

Observación (de uno de los especialistas). El artículo presenta un tema complejo en la auditorías de estados financieros con explicaciones de términos muy bien documentados; sin embargo, a mi criterio carece de profundidad en técnicas y procedimientos de auditoría para estas partidas

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Los recursos de apelación interpuestos por el profesor de la Escuela de Administración de Negocios, Eduardo Sosa Mora, en contra de las resoluciones de la Comisión de Régimen Académico por el puntaje que se le dio a los artículos “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica” y “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor” deben ser rechazados, ya que en primera instancia el recurrente aduce aspectos positivos señalados por los especialistas para fundamentar su gestión, sin realizar ningún aporte adicional, excepto el de que sus artículos deben ser evaluados con un puntaje mínimo de calificación de un punto.

Además, los criterios ofrecidos por los especialistas desde el punto de vista académico resultan ser contundentes en el sentido de que presenta muchas falencias; por otra parte, la Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos técnicos, académicos y jurídicos que hagan posible revertir la decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los recursos de apelación trasladados al Consejo Universitarios por la Comisión de Régimen Académico en los oficios CRA-1054-2021 y CRA-1055-2021, ambos de fecha 14 de septiembre de 2021 y consignados en el Pase CU-89-2021, del 4 de octubre de 2021, corresponden a los mismos recursos que en su momento fueron tramitados ante el Órgano Colegiado (Pase CU-48-2019, del 6 de septiembre de 2019).
2. En su momento el Pase CU-48-2019, del 6 de septiembre de 2019, que contenía los recursos de apelación en contra de los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico a los artículos “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles, en el Curso Análisis de las Finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica” y “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”, fue devuelto a la Comisión de Régimen Académico, ya que de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* el expediente del docente Sosa Mora carecía del criterio de especialistas (oficio de devolución CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019).
3. Realizadas las aclaraciones del caso, se retoma el tema de los recursos de apelación presentados por el docente Sosa Mora, por lo cual es conveniente señalar los siguientes hechos relevantes:
 - a) *En su oportunidad sometió a evaluación el artículo titulado: “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica”, la Comisión de Régimen Académico le otorgó un puntaje de 0,50 (resolución N.º 2746-16-2018, del 17 de abril de 2018).*
 - b) *La obra profesional: “Contabilidad para las tiendas libres del IMAS en el aeropuerto Juan Santamaría”, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 0,00 de puntaje (resolución N.º 2746-16-2018, del 17 de abril de 2018).*
 - c) *El artículo titulado: “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 0,50 de puntaje (resolución N.º 2746-15-2018, del 17 de abril de 2018).*
4. No conforme con los puntajes otorgados el 3 de mayo de 2018, el profesor Sosa Mora presentó ante la Comisión de Régimen Académico recursos de revocatorias en contra de las Resoluciones N.º 2746-16-2018 y N.º 2746-15-2018, ambas de fecha 17 de abril de 2018.
5. La Comisión de Régimen Académico analizó en tiempo y forma los recursos de revocatoria y, en la Resolución N.º 2746-16-2018, se acogió parcialmente el recurso de revocatoria, ya que a la obra profesional “Contabilidad para las tiendas libres del IMAS en el aeropuerto Juan Santamaría”, calificada originalmente con 0,00 de puntaje se le otorgó un nuevo puntaje de 0,75, mientras que el artículo titulado “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica” mantuvo la calificación original.

6. La Comisión de Régimen Académico también analizó en tiempo y forma el recurso de revocatoria presentado en contra de la Resolución N.º 2746-15-2018 y acordó mantener el puntaje originalmente asignado de 0,50 al artículo “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”.
7. En virtud que durante la resolución de los recursos de revocatoria no se aumentó el puntaje a dos de sus tres trabajos sometidos a evaluación, el 15 de julio de 2019 presentó los respectivos recursos de apelaciones.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó las apelación del docente Sosa Mora, quien los fundamentó en los siguientes hechos:

En cuanto al artículo “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica”, expuso:

- *Según el criterio de los especialistas es una lectura agradable, actual y fácil de emular; además de entendible.*
- *Es de utilidad, transcendencia, con beneficios para la población docente y estudiantil y sirve de base para la toma de decisiones a partir de casos reales.*
- *Es referente para futuras publicaciones.*

En cuanto al artículo “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”, fundamenta su recurso de apelación en los siguientes hechos:

- *Según el criterio de los especialistas es una lectura fresca, entendible que permite extenderse sin mucho problema.*
- *El artículo tiene impacto.*
- *El artículo es simple dentro de la complejidad que tiene.*

En ambos recursos la petitoria es que a ambos artículos se les otorguen un puntaje mínimo de 1,00.

9. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece:

La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

10. Los criterios ofrecidos por los especialistas se transcriben a continuación:

Título del artículo: “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica”.	
Especialista N.º 1.	Especialista N.º 2.
Originalidad: Aunque existen evidencias de la aplicación tanto del estudio del caso como el juego de roles como estrategias para conseguir aprendizaje significativo en la formación de estudiantes universitarios, en la Escuela de Administración de Negocios el artículo del profesor Eduardo Sosa Mora se refiere a la única experiencia del uso de tales herramientas para el aprendizaje colaborativo. La obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo de la enseñanza de las finanzas corporativas a nivel universitario.	Originalidad: El artículo aporta conocimiento y técnica novedosa en la enseñanza de las finanzas. Es un enfoque alternativo que propone una nueva estrategia didáctica a utilizar en los cursos del área de finanzas.

Relevancia: La experiencia si es de utilidad para impartir los cursos de administración financiera. Además de la transmisión de los conocimientos por parte del docente, es esencial la participación activa de los estudiantes, mediante el trabajo colaborativo, para aplicar los conocimientos que ellos adquieren durante las clases magistrales. La obra versa sobre un tema conocido a nivel nacional y prioritario a nivel académico para la Universidad.	Relevancia: El artículo trata de un tema conocido, que es la búsqueda e implementación de formas alternativas para la enseñanza de las finanzas, con un enfoque más constructivista. También presenta aportes preliminares, de índole explorativo, para el campo de estudio.
Trascendencia: Los resultados de la implementación de la estrategia pueden constituir una referencia útil para que los docentes diseñen, ejecuten y evalúen, en forma regular, estrategias didácticas para el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. El aprendizaje significativo es relevante para los estudiantes en el campo de la contaduría y de la dirección de empresas para enfrentar el proceso de decisiones racionales. La obra se consigna en un medio de divulgación de alto alcance.	Trascendencia: La propone generar nuevas formas de la enseñanza en el área de las finanzas, que podrían trascender a otras áreas de la Administración de Negocios
Complejidad: La ejecución de la estrategia didáctica comentada en el artículo es de complejidad moderada y presenta una coherencia intermedia entre su referencia teórica y la metodología aplicada.	Complejidad: El artículo no resulta complejo, utilizando metodología tradicional de conocimiento científico.

Título del artículo: “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”.	
Especialista N.º 1	Especialista N.º 2
Originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar. La obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar. La obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique. La obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.	Originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar. La obra incorpora referencias teóricas muy pertinentes y actualizadas. La obra presenta un nivel intermedio de vinculación transdisciplinar cuando aplique. La obra incorpora un enfoque o abordaje alternativo, crítico o propositivo al dominante dentro del campo disciplinar.
Relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda. La obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.	Relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda. La obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, el campo disciplinar o al ejercicio profesional.

Trascendencia: Los aportes idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar. La obra muestra diversa utilidad o beneficios para el campo de estudio, o para poblaciones vinculadas a su producción, pese a su grado de sostenibilidad en el tiempo o dependencia de variables ajenas al proceso. La obra se consigna en un medio de divulgación con nivel de alcance o factor de impacto intermedio. La obra se desarrolla en un idioma que corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.	Trascendencia: Los aportes idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar. La obra muestra amplia utilidad y beneficios para el campo de estudio, o para poblaciones vinculadas a su producción. La obra se consigna en un medio de divulgación con nivel de alcance o factor de impacto intermedio, según corresponda. La obra se desarrolla en un idioma que corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.
Complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas de producción usuales. La obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según la disciplina. La obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada. La obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.	Complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad moderado, en tanto incorpora metodologías complejas (por ejemplo; diversa, experimental, enfoque crítico o interdisciplinaria), estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas de producción usuales. La obra en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según la disciplina. La obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada. La obra alcanza un grado de complejidad superior al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

11. Los recursos de apelaciones interpuestos por el profesor de la Escuela de Administración de Negocios, Eduardo Sosa Mora, en contra de las resoluciones de la Comisión de Régimen Académico por el puntaje asignado a los artículos “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica” y “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor” deben ser rechazados, ya que en primera instancia el recurrente aduce aspectos positivos señalados por los especialistas para fundamentar su gestión, sin realizar ningún aporte adicional, excepto que sus artículos deben ser evaluados con un puntaje mínimo de calificación de un punto.
12. Además, los criterios ofrecidos por los especialistas desde el punto de vista académico resultan ser contundentes en el sentido de que presenta muchas falencias; por otra parte, la Comisión de Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos técnicos, académicos y jurídicos que hagan posible revertir la decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

1. Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el profesor de la Escuela de Administración de Negocios, Eduardo Sosa Mora, en contra de las Resoluciones N.º CRA-2827-3-2019, y N.º CRA-27-2019, ambas de fecha 24 de junio de 2019, en las cuales se denegó el incremento del puntaje a los artículos “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios” y “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”.
2. Dar por agotada la vía administrativa.”

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT indica que el dictamen está firmado por la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Dr. Germán Vidaurre y su persona. Agradece a la Mag. Tatiana Villalobos Quesada, de la Oficina Jurídica, así como al Lic. Rafael Jiménez, por la asesoría en la elaboración del dictamen. Queda atento para lo que se requiera.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA, al no haber solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias Echandi, rectora *a. i.*, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre, M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. Los recursos de apelación trasladados al Consejo Universitarios por la Comisión de Régimen Académico en los oficios CRA-1054-2021 y CRA-1055-2021, ambos de fecha 14 de septiembre de 2021, y consignados en el Pase CU-89-2021, del 4 de octubre de 2021, corresponden a los mismos recursos que en su momento fueron tramitados ante el Órgano Colegiado (Pase CU-48-2019, del 6 de septiembre de 2019).**
- 2. En su momento el Pase CU-48-2019, del 6 de septiembre de 2019, que contenía los recursos de apelación en contra de los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico a los artículos “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles, en el Curso Análisis de las Finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica” y “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”, fue devuelto a la Comisión de Régimen Académico, ya que de conformidad con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* el expediente del docente Sosa Mora carecía del criterio de especialistas (oficio de devolución CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019).**
- 3. Realizadas las aclaraciones del caso, se retoma el tema de los recursos de apelación presentados por el docente Sosa Mora, a partir del cual es conveniente señalar los siguientes hechos relevantes:**
 - a) En su oportunidad sometió a evaluación el artículo titulado: “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica”, la Comisión de Régimen Académico le otorgó un puntaje de 0,50 (resolución N.º 2746-16-2018, del 17 de abril de 2018).*
 - b) La obra profesional: “Contabilidad para las tiendas libres del IMAS en el aeropuerto Juan Santamaría”, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 0,00 de puntaje (resolución N.º 2746-16-2018, del 17 de abril de 2018).*
 - c) El artículo titulado: “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 0,50 de puntaje (resolución N.º 2746-15-2018, del 17 de abril de 2018).*
- 4. No conforme con los puntajes otorgados el 3 de mayo de 2018, el profesor Sosa Mora presentó ante la Comisión de Régimen Académico recursos de revocatorias en contra de las Resoluciones N.º 2746-16-2018 y N.º 2746-15-2018, ambas de fecha 17 de abril de 2018.**
- 5. La Comisión de Régimen Académico analizó en tiempo y forma los recursos de revocatoria y, en la Resolución N.º 2746-16-2018, se acogió parcialmente el recurso de revocatoria, ya que a la obra**

profesional “Contabilidad para las tiendas libres del IMAS en el aeropuerto Juan Santamaría”, calificada originalmente con 0,00 de puntaje se le otorgó un nuevo puntaje de 0,75, mientras que el artículo titulado “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica” mantuvo la calificación original.

6. La Comisión de Régimen Académico también analizó en tiempo y forma el recurso de revocatoria presentado en contra de la Resolución N.º 2746-15-2018 y acordó mantener el puntaje originalmente asignado de 0,50 al artículo “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”.
7. En virtud de que durante la resolución de los recursos de revocatoria no se aumentó el puntaje a dos de sus tres trabajos sometidos a evaluación, el 15 de julio de 2019 presentó los respectivos recursos de apelaciones.
8. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó las apelación del docente Sosa Mora, quien los fundamentó en los siguientes hechos:

En cuanto al artículo “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica”:

- *Según el criterio de los especialistas es una lectura agradable, actual y fácil de emular, además de entendible.*
- *Es de utilidad, transcendencia, con beneficios para la población docente y estudiantil y sirve de base para la toma de decisiones a partir de casos reales.*
- *Es referente para futuras publicaciones.*

En cuanto al artículo “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”:

- *Según el criterio de los especialistas es una lectura fresca, entendible que permite extenderse sin mucho problema.*
- *El artículo tiene impacto.*
- *El artículo es simple dentro de la complejidad que tiene.*

En ambos recursos la petitoria es que a estos artículos se les otorgue un puntaje mínimo de 1,00.

9. El artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* establece:

La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

10. Los criterios ofrecidos por los especialistas se transcriben a continuación:

Título del artículo: “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica”.	
Especialista N.º 1.	Especialista N.º 2.

Originalidad: Aunque existen evidencias de la aplicación tanto del estudio del caso como el juego de roles como estrategias para conseguir aprendizaje significativo en la formación de estudiantes universitarios, en la Escuela de Administración de Negocios el artículo del profesor Eduardo Sosa Mora se refiere a la única experiencia del uso de tales herramientas para el aprendizaje colaborativo. La obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo de la enseñanza de las finanzas corporativas a nivel universitario.	Originalidad: El artículo aporta conocimiento y técnica novedosa en la enseñanza de las finanzas. Es un enfoque alternativo que propone una nueva estrategia didáctica a utilizar en los cursos del área de finanzas.
Relevancia: La experiencia si es de utilidad para impartir los cursos de administración financiera. Además de la transmisión de los conocimientos por parte del docente, es esencial la participación activa de los estudiantes, mediante el trabajo colaborativo, para aplicar los conocimientos que ellos adquieren durante las clases magistrales. La obra versa sobre un tema conocido a nivel nacional y prioritario a nivel académico para la Universidad.	Relevancia: El artículo trata de un tema conocido, que es la búsqueda e implementación de formas alternativas para la enseñanza de las finanzas, con un enfoque más constructivista. También presenta aportes preliminares, de índole explorativo, para el campo de estudio.
Trascendencia: Los resultados de la implementación de la estrategia pueden constituir una referencia útil para que los docentes diseñen, ejecuten y evalúen, en forma regular, estrategias didácticas para le mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. El aprendizaje significativo es relevante para los estudiantes en el campo de la contaduría y de la dirección de empresas para enfrentar el proceso de decisiones racionales. La obra se consigna en un medio de divulgación de alto alcance.	Trascendencia: La propone generar nuevas formas de la enseñanza en el área de las finanzas, que podrían trascender a otras áreas de la Administración de Negocios
Complejidad: La ejecución de la estrategia didáctica comentada en el artículo es de complejidad moderada y presenta una coherencia intermedia entre su referencia teórica y la metodología aplicada.	Complejidad: El artículo no resulta complejo, utilizando metodología tradicional de conocimiento científico.
Título del artículo: “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”.	
Especialista N.º 1	Especialista N.º 2
Originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar. La obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar. La obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique. La obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.	Originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar. La obra incorpora referencias teóricas muy pertinentes y actualizadas. La obra presenta un nivel intermedio de vinculación transdisciplinar cuando aplique. La obra incorpora un enfoque o abordaje alternativo, crítico o propositivo al dominante dentro del campo disciplinar.

Relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda. La obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.	Relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda. La obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, el campo disciplinar o al ejercicio profesional.
Trascendencia: Los aportes idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar. La obra muestra diversa utilidad o beneficios para el campo de estudio, o para poblaciones vinculadas a su producción, pese a su grado de sostenibilidad en el tiempo o dependencia de variables ajenas al proceso. La obra se consigna en un medio de divulgación con nivel de alcance o factor de impacto intermedio. La obra se desarrolla en un idioma que corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.	Trascendencia: Los aportes idearios, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar. La obra muestra amplia utilidad y beneficios para el campo de estudio, o para poblaciones vinculadas a su producción. La obra se consigna en un medio de divulgación con nivel de alcance o factor de impacto intermedio, según corresponda. La obra se desarrolla en un idioma que corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.
Complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas de producción usuales. La obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según la disciplina. La obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada. La obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.	Complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad moderado, en tanto incorpora metodologías complejas (por ejemplo; diversa, experimental, enfoque crítico o interdisciplinaria), estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas de producción usuales. La obra en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según la disciplina. La obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada. La obra alcanza un grado de complejidad superior al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

11. Los recursos de apelaciones interpuestos por el profesor de la Escuela de Administración de Negocios, Eduardo Sosa Mora, en contra de las resoluciones de la Comisión de Régimen Académico por el puntaje asignado a los artículos “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios en la Universidad de Costa Rica” y “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor” deben ser rechazados, ya que en primera instancia el recurrente aduce aspectos positivos señalados por los especialistas para fundamentar su gestión, sin realizar ningún aporte adicional, excepto que sus artículos deben ser evaluados con un puntaje mínimo de calificación de un punto.
12. Los criterios ofrecidos por los especialistas desde el punto de vista académico resultan ser contundentes en el sentido de que presenta muchas falencias; por otra parte, la Comisión de

Asuntos Jurídicos no cuenta con los elementos técnicos, académicos y jurídicos que hagan posible revertir la decisión adoptada por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

- 1. Rechazar los recursos de apelación interpuestos por el profesor de la Escuela de Administración de Negocios, Eduardo Sosa Mora, en contra de las resoluciones N.º CRA-2827-3-2019, y N.º CRA-27-2019, ambas de fecha 24 de junio de 2019, en las cuales se denegó el incremento del puntaje a los artículos “Aprendizaje colaborativo mediante estudio de caso y juego de roles en el curso Análisis de las finanzas de la Escuela de Administración de Negocios” y “La auditoría de valores razonables: riesgos y desafíos para el auditor”.**
- 2. Dar por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-14-2021, en torno al Recurso de apelación subsidiaria del Prof. Manuel Ortega Rodríguez.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT explica que se trata del Pase CU-90-2021, del 4 de octubre de 2021. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

- El 16 de noviembre de 2020, el profesor Manuel Ortega Rodríguez sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico el libro *Costa Rican Traditional Knowledge According to Local Experiences, Plants, Animals, Medicine and Music*.
- En la resolución N.º 2900-47-2021, del 5 de mayo de 2021, la Comisión de Régimen otorgó 0,00 de puntaje al libro sometido a calificación.
- El 12 de noviembre de 2020, el profesor Ortega Rodríguez presentó recurso de revocatoria.

ANÁLISIS DEL CASO

El 16 de noviembre de 2020, el profesor de la Escuela de Física, Manuel Ortega Rodríguez, sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico, el libro titulado *Costa Rican Traditional Knowledge According to Local Experiences, Plants, Animals, Medicine and Music*, del cual es coautor en un 50%.

La Comisión de Régimen Académico en la Resolución N.º 2900-47-2021, del 5 de mayo de 2021, acordó no otorgarle puntaje al libro supracitado y en el rubro de observaciones se consigna “Labor de edición no califica”.

En razón de lo anteriormente expuesto, el 27 de mayo de 2021 el interesado presentó recurso de revocatoria, con los siguientes argumentos:

- En ningún momento hemos solicitado puntos por concepto de ser editores de la obra.*
- Para efectos legales y para efectos de mérito intelectual, Hugo Solís y mi persona somos autores de cada uno de los diez capítulos del libro en donde se presenta el material expuesto por los conferencistas.*
- Por un asunto de presentación-mercadeo aparecemos como “editors” en el producto final para evitar la “cacofonía” de aparecer como coautores de manera repetida.*
- Pero todavía más importante que todo lo anterior, es el hecho de que nuestra prolongada labor fue genuinamente de autor, como se puede constatar de una lectura cuidadosa del material complementario de nuestra solicitud original.*

Petitoria: Solicitamos atentamente se nos evalúe en calidad de autores, y en todo caso que se nos explique detalladamente cualquier diferencia de criterio.

La Comisión de Régimen Académico en tiempo y forma atendió el recurso de revocatoria y en la sesión N.º 2905-2021 del 23 de junio de 2021, acordó que por la naturaleza de la discrepancia no era procedente realizar una consulta a especialistas y concluir el estudio del recurso. Por lo tanto, mediante el oficio CRA-95-2021, se le indicó al docente los acuerdos de mantener el criterio inicial de la Comisión de Régimen Académico y de remitir el recurso al Consejo Universitario. Lo anterior, por tratarse de un recurso en el que no está en discusión el contenido del trabajo, sino la labor de edición de la obra, en tanto el profesor Manuel Ortega Rodríguez no aparece consignado en el libro como autor de ningún artículo, tal como se establece en el índice de la publicación.

El docente en sus alegatos indica que él y su coautor merecen ser evaluados por la totalidad de los artículos, pues el rol consignado a ellos en la obra como editores se debe, como él mismo lo apunta, a “un asunto de presentación-mercadeo”, aspecto que a criterio de este cuerpo colegiado es totalmente ajena al mundo académico.

El *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* no consigna estos aspectos de mercadeo como elementos evaluables; por tanto, no se puede aceptar por razones de mercadeo que no se consigne a una persona como autora o coautora de una obra y en su lugar se le asigne el rol de editor. Un aspecto que resulta extraño que no fuese reclamado por el docente a la editorial.

El recurso de apelación fue trasladado de la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1182-2021, del 28 de septiembre de 2021, hacia el Consejo Universitario.

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó los términos del oficio CRA-95-2021 y del recurso de apelación y como primera acción, teniendo claro que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, mediante oficio CAJ-7-2021, del 25 de octubre de 2021, se le consultó a la Comisión de Régimen Académico lo siguiente:

(...), en contra de la resolución N.º 2900-47-2021, del 5 de mayo de 2021, en la cual no se le otorgó puntaje al libro titulado: Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music.

En la supracitada resolución, en el rubro de observaciones se lee: “Labor de edición no califica”.

En virtud de lo anterior, y en razón de que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, con carácter de urgente la Comisión de Asuntos Jurídicos requiere para continuar con el análisis del recurso, que la Comisión de Régimen Académico amplíe con mayor fundamentación qué se quiso decir con la frase “Labor de edición no califica”. Es de decir; que se exponga de manera amplia cuáles fueron los motivos que prevalecieron en el seno de esa comisión para en primera instancia no calificar con puntaje sometido a calificación y posteriormente, no analizar el recurso de revocatoria.

La respuesta de la Comisión de Régimen Académico se dio en el oficio CRA-1432-2021, del 26 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

El profesor Manuel Ortega Rodríguez aparece explícitamente en la obra “Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music” como editor según se constata en la portada de la misma, y en virtud de ello, y de lo indicado en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión considera que el trabajo de edición no califica. Posteriormente en los argumentos del recurso presentado por el docente, el Prof. Ortega indicó que era autor y que “Nosotros en ningún momento hemos solicitado puntos por concepto de ser editores de la obra”, al respecto la autoría tampoco fue posible de verificar, como puede comprobarse en el índice de la publicación.

A criterio de esta Comisión, los siguientes aspectos sustentan que no se otorgue puntaje por labor de edición:

- En el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para el otorgamiento de puntaje a publicaciones y obras, es explícito que dicha asignación se otorga a personas autoras, como se colige de lo indicado en el artículo 47, inciso d.*
- Los comités editoriales y por ende la labor de edición aparecen en el reglamento como requisito para que las publicaciones sean evaluadas por la CRA, y no como objeto o variable de evaluación en sí misma, por lo que, en dicho cuerpo normativo, no se explicita que la labor editorial sea evaluable o meritoria de puntaje, como sí lo es, la autoría o coautoría de las obras.*
- Trabajo editorial o compilación de materiales diversos es un aspecto que no se califica, lo cual ha sido comunicado al profesorado en los documentos informativos de la Comisión, en particular en el documento “Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos” disponible en <https://www.cea.ucr.ac.cr/images/regacad/CRA-CE-01.pdf> (página 2) Lo anterior amparado en el artículo 42 TER sobre las potestades de la Comisión.*

La Comisión de Asuntos Jurídicos, ante el análisis integral del recurso de apelación y la respuesta ofrecida por la Comisión de Régimen Académico, concluyó que el recurso de apelación del profesor Manuel Ortega Rodríguez se debe rechazar en razón de que el señor Ortega Rodríguez no es el autor del libro *“Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music”* y la calidad de editor, de conformidad con el Reglamento de Régimen académico y servicio docente, no es susceptible de calificación.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

El recurso de apelación interpuesto por el profesor de la Escuela de Física, Manuel Ortega Rodríguez en contra de la Resolución N.º N.º 2900-47-2021, del 5 de mayo de 2021, en la cual la Comisión de Régimen Académico calificó con 0,00 de puntaje el libro *“Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music”*, se debe rechazar en razón de que el señor Ortega Rodríguez no es el autor del material sometido a calificación la labor de editor no es susceptible de calificación, según lo que establece el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

CONSIDERANDO QUE:

1. El 16 de noviembre de 2020, el profesor de la Escuela de Física, Manuel Ortega Rodríguez, sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico el libro titulado *Costa Rican Traditional Knowledge According to Local Experiences, Plants, Animals, Medicine and Music*, del cual es coautor en un 50%.
2. La Comisión de Régimen Académico en la Resolución N.º 2900-47-2021, del 5 de mayo de 2021, acordó no otorgarle puntaje al libro supracitado y en el rubro de observaciones se consignó “Labor de edición no califica”.
3. El 27 de mayo de 2021, el interesado presentó recurso de revocatoria, en contra de la Resolución N.º 2900-47-2021, en dicho recurso arguyó:
 - *En ningún momento hemos solicitado puntos por concepto de ser editores de la obra.*
 - *Para efectos legales y para efectos de mérito intelectual Hugo Solís y mi persona somos autores de cada uno de los diez capítulos del libro en donde se presenta el material expuesto por los conferencistas.*
 - *Por un asunto de presentación-mercadeo aparecemos como “editors” en el producto final para evitar la “cacofonía” de aparecer como coautores de manera repetida.*
 - *Pero todavía más importante que todo lo anterior, es el hecho de que nuestra prolongada labor fue genuinamente de autor, como se puede constatar de una lectura cuidadosa del material complementario de nuestra solicitud original.*

Petitoria: Solicitamos atentamente se nos evalúe en calidad de autores, y en todo caso que se nos explique detalladamente cualquier diferencia de criterio.

4. La Comisión de Régimen Académico atendió en tiempo y forma el recurso de revocatoria y en la sesión N.º 2905-2021, del 23 de junio de 2021, acordó que por la naturaleza de la discrepancia no era procedente realizar una consulta a especialistas y concluir el estudio del recurso.
5. En el oficio CRA-95-2021 se le indicó al docente los acuerdos de mantener el criterio inicial de la Comisión de Régimen Académico y de remitir el recurso al Consejo Universitario. Lo dispuesto por tratarse de un recurso en el que no está en discusión el contenido del trabajo, sino la labor de edición de la obra, en tanto el profesor Manuel Ortega Rodríguez no aparece consignado en el libro como autor de ningún artículo, tal como se establece en el índice de la publicación.
6. El recurso de apelación fue trasladado de la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1182-2021, del 28 de septiembre de 2021, hacia el Consejo Universitario.
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación, y los términos del oficio CRA-95-2021, por lo que como primera acción teniendo claro que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado mediante oficio CAJ-7-2021, del 25 de octubre de 2021, se le consultó a la Comisión de Régimen Académico lo siguiente:

(...), en contra de la resolución N.º 2900-47-2021, del 5 de mayo de 2021, en la cual no se le otorgó puntaje al libro titulado: *Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music*.

En la supracitada resolución, en el rubro de observaciones se lee: “Labor de edición no califica”.

En virtud de lo anterior, y en razón de que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, con carácter de urgente la Comisión de Asuntos Jurídicos requiere para continuar con el análisis del recurso, que la Comisión de Régimen Académico amplíe con mayor fundamentación qué se quiso decir con la frase “Labor de edición no califica”. Es de decir, que se exponga de manera amplia cuáles fueron los motivos que prevalecieron en el seno de esa comisión para en primera instancia no calificar con puntaje sometido a calificación y posteriormente, no analizar el recurso de revocatoria.

8. La Comisión de Régimen Académico atendió la consulta y en el oficio CRA-1432-2021, del 26 de octubre de 2021, expuso:

El profesor Manuel Ortega Rodríguez aparece explícitamente en la obra “Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music” como editor según se constata en la portada de la misma, y en virtud de ello, y de lo indicado en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión considera que el trabajo de edición no califica. Posteriormente en los argumentos del recurso presentado por el docente, el Prof. Ortega indicó que era autor y que “Nosotros en ningún momento hemos solicitado puntos por concepto de ser editores de la obra”, al respecto la autoría tampoco fue posible de verificar, como puede comprobarse en el índice de la publicación.

A criterio de esta Comisión, los siguientes aspectos sustentan que no se otorgue puntaje por labor de edición:

- En el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para el otorgamiento de puntaje a publicaciones y obras, es explícito que dicha asignación se otorga a personas autoras, como se colige de lo indicado en el artículo 47, inciso d.
- Los comités editoriales y por ende la labor de edición aparecen en el reglamento como requisito para que las publicaciones sean evaluadas por la CRA, y no como objeto o variable de evaluación en sí misma, por lo que, en dicho cuerpo normativo, no se explicita que la labor editorial sea evaluable o meritosa de puntaje, como sí lo es, la autoría o coautoría de las obras.
- Trabajo editorial o compilación de materiales diversos es un aspecto que no se califica, lo cual ha sido comunicado al profesorado en los documentos informativos de la Comisión, en particular en el documento “Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos” disponible en <https://www.cea.ucr.ac.cr/images/regacad/CRA-CE-01.pdf> (página 2) Lo anterior amparado en el artículo 42 TER sobre las potestades de la Comisión.

9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, a partir del análisis integral del recurso de apelación y la respuesta ofrecida por la Comisión de Régimen Académico, concluyó que el recurso de apelación del profesor Manuel Ortega Rodríguez se debe rechazar en razón de que el señor Ortega Rodríguez no es el autor del libro “Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music” y la calidad de editor, de conformidad con el Reglamento de Régimen académico y servicio docente, no es susceptible de calificación.

ACUERDA

1. Rechazar el recurso de apelación, interpuesto por el profesor de la Escuela de Física, Manuel Ortega Rodríguez, en contra la de resolución emitida por la Comisión de Régimen Académico N.º 2900-47-2021, del 5 de mayo de 2021, la cual le otorgó 0,00 de puntaje al libro “Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music”.
2. Dar por agotada la vía administrativa.”

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT refiere que el documento está firmado por la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Dr. Germán Vidaurre y su persona. Agradece a la Mag. Tatiana Villalobos Quesada, de la Oficina Jurídica, así como al Lic. Rafael Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen. Además, consulta si la palabra “Traditional” está mal escrita, ya que para él sí lo está.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD confirma que no es *traditional* sino *traditional*.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT indica que no está seguro de si así se indicaba en el libro o si se trata de una combinación de la palabra *traditional* con *dictionary*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD responde que, según su búsqueda, en el Diccionario de Cambridge aparece como “traditional” (tradicional).

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT solicita que se realice dicha modificación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA refiere que la Licda. Yamileth Garbanzo ya modificó la palabra en el dictamen.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT añade que, según su búsqueda en los diccionarios de Cambridge, de Collins, y en el Merriam-Webster, también le aparece como palabra correcta: *traditional*. Queda atento para responder a dudas o consultas. Agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por el apoyo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA, al no haber solicitudes en el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias Echandi, rectora *a. i.*, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre, M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El 16 de noviembre de 2020, el profesor de la Escuela de Física, Manuel Ortega Rodríguez, sometió a calificación ante la Comisión de Régimen Académico el libro titulado *Costa Rican Traditional Knowledge According to Local Experiences, Plants, Animals, Medicine and Music*, del cual es coautor en un 50%.
2. La Comisión de Régimen Académico, en la Resolución N.º 2900-47-2021, del 5 de mayo de 2021, acordó no otorgarle puntaje al libro supracitado y en el rubro de observaciones se consignó “Labor de edición no califica”.
3. El 27 de mayo de 2021, el interesado presentó recurso de revocatoria en contra de la Resolución N.º 2900-47-2021, en dicho recurso arguyó:
 - En ningún momento hemos solicitado puntos por concepto de ser editores de la obra.
 - Para efectos legales y para efectos de mérito intelectual Hugo Solís y mi persona somos autores de cada uno de los diez capítulos del libro en donde se presenta el material expuesto por los conferencistas.
 - Por un asunto de presentación-mercadeo aparecemos como “editors” en el producto final para evitar la “cacofonía” de aparecer como coautores de manera repetida.
 - Pero todavía más importante que todo lo anterior, es el hecho de que nuestra prolongada labor fue genuinamente de autor, como se puede constatar de una lectura cuidadosa del material complementario de nuestra solicitud original.

Petitoria: Solicitamos atentamente se nos evalúe en calidad de autores, y en todo caso que se nos explique detalladamente cualquier diferencia de criterio.

4. La Comisión de Régimen Académico atendió en tiempo y forma el recurso de revocatoria y en la sesión N.º 2905-2021, del 23 de junio de 2021, acordó que por la naturaleza de la discrepancia no era procedente realizar una consulta a especialistas y concluir el estudio del recurso.
5. En el oficio CRA-95-2021 se le indicó al docente los acuerdos de mantener el criterio inicial de la Comisión de Régimen Académico y de remitir el recurso al Consejo Universitario. Lo dispuesto,

por tratarse de un recurso en el que no está en discusión el contenido del trabajo, sino la labor de edición de la obra, en tanto el profesor Manuel Ortega Rodríguez no aparece consignado en el libro como autor de ningún artículo, tal como se establece en el índice de la publicación.

6. El recurso de apelación fue trasladado de la Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1182-2021, del 28 de septiembre de 2021, hacia el Consejo Universitario.
7. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y los términos del oficio CRA-95-2021, por lo que como primera acción –teniendo claro que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado– mediante oficio CAJ-7-2021, del 25 de octubre de 2021, se le consultó a la Comisión de Régimen Académico lo siguiente:

(...) en contra de la resolución N.º 2900-47-2021, del 5 de mayo de 2021, en la cual no se le otorgó puntaje al libro titulado: Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music.

En la supracitada resolución, en el rubro de observaciones se lee: “Labor de edición no califica”.

En virtud de lo anterior, y en razón de que todo acto administrativo debe estar debidamente motivado, con carácter de urgente la Comisión de Asuntos Jurídicos requiere para continuar con el análisis del recurso, que la Comisión de Régimen Académico amplíe con mayor fundamentación qué se quiso decir con la frase “Labor de edición no califica”. Es de decir, que se exponga de manera amplia cuáles fueron los motivos que prevalecieron en el seno de esa comisión para en primera instancia no calificar con puntaje sometido a calificación y posteriormente, no analizar el recurso de revocatoria.

8. La Comisión de Régimen Académico atendió la consulta y en el oficio CRA-1432-2021, del 26 de octubre de 2021, expuso:

El profesor Manuel Ortega Rodríguez aparece explícitamente en la obra “Costa Rican Traditional [sic] Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music” como editor según se constata en la portada de la misma, y en virtud de ello, y de lo indicado en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión considera que el trabajo de edición no califica. Posteriormente en los argumentos del recurso presentado por el docente, el Prof. Ortega indicó que era autor y que “Nosotros en ningún momento hemos solicitado puntos por concepto de ser editores de la obra”, al respecto la autoría tampoco fue posible de verificar, como puede comprobarse en el índice de la publicación.

A criterio de esta Comisión, los siguientes aspectos sustentan que no se otorgue puntaje por labor de edición:

- a. *En el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para el otorgamiento de puntaje a publicaciones y obras, es explícito que dicha asignación se otorga a personas autoras, como se colige de lo indicado en el artículo 47, inciso d.*
 - b. *Los comités editoriales y por ende la labor de edición aparecen en el reglamento como requisito para que las publicaciones sean evaluadas por la CRA, y no como objeto o variable de evaluación en sí misma, por lo que, en dicho cuerpo normativo, no se explicita que la labor editorial sea evaluable o meritoria de puntaje, como sí lo es, la autoría o coautoría de las obras.*
 - c. *Trabajo editorial o compilación de materiales diversos es un aspecto que no se califica, lo cual ha sido comunicado al profesorado en los documentos informativos de la Comisión, en particular en el documento “Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos” disponible en <https://www.cea.ucr.ac.cr/images/regacad/CRA-CE-01.pdf> (página 2) Lo anterior amparado en el artículo 42 TER sobre las potestades de la Comisión.*
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, a partir del análisis integral del recurso de apelación y la respuesta ofrecida por la Comisión de Régimen Académico, concluyó que el recurso de apelación del profesor Manuel Ortega Rodríguez se debe rechazar en razón de que el señor Ortega Rodríguez no es el autor del libro *Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music* y la calidad de editor, de conformidad con el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, no es susceptible de calificación.

ACUERDA

1. **Rechazar el recurso de apelación, interpuesto por el profesor de la Escuela de Física, Manuel Ortega Rodríguez, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Régimen Académico N.º 2900-47-2021, del 5 de mayo de 2021, la cual le otorgó 0,00 de puntaje al libro *Costa Rican Traditional Knowledge According To Local Experiences Plants, Animals, and Music*.**
2. **Dar por agotada la vía administrativa.**

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y cuarenta y cinco, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. María Laura Arias Echandi, rectora a. i., Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre, M.Sc. Patricia Quesada.

ARTÍCULO 11

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta el Informe de Gestión de la Dirección 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recuerda que envió a cada miembro un documento de 145 páginas, el cual resumió en una presentación de PowerPoint. Considera importante destacar que no podría presentar un Informe de Dirección sin la colaboración de las sesenta personas que laboran en el Consejo Universitario. Igualmente, sería imposible para una dirección del Consejo Universitario gestionar cualquier trámite sin el apoyo de las personas miembros y de quienes laboran en el Consejo Universitario.

Refiere que en la sesión del jueves, como uno de los puntos de agenda, estará dando las gracias y su reconocimiento al resto de las personas que conforman el Consejo Universitario. Reconoce el trabajo y la colaboración hacia la persona que dirige el Consejo Universitario. En nombre de las sesenta personas presenta su informe de Gestión.

Seguidamente, expone un resumen del Informe de Gestión de la Dirección 2021.

En cuanto a las reuniones con las personas coordinadoras de comisiones permanentes, los principales aspectos abordados durante dichas reuniones fueron los siguientes:

Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la FundaciónUCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017.

- Revisión del *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* y presentación de propuesta para eventual modificación.
- Análisis del tope de anualidades, con base en lo dispuesto en los acuerdos de las sesiones N.º 4486, artículo 5, del 5 de octubre de 1999, y N.º 5367, artículo 11, del 1.º de julio de 2009.
- Presentar una reforma integral a las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.

- Propuesta de inclusión de un artículo nuevo a las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.
- Modificación al artículo 5, inciso a) de las *Regulaciones del régimen salarial académico de la Universidad de Costa Rica*.
- Analizar las condiciones y la pertinencia de otorgar los beneficios de remuneración extraordinaria y remuneración especial al personal universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el *Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica* y según el acuerdo de la sesión extraordinaria N.º 3487, artículo 8, del 4 de agosto de 1988.
- De acuerdo con la solicitud del M.Sc. Carlos Méndez Soto, que se revise y analice cómo se refleja el aporte presupuestario financiero y académico de las unidades académicas y los programas de inversión en las regiones del país.
- Análisis del oficio OCU-605-2020, y valorar la conveniencia y oportunidad de establecer formalmente un programa de ética que incluya: una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético, las acciones y personas responsables para llevarlo a cabo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA añade que este punto fue abordado y concluido en la reunión anterior. Continúa con la lectura.

- Análisis de los escenarios posibles para modificar el *Reglamento del Consejo Universitario* de forma tal que permita la ratificación de los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado cuando se presenten cambios en la conformación.
- Modificación del artículo 5, inciso i), del *Reglamento del Consejo Universitario*, para incluir el periodo en que la representación estudiantil rinde el informe de su labor en el Órgano Colegiado.

Seguidamente, la M.Sc. Patricia Quesada procede a la lectura del estado de los asuntos de las Comisiones permanentes y especiales, para el periodo del 1.º de enero al 15 de noviembre de 2021. Aclara que el informe abarca hasta el 15 de noviembre de 2021.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

2. Estado de los asuntos de comisiones permanentes y especiales (1.º de enero al 15 de noviembre de 2021)

Comisión	Pendientes anteriores	Ingresados	Subsumidos (-)	Total	Atendidos o cumplidos	Pendientes
Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)	11	12	2	21	5	16
Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)	9	8	2	15	6	9
Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)	4	38	1	41	28	13
Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)	8	10	0	18	11	7
Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCCP)	9	4	0	13	2	11
Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)	36	9	8	37	15	22
Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)	25	6	9	22	5	17
Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)	9	10	1	18	5	13
Comisiones Especiales (CE)	1	8	0	9	3	6
Comisiones Especiales: Leyes (CEL)	2	0	0	2	2	0
Totales	114	105	(23)	196	82	114

Destaca que se tienen 114 casos pendientes anteriores, a los cuales se les suman 105 casos ingresados; fueron atendidos 82 casos, y quedan pendientes 114.

En cuanto a los principales casos analizados y aprobados por el Consejo Universitario, procede a mostrar los cuadros con el detalle de cada comisión; a saber:

a) Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario

a) Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

Asunto	
1	Propuesta de modificación al artículo 6 del <i>Reglamento de Vacaciones</i> .
2	Solicitud de una reforma al <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento en el trabajo o acoso laboral</i> , de manera que se logre uniformidad en la normativa universitaria en lo correspondiente a las medidas alternativas.
3	Modificación de los artículos 4, 11, 13, 15, 17, 20, 22, 26, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 46 y 49 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del hostigamiento sexual</i> .
4	Analizar la solicitud de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo remitida en el oficio JD-JAP-001-2021, relacionada con una posible derogatoria del acuerdo N.º 4 de la sesión N.º 6422, artículo 4, del 15 de setiembre de 2020.
5	Reforma al <i>Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias</i> .

b) Comisión de Asuntos Estudiantiles



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario

b) Comisión de Asuntos Estudiantiles

Asunto	
1	Modificación al artículo 14 del <i>Reglamento de Régimen Académico Estudiantil</i> .
2	Solicitud para modificar el artículo 6 del <i>Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i> .
3	Solicitud a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que estudie y dicte la propuesta de modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil</i> .
4	Modificación del <i>Reglamento de Residencias Estudiantiles</i> para actualizar las categorías de beca que se otorguen en la Institución y para incorporar a las personas extranjeras.
5	Análisis de la posibilidad de modificar el artículo 6 del <i>Reglamento de obligaciones estudiantiles</i> .
6	Traslado a la Comisión de Asuntos Estudiantiles la propuesta de la Universidad de Panamá, con el fin de que esta comisión analice la posibilidad de que las universidades nivelen la cuota de matrícula para los estudiantes de Centroamérica y República Dominicana.

c) Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario

c) Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Primera parte)

	Asunto
1	Análisis de la propuesta al plan estratégico institucional.
2	Cronograma Plan-Presupuesto 2022.
3	Análisis de la solicitud para ajustar el presupuesto asignado a la línea de crédito denominada Préstamo de aportes COVID-19.
4	Licitación Pública para la Compra de PET/CT y la información contenida en el expediente electrónico SICOP/ Solicitud 2020-1614 y Decisión Inicial 63021 (2020LN-000005-0000900001).
5	Licitación Pública: 2020LN-000007-0000900001? Abastecimiento continuo del Servicio de Limpieza para las Instalaciones de la UCR.
6	Revisión del artículo 44 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo</i> para determinar la viabilidad de otorgar la autorización para la JAFAP realice ajustes hacia la baja en sus líneas de crédito de hasta de 4 puntos porcentuales.
7	Análisis de la viabilidad de autorizar a la JAFAP una disminución en las tasas de interés de los préstamos por formalizar y la creación de dos nuevas líneas de crédito.
8	Presupuesto Extraordinario N.º 1-2021.
9	Elaboración de propuesta de acuerdo con base en los elementos expuestos en la sesión N.º 6472, artículo 4, referente a los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, Carta de Gerencia CG 1-2019 e Informe de Auditoría de Tecnología de Información.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario

c) Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Segunda parte)

	Asunto
10	Contrato adicional a la Licitación Pública: 2015LN-000004-0000900001, Contratación del servicio de limpieza por demanda para varias unidades de la Universidad de Costa Rica.
11	Proyecto Plan Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria 2022.
12	Modificación de las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica en atención a las disposiciones del informe N.º DFOE-SOC-IF-00010-2020.
13	Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda (2019LN-000007-0000900001).
14	Análisis de la solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu) para: 1) aplicar una moratoria por cuatro meses, 2. considerar que la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP) baje dos puntos en las tasas y defina plazos más largos en la cartera de créditos, y 3. abrir por una única vez el plazo para que las personas trabajadoras puedan hacer uso de la cuota obrero y puedan tener la opción de alguno de los créditos de la JAFAP.
15	Plan Anual Operativo Institucional y Presupuesto Institucional 2022.
16	Analizar la viabilidad de aplicar una disminución de las tasas de intereses en el Ahorro a la Vista Flor de un día, y en el denominado Ahorro Voluntario a la Vista, de acuerdo con el estudio realizado por la JAFAP.
17	Licitación pública 2020LN-000008-0000900001 para la compra del Clúster institucional de procesamiento de datos de alto desempeño.

d) Comisión de Asuntos Jurídicos

UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario**d) Comisión de Asuntos Jurídicos**

	Asunto
1	Recurso de reconsideración planteado por el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (SINDEU).
2	Recurso de Revocatoria con Apelación interpuesto ante los dispuesto en el oficio CRA-855-2020 y adjuntos.
3	Recurso extraordinario de revisión del expediente homologación y equiparación de título de Ingeniero Civil.
4	Recurso de Reposición o de Reconsideración interpuesto contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6413, artículo 4, del 25 de agosto de 2020, en relación con la derogatoria del Reglamento para regular el uso de viviendas universitarias.
5	Recurso Extraordinario de revisión del Sr. Eduardo Alexis Cabrera Álvarez.
6	Estudio preliminar sobre el manejo y la gestión de todos los procesos docentes-administrativos, llevados a cabo por el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.
7	Recurso de Revisión Extraordinaria del Señor Jonathan Edwards Madrigal Chinchilla.
8	Recurso de Revisión Extraordinaria del Señor Dylan Ariel Chinchilla Navarro.
9	Recurso Extraordinario de Revisión de la Señora Maritza Alejandra Sandoval Quintero.
10	Recurso Extraordinario de Revisión del Señor Luis Fernando Arias Acuña.
11	Recurso de apelación del profesor Jaime Cascante Vindas ante el Consejo Universitario.

e) Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario**e) Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)**

	Asunto
1	Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR, durante el período 2012-2017.
2	Revisión del <i>Reglamento del Sistema de Administración de Salarios de la Universidad de Costa Rica</i> .
3	Análisis del top de anualidades.
4	Presentación de una reforma integral a las <i>Regulaciones del Régimen Salarial Académico de la Universidad de Costa Rica</i> .
5	Análisis de las condiciones y la pertinencia de otorgar los beneficios de remuneración extraordinaria y especial al personal universitario.
6	Revisión del aporte presupuestario financiero y académico de las unidades académicas y los programas de inversión en las regiones del país.
7	Análisis de propuesta para modificar artículos 3 y 5 del <i>Reglamento para la Asignación de Recursos Financieros al Personal Universitario que Participa en Eventos Académicos Internacionales</i>
8	Valoración de la conveniencia para establecer un programa de ética.
9	Modificación del artículo 5 del <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> , con el fin de que la representación estudiantil brinde un informe de labores.

f) Comisión de Docencia y Posgrado

UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario**f) Comisión de Docencia y Posgrado**

	Asunto
1	Análisis del artículo 19 sobre el procedimiento para nombrar docentes eméritos.
2	Propuesta de modificación al artículo 53, inciso a) del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .
3	Reforma reglamentaria al artículo 42 ter del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .
4	Consideraciones de reformas al artículo 47 inciso a) del <i>Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente</i> .
5	Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR (QA-35)
6	Modificación del Transitorio 1 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i> .
7	Demandas del Personal Docente Interino
8	Estudio del mecanismo empleado por la Oficina de Recursos Humanos para definir y calcular el tiempo servido.
9	Análisis de la situación de los funcionarios docentes en interinazgo.
10	Reforma al <i>Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica</i> .
11	Creación del Departamento de Ingeniería e Informática en la Sede de Occidente

g) Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario**g) Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)**

	Asunto
1	Solicitud de homologación y concordancia del nombre del actual de Sistemas de Bibliotecas, Documentación e Información en el <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> .
2	Ponencia QA-39 del VII Congreso Universitario: "Explicitar la docencia"
3	Solicitud de modificación del nombre de la Facultad de Ciencias por Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
4	Trasladar a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de reforma estatutaria de los artículos 24, inciso b) y 126.
5	Análisis de la posibilidad de incorporar en el artículo 24 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> que las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario puedan ser sustituidos por aquellas personas nombradas como suplentes.

h) Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

UNIVERSIDAD DE
COSTA RICACU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario

h) Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

	Asunto
1	Análisis de la propuesta de <i>Reglamento del Sistema Integrado de Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica</i> .
2	Análisis de la modificación del artículo 4, inciso d), del <i>Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica</i> y determinar la pertinencia de que las estaciones experimentales sean denominadas unidades académicas de investigación, según lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 25 del reglamento.
3	Modificaciones al <i>Reglamento de la Sede del Pacífico</i> en cumplimiento del Transitorio 7 del <i>Reglamento de investigación en la Universidad de Costa Rica</i> .
4	Propuesta de creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, la cual fue aprobada en el seno del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) en la sesión 465-20.
5	Análisis de la modificación a los artículos 11 y 13 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i> .

i) Comisiones Especiales

UNIVERSIDAD DE
COSTA RICACU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario

i) Comisiones Especiales

	Asunto
1	Conformar una comisión especial para que analice los atestados de las personas candidatas a la representación ante el Consejo Superior de Educación y presente una nómina al plenario. Integrantes: Dr. Carlos Palma Rodríguez (coordinador), la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y el Dr. Germán Vidaurre Fallas.
2	Rendición de informe sobre la proposición de la Escuela de Antropología para conceder al Dr. Ricardo Fallas Sánchez el doctorado honoris causa, e indique en forma precisa los estudios o trabajos de índole cultural realizados por el candidato, su significación y trascendencia internacionales. Integrantes: Dr. Carlos Palma Rodríguez (coordinador), la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y el Dr. Guillermo Santana Barboza.
3	Comisión Especial análisis de la solicitud de la Facultad de Educación, con el propósito de que el auditorio de esa unidad académica sea denominada con el nombre de Emma Gamboa. Integrantes: Dr. Carlos Palma Rodríguez (coordinador), el Dr. Germán Vidaurre Fallas, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos,

j) Comisiones Especiales Leyes

UNIVERSIDAD DE
COSTA RICACU Consejo
Universitario

3. Principales casos analizados por el Consejo Universitario

j) Comisiones Especiales Leyes

	Asunto
1	Conformar una comisión especial que analice la Ley para establecer el femicidio ampliado. Expediente N.º 22.158. Expediente 22.158 Texto base. Análisis del proyecto de ley "Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación", expediente N.º 21.660 Expediente 21.660 Texto sustitutivo.
2	Conformar una comisión especial que analice la Ley para establecer el femicidio ampliado. Expediente N.º 22.158. Expediente 22.158 Texto base. Análisis del proyecto de ley "Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación", expediente N.º 21.660 Expediente 21.660 Texto sustitutivo.

En cuanto a las propuestas de Dirección, se enlistan las siguientes:

- Propuesta CU-1-2021: Integración de las comisiones permanentes (27 de enero al 31 de diciembre de 2021).
- Propuesta CU-2-2021: Actualización del monto de la dieta de representaciones estudiantiles y Federación de Colegios Profesionales.
- Propuesta CU-4-201: Proceso para el nombramiento de la Dirección del Canal UCR.
- Propuesta CU-6-2021: Agotamiento de la vía administrativa ante reclamo.
- Propuesta CU-7-2021: Presupuesto del Consejo universitario para el 2022.
- Propuesta CU-8-2021: Integración de representaciones estudiantiles a comisiones permanentes.
- Propuesta CU-9-2021: Receso del medio periodo 2021.
- Propuesta CU-10-2021: Modificación del *Reglamento del Consejo Universitario*.
- Propuesta Proyecto Ley CU-2-2021: Proyecto de *Ley orgánica del Colegio de Profesionales en Ciencias del Movimiento Humano de Costa Rica*.
- Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2021: Reforma de la *Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*.
- Propuesta Proyecto de Ley CU-11-2021: Reforma de la Ley N.º 1362 *Creación del Consejo Superior de Educación Pública*.
- Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2021: Modificación a la *Ley de pesca y acuicultura*.
- Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2021: *Ley de objeción y libertad de conciencia*.

- Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2021: *Ley para regular el teletrabajo.*
- Propuesta Proyecto de Ley CU-22-2021: Proyecto de Contribución solidaria de funcionarios con altas remuneraciones y de las pensiones para la atención del COVID-19.
- Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2021: Reforma a los artículos 40, 43, 83 y 84 de la *Ley general de Salud.*
- Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2021: Proyecto de *Ley Marco de empleo público.*
- Propuesta Proyecto de Ley CU-26-2021: Régimen de responsabilidad de las diputaciones por violación al deber de probidad.
- Propuesta Proyecto de Ley CU-25-2021: *Ley de minería Crucitas.*
- Propuesta Proyecto de Ley CU-28-2021: Proyecto de *Ley de adquisición de derechos para la construcción de infraestructura pública* (texto sustitutivo).
- Propuesta Proyecto de Ley CU-29-2021: Reforma a la *Ley general de aduanas.*
- Propuesta Proyecto de Ley CU-31-2021: *Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial.*

En cuanto a las propuestas de miembros, se señalan las siguientes:



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

5. Propuestas de miembros

Propuesta	Asunto	Miembros
Propuesta Miembros CU-3-2021	Modificación al artículo 31 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i>	Br. Valeria Quesada Rodríguez
Propuesta Miembros CU-4-2021	Declarar el 2022 como Año de la Universidad de Costa Rica para las comunidades	Br. Valeria Quesada Rodríguez
Propuesta Miembros CU-7-2021	Adenda al Informe de Gestión de Dirección 2020	Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Propuesta Miembros CU-8-2021	Conformación de una comisión especial que realice un análisis interdisciplinario sobre las inequidades que afrontan las mujeres en la academia	Br. Valeria Quesada Rodríguez
Propuesta Miembros CU-10-2021	Análisis de pertinencia actual de los incentivos económicos otorgados en los reconocimientos universitarios.	Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, Br. Valeria Rodríguez Quesada y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Propuesta Miembros CU-11-2021	Promoción de la salud en la UCR	Prof. Cat. Madeline Howard Mora y M.Sc. Patricia Quesada Villalobos



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

5. Propuestas de miembros (continuación)

Propuesta	Asunto	Miembros
Propuesta Miembros CU-13-2021	Modificación de acuerdo relacionado con la reforma del artículo 6 del <i>Reglamento de Vacaciones</i>	MTE Stephanie Fallas Navarro
Propuesta Miembros CU-18-2021	Establecimiento de mecanismos de fiscalización en la normativa universitaria	MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y Dr. Guillermo Santana Barboza
Propuesta Miembros CU-21-2021	Conformación de una comisión especial que realice un análisis los resultados y aprendizajes en el uso de la virtualidad en los espacios de trabajo universitario	MTE Stephanie Fallas Navarro y Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Propuesta Miembros CU-20-2021	Suspensión del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales "Paisaje y entorno universitarios"	M.Sc. Miguel Casafont Broutin
Propuesta Miembros CU-24-2021	Propuesta para respete la carga académica de acuerdo al creditaje de cada curso	Prof. Cat. Madeline Howard Mora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Srta. Maité Álvarez Valverde, Br. Ximena Obregón Rodríguez y MTE Stephanie Fallas Navarro



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

5. Propuestas de miembros (continuación)

Propuesta	Asunto	Miembros
Propuesta Miembros CU-25-2021	Incorporación de la Semana de Desconexión Tecnológica en los ciclos lectivos con un alto nivel de virtualidad	Srta. Maité Álvarez Valverde y Br. Ximena Isabel Obregón
Propuesta Miembros CU-29-2021	Etapas básicas de música para el desarrollo sociocultural del país	Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Prof. Cat. Madeline Howard Mora y M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Propuesta Miembros CU-28-2021	Creación de la Semana de las Ciencias del Área de Ciencias Básicas	Srta. Maité Álvarez Valverde, MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, M.Sc. Miguel Casafont Broutin, MTE Stephanie Fallas Navarro, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Br. Ximena Isabel Obregón, Dr. Carlos Palma Rodríguez, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Ph.D. Guillermo Santana Barboza, M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Germán Vidaurre Fallas
Propuesta Miembros CU-31-2021	Incorporación de una persona representante estudiantil en el Consejo Asesor Académico del Centro de Evaluación Académica.	Br. Ximena Isabel Obregón



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

5. Propuestas de miembros (continuación)

Propuesta	Asunto	Miembros
Propuesta Miembros CU-34-2021	Reforma del <i>Reglamento de la Investigación de la Universidad de Costa Rica</i>	MTE Stephanie Fallas Navarro, Dr. Carlos Palma Rodríguez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Propuesta Miembros CU-36-2021	Gestión de infraestructura de la UCR como estrategia contra el cambio climático	Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y Ph.D. Guillermo Santa Barboza
Propuesta Miembros CU-38-2021	Análisis de la posibilidad de brindar doble titulación (especialidad y maestría profesional) a las personas graduadas del Programa de Especialidades Médicas	M.Sc. Miguel Casafont Broutin, MTE Stephanie Fallas Navarro, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Dr. Carlos Palma Rodríguez y Dr. Germán Vidaurre Fallas
Propuesta Miembros CU-40-2021	Reconocimiento de la labor del profesor emérito Luis Armando Ugalde Marín	M.Sc. Patricia Quesada Villalobos y Dr. Germán Vidaurre Fallas
Propuesta Miembros CU-43-2021	Promoción de la salud y prevención de enfermedades	Integrantes del Consejo Universitario



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

5. Propuestas de miembros (continuación)

Propuesta	Asunto	Miembros
Propuesta Miembros CU-42-2021	Procedimiento para el trámite de los proyectos de ley	Integrantes del Consejo Universitario
Propuesta Miembros CU-44-2021	Reforma del <i>Reglamento de régimen disciplinario del personal académico de la Universidad de Costa Rica</i>	Prof. Cat. Madeline Howard Mora y MTE Stephanie Fallas Navarro
Propuesta Miembros CU-45-2021	Reforma del <i>Reglamento de régimen académico estudiantil</i>	Srta. Maité Álvarez Valverde
Propuesta Miembros CU-47-2021	Conformación de una comisión especial para el análisis de la estructura organizativa de JAFAP	Prof. Cat. Madeline Howard Mora, MTE Stephanie Fallas Navarro, Dr. Carlos Palma Rodríguez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y Dr. Germán Vidaurre Fallas

En lo que respecta a los pronunciamientos del Consejo Universitario, se detallan los siguientes:

- Pronunciamiento respecto a la incorporación de los recursos del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) en el mecanismo de caja única del Estado.
- Pronunciamiento en respuesta a la Carta Abierta enviada desde la Rectoría a las personas integrantes del Consejo Universitario con motivo del inicio anual de las sesiones.
- Pronunciamiento en defensa de la autonomía universitaria.
- Pronunciamiento en relación con el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe, conocido como el Acuerdo de Escazú.

- Pronunciamiento sobre la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia de COVID-19.
- Pronunciamiento con respecto a la reincorporación de las personas estudiantes que cursan su internado rotatorio en hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Pronunciamiento por la defensa de los derechos del pueblo palestino.
- Pronunciamiento sobre la violencia y el irrespeto a los derechos humanos en Nicaragua ante el régimen autoritario Ortega-Murillo.
- Pronunciamiento sobre el aporte del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) a la conservación de la red vial nacional.
- Pronunciamiento sobre la vejez como una etapa de la vida humana.
- Pronunciamiento en conmemoración de los 33 años de creación de la Fundación UCR.
- Pronunciamiento sobre el impacto en la salud de la sociedad costarricense tras 60 años de existencia de la Facultad de Medicina.
- Pronunciamiento contra la trata de personas, una forma de esclavitud moderna.
- Pronunciamiento en conmemoración de los 51 años del Instituto *Clodomiro Picado* de la Universidad de Costa Rica.
- Pronunciamiento sobre la importancia de realizar el Censo 2022.
- Pronunciamiento sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.º aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería.
- Pronunciamiento sobre el 75.º aniversario del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).

Sobre el Congreso Universitario, se muestra una tabla con el detalle del estado y la resolución de cada uno.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

7. Congreso Universitario

Estado	Resolución
Dictaminado	QA-39 Explicitar la docencia.
	QA-35 Creación de un sistema de formación continua del profesorado de la UCR.
En trámite	EGH-1 Creación del área de Ciencias Económicas.
	EGH-2 El futuro del desarrollo de la educación pública en las regiones en el siglo XXI.
	EGH-14 Propuesta para reglamentar la naturaleza y estructura organizacional de los Recintos Universitarios en el EOUCR.
	EGH-19 Reestructuración del sistema de Sedes y Recintos Regionales de la UCR, con base en los principios que lo conforman.
	VUS-8 Contexto, reforma universitaria y fortalecimiento de la enseñanza superior pública en procesos de regionalización permanente.
	EGH-4 Creación del Consejo de Decanos y Decanas.
	EGH-6 Construyendo una democracia universitaria más equitativa.
	QA-2 La interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad en la formación profesional.
	EGH-16 Modificación del Capítulo VII del <i>Reglamento de la Vicerrectoría de Acción Social</i> .
	EGH-52 Replantear la comercialización de los resultados de la investigación científica que se realiza en la UCR, a través de los instrumentos jurídicos de la propiedad intelectual.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA, seguidamente, muestra un gráfico que ilustra los procedimientos de proyectos de ley; explica que los que se muestran en color rojo reflejan los proyectos pendientes, y en color azul se muestran los proyectos atendidos o cumplidos.

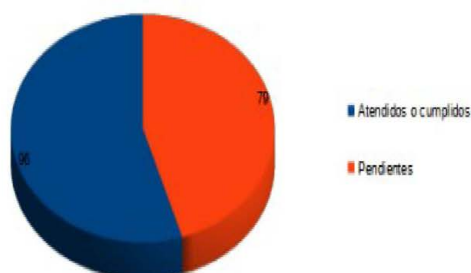


UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

8. Procedimiento de proyectos de ley

Gráfico N.º 1
Proyectos de Ley atendidos y pendientes
al 15 de noviembre de 2021



Fuente: Unidad de Estudios, Proyectos de Ley.

En cuanto a la participación de los miembros del Consejo Universitario en las actividades institucionales, se destacan las siguientes:

- Visitas a las estaciones experimentales de investigación.
- Inauguración de ediciones e instalaciones.
- Participación en actividades académicas.
- Homenajes brindados al personal docente y administrativo.
- Conmemoración de actividades cívicas.

En cuanto a las visitas al plenario, se contó con la presencia de diferentes personas para llevar a cabo múltiples juramentaciones.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA muestra un registro sobre su participación en el Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR). Enfatiza que constantemente le informó al CASR el estado de los procesos en casos que involucran a las Sedes Regionales. Asimismo, destaca haber tenido una participación activa en la elaboración de las políticas institucionales relacionadas con esta temática, así como con los casos relacionados con el desarrollo regional en la Universidad de Costa Rica.



12. Participación en Consejo de Área de Sedes Regionales (CASR)

Sesión N°	Tipo	Fecha
1	Ordinaria	08-02-2021
3	Ordinaria	08-03-2021
4	Ordinaria	22-03-2021
5	Extraordinaria	12-04-2021
6	Ordinaria	19-04-2021
7	Extraordinaria	26-04-2021
8	Extraordinaria	17-05-2021

Sesión N°	Tipo	Fecha
9	Extraordinaria	02-06-2021
10	Extraordinaria	21-06-2021
11	Extraordinaria	09-07-2021
12	Ordinaria	19-07-2021
16	Ordinaria	06-09-2021
17	Extraordinaria	17-09-2021
18	Ordinaria	20-09-2021



En cuanto a los informes, se hace referencia a los siguientes:

- a) Oficina de Contraloría Universitaria:
 - Procesos administrativos generales
 - Procesos de apoyo a la actividad académica y estudiantil
 - Superávit
 - Sistema salarial
- b) Informe de la Junta Directiva de la Jafap
- c) Informe de labores de la Comisión Instructora Institucional (CII)
- d) Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica

En lo que respecta a la participación en actividades protocolarias y sesiones solemnes, se destacan:

- a) Informe del Rector.
- b) Conmemoración del 81.º aniversario de la UCR.
- c) Homenaje a universitarios y universitarias premiados.
- d) Homenaje a mejores promedios del año lectivo 2019-2020.
- e) Distinción institucional al personal administrativo.
- f) Doctorado *Honoris Causa*.
- g) Conmemoración del 60.º aniversario del fallecimiento del Lic. Rodrigo Facio Brenes.
- h) Develación del busto del exrector Luis Garita Bonilla.

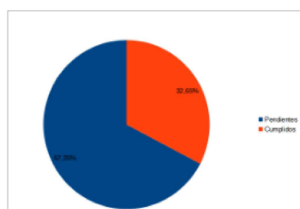
Posteriormente, muestra un gráfico resumen del informe de seguimiento de acuerdos:



15. Resumen del Informe de seguimiento de acuerdos

El siguiente gráfico se muestra la distribución porcentual de los encargos analizados en el informe de seguimiento de acuerdos:

Gráfico N.º 2
Distribución porcentual del estado de los encargos
del Consejo Universitario, según estado
Del 1.º de noviembre de 2020 al 31 de mayo de 2021



Fuente: Elaboración propia, con datos del informe de seguimiento de acuerdos.

Fuente: Elaboración propia, con datos del informe de seguimiento de acuerdos.

En cuanto al proceso de la Unidad de Actas, muestra un cuadro con el estado de las labores de dicha unidad, para el periodo comprendido del 1.º de enero al 15 de noviembre del 2021.



16. Proceso de actas

Labores de la Unidad de actas
1.º de enero al 15 de noviembre de 2021

Descripción	Desde-hasta	Total
Sesiones grabadas	6459-6539	81
Actas aprobadas	6459-6519	60
Pendientes de aprobar	6520	1
En revisión filológica	6521-6525	5
En proceso	6526-6539	13

Nota: Corte al 12 de noviembre de 2021.

En cuanto a la galería del Consejo Universitario, se muestra un cuadro con el cronograma de exposiciones 2021:



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

17. Galería del Consejo Universitario

CRONOGRAMA DE EXPOSICIONES 2021			
Exposición	Artista	Obras	fechas
Sofía y otras musas	Patrizia Gallo	22	18 de enero-19 de febrero
El derecho a la fantasía	Vicky Ramos	25	22 de febrero-26 de marzo
El "antiguo" nuevo normal	Carlos Llobet	17	5 de abril-7 de mayo
Entre líneas	Luis Alonso Jiménez	17	12 de mayo-11 de junio
Caribe Caliente	José Joaquín Rodríguez	22	15 de junio-16 de julio
Ciudad y marina	Roxana Salazar	26	19 de julio-20 de agosto
Paisaje como pretexto	Juan Carlos Ruiz	25 y 1 audio	23 de agosto-24 de septiembre
Mutismo 1211	Paúl Aragón	13	27 de septiembre-29 de octubre
Ciudades resonantes	Archivo Histórico Musical	24 obras, 6 audios y 1 video	01 de noviembre-10 de diciembre

En lo que respecta a la asesoría legal del Consejo Universitario, se muestran las gestiones correspondientes al periodo del 1.º de enero al 15 de noviembre de 2021.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

18. Asesoría legal

Gestiones de la Asesoría legal del Consejo Universitario
1.º de enero al 15 de noviembre de 2021

Tipo de Documento	Destinatario	Materia	Criterios
Criterio Legal	Dirección	Materia reglamentaria	23
	Miembros	Normativa universitaria o nacional	11
	Dirección	Recursos ante el Consejo Universitario	9
	Dirección	Reclamos administrativos varios	13
Propuestas de Dirección	Miembros	Asuntos de carácter jurídico universitario	1
Oficio de Dirección		Respuestas de naturaleza jurídica a gestiones ante el Consejo Universitario	68
Judicial	Poder Judicial	Recurso de amparo	1
Total			121

Fuente: Elaboración propia con información remitida por el Mag. José Pablo Cascante Suárez.

En cuanto a las gestiones de asesoría en Filología, se detalla el resumen:



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

19. Asesoría filológica

Gestiones de asesoría en Filología
1.º de enero al 15 de noviembre de 2021

Unidad del CU	Tipo de documento	Total de documentos revisados
Unidad de Estudios	Dictámenes u oficios de Comisiones especiales y permanentes	118
	Propuesta de miembros	48
	Propuesta de Dirección	14
	Proyectos de ley	85
	Informes de coordinaciones de comisiones	8
Unidad de Actas	Actas	93
	Resumen de acuerdos	102
Unidad de Comunicación	Notas periodísticas	58
	Galería CU	13
	Página web	9
Asesoría legal	Criterios legales	9
Secretaría Ejecutiva	Oficios incluidos en los informes de Dirección	Aprox. 1000
Otros		20

Fuente: Elaboración propia con información remitida por la ML Nicole Cisneros Vargas..

En el área de Informática, el estado es el siguiente:



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

20. Área de informática

a) Sistemas informáticos

- Plataformas virtuales
- Bases de datos
- Respallos
- Equipamiento
- Capacitación



Sistema	Dado a
Inducción a nuevos miembros	Nuevos miembros del CU
Uso de la cámara del Plenario y uso durante las sesiones	Unidad de Actas



En lo que respecta a la gestión administrativa, el detalle es el siguiente:

**21. Gestión administrativa***a) Jefatura del CIST*

- Trámite de la correspondencia
- Formulación del presupuesto 2022 el SIPPRES
- Compras y solicitudes de materiales (GECO)
- Vacaciones
- Acciones de personal (SIRH)
- Reclutamiento y selección de personal
- Órdenes de trabajo por mantenimiento y reparación
- Trabajo en tiempos de COVID-19
- Apoyo en sesiones plenarias
- Reuniones virtuales



Los servicios administrativos brindados se refieren a:

a) Condiciones laborales:

- Estabilidad laboral
- Capacitación al personal administrativo
- Trámites pendientes en dependencias universitarias
- Mejoras en planta física

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA reitera que presentó un resumen de las 145 páginas que fueron enviadas a los miembros y donde se encuentran las especificaciones de cada uno de los aspectos expuestos anteriormente.

Queda a disposición si hay algún comentario o consulta.

Cede la palabra el Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA felicita a la M.Sc. Patricia Quesada por su excelente y relevante desempeño en el Consejo Universitario, no solamente en calidad de una colega más dentro del Órgano, sino también como directora.

Destaca que los aportes, compromisos y su dedicación con la Institución son de los aspectos que le agradece de forma personal, porque está comprometida con la Institución y ha conducido al Órgano de una forma democrática y ecuaníme, lo cual es muy importante para el trabajo diario que se realiza desde el Órgano Colegiado.

Añade que los compromisos de la M.Sc. Patricia Quesada han sido evidentes con la entrega del informe, los cuales tienen que ver con el tema de género, la defensa de los derechos de las mujeres y su relación con órganos externos a la Universidad, esa colaboración que ha mantenido con los órganos de las otras universidades y con otros órganos institucionales desde el punto de vista político y civil también han sido muy relevantes para mantener esa relación entre la Universidad y el sector externo.

Menciona que la M.Sc. Patricia Quesada ha sido una fiel representante de las Sedes Regionales porque ha asumido ese rol como una destacada académica e investigadora de las Sedes Regionales, que lucha siempre por sus derechos. Ha tomado esa bandera de relevancia para la Universidad de ver las Sedes como un todo y no como islas, así que es un referente importante para estas, cuyo personal le tiene un gran cariño porque tiene un gran compromiso con la Universidad. Por lo demás, la forma en como ha mantenido la relación entre el Consejo Universitario y la Administración ha sido muy importante, dos instancias que tienen que caminar de la mano, hacer un trabajo conjunto para fortalecer a la Institución, porque al fin y al cabo ese es el objetivo: cumplir los principios fundamentales de esta, eso se logra solo si tienen una comunidad unida.

Nuevamente agradece esos aportes y se siente muy satisfecho de haber compartido con ella durante este año en donde ha apreciado y valorado su calidad humana, su compañerismo y su interés por fortalecer a la Institución.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Carlos Palma por sus sentidas palabras, se las reconoce y las recibe con gratitud.

Cede la palabra al MBA Marco Vinicio Calvo.

EL MBA MARCO CALVO reconoce que en los cuatro años en que ha estado junto a la M.Sc. Patricia Quesada han coincidido en muchas situaciones por sus afinidades: creen en las Sedes Regionales, porque iniciaron en esas sedes, son de zona rural y tienen personas cercanas que también comparten ese sentimiento.

Ha visto en la M.Sc. Patricia Quesada a una persona fuerte, de carácter, trabajadora, dispuesta a asumir mucho trabajo, como es costumbre; por ejemplo, una vez le preguntaron que cómo sería para directora del Consejo Universitario, previo a postularse, y él le dijo a esa persona: “Bueno, si Patricia se centra, se ordena, porque desea resolver muchos temas y con mucha prisa, creo que el resultado será sumamente satisfactorio para ella y para la Universidad”. Por lo que reconoce que así fue, así lo ve, se ordenó, se enfocó, a pesar de que como directora del Consejo Universitario no es jefa de nadie sí pudo tratar de unir ese concepto para que todos fluyeran hacia acuerdos mutuos en pro de la Universidad.

Expresa que se lo dice de una forma personal, como amigo, le agradece y la felicita por su trabajo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al MBA Marco Vinicio Calvo por sus sentidas palabras, las recibe con mucho cariño y afecto, manifiesta que los sentimientos son mutuos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ reconoce la excelente motivación que tuvo la M.Sc. Patricia Quesada en cuanto a la consolidación de los equipos de trabajo, la felicita por tener ese espíritu y motivación para mover los grupos. Señala el caso del CIST, que es un excelente apoyo para que todo el informe se pudiera llevar a cabo, así como a los miembros del plenario y a las diferentes instancias de la Universidad que han tenido que alinearse para obtener logros. Asegura que la M.Sc. Patricia Quesada ha sido gestora de esa ardua labor grupal.

Nuevamente le reconoce y le agradece porque al quedar bien en ese informe, con esa gran productividad, quedan bien todos y le agradece ese liderazgo para que la Institución tenga una gran cantidad de resultados que se reflejan en el informe, producto del trabajo en equipo, gestiones, movimientos, coordinaciones en una forma muy práctica y muy bien liderada.

Agradece nuevamente a la M.Sc. Patricia Quesada y menciona que deja el Órgano con la satisfacción del trabajo cumplido.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y le indica que es un trabajo entre todos y todas en conjunto con la Administración. Le recibe y agradece esas sentidas palabras.

Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

****A las diez horas y veintiocho minutos, se une a la sesión virtual la MTE Stephanie Fallas Navarro. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que no puede hablar solamente de su labor en la dirección, sino que tiene que remontarse desde que ingresaron al Consejo Universitario, porque a través de los años ha construido parte de la Universidad, ha luchado incansablemente por sus ideales, incluso a veces luchando contra corriente, y a pesar de los obstáculos afrontados ha logrado llevar a término sus metas.

Siempre le llamó la atención esa energía incansable, esa energía contagiosa con la que asumía los proyectos y cómo constantemente adonde fuera llamada iba, a todas las reuniones. Supone que nadie ha ido a tantas reuniones a las Sedes Regionales, pues cuando terminaban sesiones los jueves, tomaba el vehículo porque al día siguiente había una reunión en Limón o en Guanacaste, dicha determinación deberían tenerla los miembros del Consejo Universitario con toda la comunidad.

Destaca cómo logró, desde la coordinación de la Comisión de Docencia y Posgrado y más cuando asumió la dirección, que se sacaran dictámenes que tenían años de rezago.

Reconoce en la M.Sc. Patricia Quesada no solamente a una mujer universitaria, una académica excepcional, sino a un ser humano lleno de cualidades, a una buena mujer, a un buen ser humano y se siente muy honrada de llamarla su amiga.

Agradece a la M.Sc. Patricia Quesada por todo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA asegura que en estos cuatro años le quedan grandes amigos y amigas, y una de ellas es la Prof. Cat. Madeline Howard, porque empezaron peleando y terminaron queriéndose. Esa es la historia de la Universidad y de los seres humanos, y la Universidad les permite crecer y crecer juntas, y la Dra. Teresita Cordero Cordero, la Prof. Cat. Madeline Howard y su persona tuvieron que unirse en algunos momentos, como mujeres han creado un trío, a quienes llaman las brujas, pero hay una sinergia femenina que les ayudó también a apoyarse en diferentes luchas.

Agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard por ser ante todo su amiga.

Cede la palabra al M.Sc. Miguel Casafont.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT menciona que se une a las palabras de la Prof. Cat. Madeline Howard y el gran cariño que siempre le profesa a la M.Sc. Patricia Quesada desde que eran candidatos, siempre han sido amigos y en tiempo de pandemia ha extrañado el contacto físico siempre tan cariñoso y amable; recuerda que la M.Sc. Quesada apoyó los proyectos de la Galería, en su creación, en su inicio, y ahora como directora. Le desea lo mejor con su linda familia, ahora que empieza la nueva etapa en el 2022.

Expresa que le envía un gran abrazo a la distancia, una excelente compañera, directora, amiga, una gran académica, una gran mujer y una persona que ha sabido llevar las riendas del Consejo Universitario durante la pandemia en momentos tan difíciles para la Institución.

Agradece a la M.Sc. Patricia Quesada y le manda un gran abrazo a la distancia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al M.Sc. Miguel Casafont. Recibe con mucho cariño esas palabras. Señala que por el asunto de la pandemia no pudieron conocerse a fondo, pero que en su casa siempre hay café caliente para atender a quienes quieran llegar; comenta que no solo están abiertas las puertas de su hogar, sino de su corazón. Agradece por todos esos años y las experiencias compartidas.

LA DRA. MARÍA LAURA ARIAS se une a las palabras dichas con anterioridad. Como representante de la Rectoría, agradece a la M.Sc. Patricia Quesada su dedicación, esfuerzo y administración, reconoce que es una persona increíble y ha sabido llevar bien este año la dirección del Consejo Universitario.

Ahora hablará como María Laura, una mujer quien admira a la M.Sc. Patricia Quesada por lo ejecutiva que es, lo responsable, pero sobre todo admira su energía, esa que le transmite a todo el mundo; los lleva a trabajar, los organiza, lucha por sus objetivos y en esta vida lo más importante es ser auténtico con lo que se cree y con lo que se hace, y eso es lo que es la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Dra. María Laura Arias, a quien tiene un año de conocerla, suficiente para sentir una gran sinergia entre ambas, como mujeres y que han tenido que enfrentarse a difíciles situaciones personales y dentro de la Universidad, se lleva también a una gran amiga.

Cede la Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Patricia Quesada por toda la atención, la dedicación y el esfuerzo que ha dado, tuvo la oportunidad de conocerla cuando presentó el informe de labores de la Comisión Instructora Institucional; entonces, encontró un Consejo Universitario de puertas abiertas, fue la primera oportunidad que tuvo de trabajar con la M.Sc. Patricia Quesada, por las vueltas que da la vida terminaron en el plenario sentados discutiendo.

Añade que durante este año ha sido muy interesante porque, como dijo al inicio, el Consejo Universitario es un tren que va a gran velocidad y las personas que se integraban tenían que ver cómo brincaban y se montaban. Reitera que el equipo ha sido de gran apoyo y les ha permitido avanzar y tener la puerta de la oficina siempre abierta, esa disponibilidad de que en cualquier momento podían llegar y discutir o consultar algún aspecto ha sido muy importante para su persona.

Menciona que ha sido un ejemplo como persona trabajadora, organizada, ejecutiva, como mujer triunfadora y de excelencia que ha sabido salir adelante en muchos campos, y eso definitivamente se lo lleva; son muchas las lecciones aprendidas y aunque se han conocido poco tiempo, espera que puedan seguir trabajando juntos y que haya una buena relación.

Al final, agradece a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Germán Vidaurre y le dice que así va a ser, le recibe también las lindas y sentidas palabras, y con los nuevos miembros también estableció una relación bonita, pues quedan amigos y amigas para siempre.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS felicita a la M.Sc. Patricia Quesada por el trabajo, el esfuerzo, todo lo que ha podido entregar, porque sabe que han sido más de las ocho horas laborales que corresponden; el trabajo es arduo e intenso, pero sabe que lo ha entregado todo de corazón en el Consejo Universitario y eso se lo reconoce, la admira por eso.

Le desea muchos éxitos a partir del otro año y que todo el esfuerzo que se ha realizado no es en vano, porque todo ha tenido un impacto positivo en la Universidad y para las Sedes Regionales al promover acciones afirmativas para ellos.

De su parte, de corazón le agradece todas las palabras, las conversaciones que han tenido y se lleva una gran impresión de una mujer admirable. Le agradece por todo a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la MTE Stephanie Fallas por sus palabras, la admiración es mutua y se reciben con mucho cariño todos los buenos deseos y las buenas vibras.

Puntualiza que el informe es el trabajo colaborativo que todos y todas han llevado a cabo, pues nadie puede lograr nada si no tienen un equipo que camine, y tiene que reconocerlo así en todas las personas trabajadoras del Consejo Universitario.

Insiste en esa buena relación que ha mantenido el Consejo Universitario y la Administración.

Hace un reconocimiento por el trabajo y la buena comunicación con cada vicerrector y vicerrectora, a todo el equipo de la Rectoría y un reconocimiento muy especial al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, quien también se ha convertido en un elemento fundamental de coordinación, de trabajo y por eso también puede presentar esas 145 páginas de informe, porque son metas que se han logrado de la mano con la Rectoría.

Informa que el Dr. Gustavo Gutiérrez no está presente porque tiene una situación de salud, pero desea que quede un reconocimiento y un agradecimiento a un rector que, en todo momento, le ha dado el puesto que tiene con mucho respeto y que han podido trabajar en forma conjunta, lo cual es importante para la Universidad y conoce que con el Dr. Germán Vidaurre como director ese trabajo va a continuar.

ARTÍCULO 12

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-58-2021, sobre la Reforma de los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas (texto dictaminado), Expediente N.º 21.807.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I.- Criterio de la Oficina Jurídica¹

La Oficina Jurídica analizó el texto dictaminado del proyecto de ley tramitado con el expediente legislativo N.º 21.807, que pretende reformar los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la *Ley de Biodiversidad*, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas y señaló que no lesiona la autonomía universitaria en cuanto a la regulación propia sobre la materia de docencia e investigación en el campo de la biodiversidad.

Por su parte, la Oficina Jurídica recomendó poner en conocimiento de las personas diputadas anteriores dictámenes que ha emitido esa asesoría legal mediante los cuales se ha analizado algunas controversias respecto a la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad (CONAGEBIO), principalmente, en cuanto a temas de permisos de colecta, permisos de acceso, entre otros (Dictamen OJ-1192-2018 y Dictamen OJ-145-2021).

II.- Consultas especializadas

a) Criterio de la Vicerrectoría de Investigación²

La Vicerrectoría de Investigación recomienda aprobar el texto dictaminado del Proyecto de Ley en cuestión, siempre y cuando se incluyan las siguientes observaciones³:

1 Dictamen OJ-1027-2021, del 26 de octubre de 2021.

2 VI-6211-2021, 25 de octubre de 2021.

3 La Vicerrectoría de Investigación envía propuestas de redacción a los artículos del proyecto de ley las cuales son retomadas en los considerandos.

- i. **Sobre la reforma al artículo 4:** Se ve con preocupación que solamente la investigación básica y aplicada sea susceptible de autorregulación por parte de las universidades públicas. Además, puede presentarse una confusión sobre los términos de investigación con fines o usos para el aprovechamiento comercial y el aprovechamiento comercial de los recursos genéticos y bioquímicos. Asimismo el texto debe ser claro en cuanto a que las universidades públicas puedan realizar investigaciones básicas, aplicadas y aquellas que tengan como fin un aprovechamiento comercial y no otorgar permisos para el aprovechamiento comercial. Se estima favorable la exclusión de los elementos genéticos y bioquímicos utilizados en la investigación con fines de alimentación y agricultura; no obstante, estiman que es una solución a medias, pues solo se hace referencia a aquellos que se encuentren contemplados en la Ley N.º 8539 denominada *Tratado de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA)*.
- ii. **Sobre la reforma al artículo 7:** Resultaría conveniente definir el término “aprovechamiento comercial” como una actividad diferente de la investigación. Por su parte, en la definición de “permiso de acceso” no queda claro que las universidades públicas puedan autorregularse, situación que ha provocado malos entendidos y obstáculos sobre todo con el sistema de áreas de conservación, otros entes estatales y colaboradores internacionales.
- iii. **Sobre la reforma al artículo 63:** Respecto al consentimiento informado existe incertidumbre sobre la frase “por los representantes del lugar donde se materializa el acceso”; pues el acceso se puede materializar en un laboratorio y no necesariamente es el lugar donde se obtuvo el recurso. Por otro lado, en cuanto al “refrendo” se considera que da amplias facultades a la administración para oponerse sin razonamiento objetivo a las condiciones de acceso.
- iv. **Sobre la reforma al artículo 69:** Se recomienda revisar el título ya que no corresponde con el articulado. Así como el término “programa” que no se ajusta a la nueva nomenclatura propuesta.
- v. **Sobre la reforma al artículo 70:** Es importante que el texto propuesto trate de exigir, a través de cambios en la ley, la eficiencia y agilidad en la resolución de trámites.
- vi. **En relación con los nuevos incisos agregados al artículo 7:** La definición de “aprovechamiento comercial” debería referirse a la comercialización de los resultados del uso de los recursos genéticos y bioquímicos. Asimismo, el concepto de “regalías” no es el correcto para este contexto, pues no necesariamente se calculan de acuerdo con las utilidades después del pago de impuestos o deducciones de ley.
- vii. **Aspectos no incluidos en el texto:** Se sugiere incluir un artículo que establezca que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) reconozca los procedimientos y procesos que, mediante esta ley, se les otorgan a las universidades públicas, e igualmente deberán establecerse mecanismos ágiles y expeditos para dar los permisos de investigación estipulados en la *Ley de Conservación de la Vida Silvestre*, Ley N.º 7317. A efectos de negociar y conceder los consentimientos informados previos, en condiciones justas y equitativas, se deberá tomar en cuenta la naturaleza estatal de las universidades públicas y acatar lo dispuesto por la *Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*, Ley N.º 8220.

b) Criterio de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias⁴

La Facultad de Ciencias Agroalimentarias destacó que en un contexto de globalización económica, la Universidad de Costa Rica juega un papel fundamental en la protección de los recursos genéticos y bioquímicos de nuestra biodiversidad. Las regulaciones que implemente el gobierno, deben facilitar el acceso a estos recursos para así conducir a un desarrollo amigable con el ambiente basado en el conocimiento científico, para enfrentar con innovación los apremiantes desafíos del cambio climático. Seguidamente se presenta una síntesis de las observaciones enviadas por la Facultad de Ciencias Agroalimentarias:

- Es imperativo el acceso ágil a los elementos de la biodiversidad, para avanzar con celeridad hacia la bioeconomía, sustituyendo insumos agrícolas y otros materiales contaminantes, tales como plaguicidas, plásticos y combustibles fósiles, por soluciones basadas en la naturaleza y amigables con el ambiente.
- Se debe promover que se minimicen las barreras regulatorias que limiten el conocimiento y caracterización de los recursos de la biodiversidad sin fines de lucro.

4 FCA-334-2021, del 25 de octubre de 2021.

- Se recomienda mantener en el artículo 4 el texto “Se excluyen también los recursos genéticos y bioquímicos que hayan sido importados, es decir, aquellos que no hayan desarrollado sus propiedades específicas o distintivas en el país, según el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y por tanto Costa Rica no resulta país de origen de los mismos”.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6399, artículo 7, del 30 de junio de 2020, se pronunció respecto al texto base del proyecto de ley *Reforma de los artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de biodiversidad, N.º 7788, del 30 de abril de 1998, y sus reformas*. Expediente N.º 21.807.
2. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado *Reforma de los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas* (originalmente denominado: *Reforma de los artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad N.º 7788, de 30 de abril de 1998 y sus reformas*) Expediente N.º 21.807 (AL-CPECTE-C-502-2021, del 11 de octubre de 2021)⁵.
3. El Proyecto de Ley tiene como propósito reformar los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la *Ley de biodiversidad*, Ley N.º 7788, en razón de que se permita una mayor claridad y eficiencia sobre el acceso y uso sostenible de los elementos de la biodiversidad nacional; evitar el exceso de requisitos y trámites administrativos y favorecer las actividades de investigación, desarrollo de innovaciones y emprendimientos, así como una justa distribución de sus beneficios.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Vicerrectoría de Investigación, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y la Oficina Jurídica (VI-6211-2021, del 25 de octubre de 2021; FCA-334-2021, del 25 de octubre de 2021, y Dictamen OJ-1027-2021, del 26 de octubre de 2021, respectivamente).
5. La iniciativa de ley no violenta la autonomía universitaria sobre la regulación propia sobre la materia de docencia e investigación en el campo de la biodiversidad.
6. Lo previsto en el artículo 4 de la *Ley de Biodiversidad* implica que la Universidad de Costa Rica está exenta del trámite de permisos de acceso para investigación básica y la abstracción en el cumplimiento de normas generales que puedan afectar sus labores de docencia e investigación. Dicho artículo y su transitorio estipulan que las universidades públicas pueden establecer sus propias normas internas, controles y reglas aplicables a su actividad académica y de investigación que implique acceso a la biodiversidad sin fines de lucro⁶.
7. Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
 - a) Sobre la reforma al artículo 4 se ve con preocupación que solamente la investigación básica y aplicada sea susceptible de autorregulación por parte de las universidades públicas.
 - a) Se recomienda agregar la siguiente redacción en el texto del artículo 4: “Se excluyen también los recursos genéticos y bioquímicos que hayan sido importados, es decir, aquellos que no hayan desarrollado sus propiedades específicas o distintivas en el país, según el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y por tanto Costa Rica no resulta país de origen de los mismos”.
 - b) Se sugiere precisar los términos de investigación con fines o usos para el aprovechamiento comercial y el aprovechamiento comercial de los recursos genéticos y bioquímicos.
 - c) Respecto al párrafo final del artículo 4 se sugiere la siguiente redacción: *Lo dispuesto en esta ley no afecta la autonomía universitaria en materia de docencia e investigación en el campo de la biodiversidad. La*

⁵ Propuesto por la diputada Silvia Vanessa Hernández Sánchez.

⁶ Dictamen OJ-1192-2018 y Dictamen OJ-145-2021.

investigación básica, aplicada **y que tenga como fin un uso comercial** que realicen las universidades públicas será regulada mediante la reglamentación universitaria interna establecida para estos fines, **excepto que no podrán otorgar permisos** para aprovechamiento comercial. Las universidades públicas estarán en obligación de informar anualmente a la Oficina Técnica de CONAGEBio sobre las solicitudes de acceso otorgadas.

- d) El texto del transitorio para el artículo 4 puede ser mejorado para que no quede duda de que las universidades públicas puedan realizar investigaciones básicas, aplicadas y aquellas que tengan como fin un aprovechamiento comercial y no otorgar permisos para el aprovechamiento comercial.
 - e) Se debe garantizar el acceso libre de trabas burocráticas a los elementos de la biodiversidad para la alimentación y no solamente para aquellos contemplados en la Ley N.º 8539 denominada *Tratado de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA)*.
 - f) Sobre la reforma al artículo 7 se estima conveniente precisar el término “aprovechamiento comercial” como una actividad diferente de la investigación, por lo que se recomienda la siguiente redacción: *1. Acceso a los elementos genéticos y bioquímicos. Acción de obtener el recurso genético o bioquímico a partir de muestras de la biodiversidad, silvestre o domesticada, existentes en condiciones ex situ o in situ y la obtención del conocimiento asociado, con fines de investigación básica, aplicada o **con fines de aprovechamiento comercial**.*
 - g) También en la reforma al artículo 7, la definición de “permiso de acceso” no queda claro que las universidades públicas puedan autorregularse, situación que ha provocado malos entendidos y obstáculos sobre todo con el sistema de áreas de conservación, entes estatales y colaboradores internacionales. Se recomienda la siguiente redacción: 27. Permiso de acceso: *27. Autorización concedida por el Estado Costarricense **o una universidad pública** para la utilización de los recursos genéticos y bioquímicos para investigación básica, aplicada o aprovechamiento comercial, así como al conocimiento asociado, en los casos que corresponda, a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, solicitado mediante el procedimiento normado en esta ley según se trate de permisos, contratos, convenios o concesiones.*
 - h) En relación con la reforma al artículo 63 la frase “por los representantes del lugar donde se materializa el acceso” no corresponde, pues el acceso se puede materializar en un laboratorio, que no es necesariamente el lugar donde se obtuvo el recurso; por lo que se recomienda utilizar “**por los representantes del lugar de donde proviene el recurso genético o bioquímico**”. Respecto al “refrendo” se considera que da amplias facultades a la administración para oponerse sin razonamiento objetivo a las condiciones de acceso, por lo que se recomienda eliminar la frase: “El refrendo de dicho consentimiento previamente informado, de la Oficina Técnica de la Comisión”.
 - i) Respecto a la reforma del artículo 69 se sugiere incluir la palabra “básica” en el título. Además se sugiere eliminar el término “programa” de la redacción del artículo.
 - j) En relación con la reforma al artículo 70, se recomienda incluir el siguiente texto: *La Oficina Técnica de la Comisión tendrá un máximo de 15 días hábiles para resolver, una vez todos los requisitos establecidos en la solicitud indicados en el artículo 63 hayan sido completados **so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (...)**; en aras de promover la eficiencia y agilidad en la resolución de trámites.*
 - k) En cuanto a los nuevos incisos que se pretenden agregar al artículo 7, se recomienda que en la definición de “aprovechamiento comercial” se elimine la frase “que generan regalías u otros beneficios económicos o patrimoniales” y se sustituya por “con fin comercial o de lucro”. Asimismo, en el concepto de “regalías” se recomienda eliminar la frase “que se calcula con base en las utilidades contables después del pago de impuestos y deducciones de Ley” pues no corresponde con el contexto que se pretende regular.
8. Con la finalidad de agilizar trámites y procedimientos para la obtención de los permisos de investigación y los consentimientos informados previos; se recomienda incluir un artículo que determine que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) reconozca los procedimientos y procesos que, mediante esta ley, se les otorgan a las universidades públicas, e igualmente establezca mecanismos ágiles y expeditos para dar los

permisos de investigación estipulados en la *Ley de conservación de la vida silvestre*, Ley N.º 7317. Por lo que, a efectos de negociar y conceder los consentimientos informados previos, en condiciones justas y equitativas, se tome en cuenta la naturaleza estatal de las universidades públicas y acatar lo dispuesto por la *Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*, Ley N.º 8220.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el texto dictaminado del Proyecto: **Reforma de los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas** (originalmente denominado: **Reforma de los artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad N.º 7788, de 30 de abril de 1998 y sus reformas**) Expediente N.º 21.807, **siempre y cuando** se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en los considerandos N.º 7 y 8.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias Echandi, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre, M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6399, artículo 7, del 30 de junio de 2020, se pronunció respecto al texto base del proyecto de ley **Reforma de los artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de biodiversidad, N.º 7788, del 30 de abril de 1998, y sus reformas**. Expediente N.º 21.807.
2. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto dictaminado del proyecto de ley denominado **Reforma de los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas** (originalmente denominado: **Reforma de los artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad N.º 7788, de 30 de abril de 1998 y sus reformas**) Expediente N.º 21.807 (AL-CPECTE-C-502-2021, del 11 de octubre de 2021)⁷.
3. El Proyecto de Ley tiene como propósito reformar los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la *Ley de biodiversidad*, Ley N.º 7788, en razón de que se permita una mayor claridad y eficiencia sobre el acceso y uso sostenible de los elementos de la biodiversidad nacional; evitar el exceso de requisitos y trámites administrativos y favorecer las actividades de investigación, desarrollo de innovaciones y emprendimientos, así como una justa distribución de sus beneficios.
4. Se recibieron los comentarios y las observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Vicerrectoría de Investigación, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias y la Oficina Jurídica (VI-6211-2021, del 25 de octubre de 2021; FCA-334-2021, del 25 de octubre de 2021, y Dictamen OJ-1027-2021, del 26 de octubre de 2021, respectivamente).
5. La iniciativa de ley no violenta la autonomía universitaria sobre la regulación propia sobre la materia de docencia e investigación en el campo de la biodiversidad.
6. Lo previsto en el artículo 4 de la *Ley de Biodiversidad* implica que la Universidad de Costa Rica está exenta del trámite de permisos de acceso para investigación básica y la abstracción, en el **cumplimiento de normas generales que puedan afectar sus labores de docencia e investigación.**

⁷ Propuesto por la diputada Silvia Vanessa Hernández Sánchez.

Dicho artículo y su transitorio estipulan que las universidades públicas pueden establecer sus propias normas internas, controles y reglas aplicables a su actividad académica y de investigación que impliquen acceso a la biodiversidad sin fines de lucro⁸.

7. Del análisis realizado se presenta una síntesis de las observaciones y recomendaciones:

- a) Sobre la reforma al artículo 4 se ve con preocupación que solamente la investigación básica y aplicada sea susceptible de autorregulación por parte de las universidades públicas.
- a) Se recomienda agregar la siguiente redacción en el texto del artículo 4: ***“Se excluyen también los recursos genéticos y bioquímicos que hayan sido importados, es decir, aquellos que no hayan desarrollado sus propiedades específicas o distintivas en el país, según el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y por tanto Costa Rica no resulta país de origen de los mismos”.***
- b) Se sugiere precisar los términos de investigación con fines o usos para el aprovechamiento comercial y el aprovechamiento comercial de los recursos genéticos y bioquímicos.
- c) Respecto al párrafo final del artículo 4, se sugiere la siguiente redacción: ***Lo dispuesto en esta ley no afecta la autonomía universitaria en materia de docencia e investigación en el campo de la biodiversidad. La investigación básica, aplicada y que tenga como fin un uso comercial que realicen las universidades públicas será regulada mediante la reglamentación universitaria interna establecida para estos fines, excepto que no podrán otorgar permisos para aprovechamiento comercial. Las universidades públicas estarán en obligación de informar anualmente a la Oficina Técnica de CONAGEBio sobre las solicitudes de acceso otorgadas.***
- d) El texto del transitorio para el artículo 4 puede ser mejorado para que no quede duda de que las universidades públicas puedan realizar investigaciones básicas, aplicadas y aquellas que tengan como fin un aprovechamiento comercial y no otorgar permisos para el aprovechamiento comercial.
- e) Se debe garantizar el acceso libre de trabas burocráticas a los elementos de la biodiversidad para la alimentación y no solamente para aquellos contemplados en la Ley N.º 8539 denominada *Tratado de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA)*.
- f) Sobre la reforma al artículo 7, se estima conveniente precisar el término “aprovechamiento comercial” como una actividad diferente de la investigación, por lo que se recomienda la siguiente redacción: ***1. Acceso a los elementos genéticos y bioquímicos. Acción de obtener el recurso genético o bioquímico a partir de muestras de la biodiversidad, silvestre o domesticada, existentes en condiciones ex situ o in situ y la obtención del conocimiento asociado, con fines de investigación básica, aplicada o con fines de aprovechamiento comercial.***
- g) También en la reforma al artículo 7, la definición de “permiso de acceso” no queda claro que las universidades públicas puedan autorregularse, situación que ha provocado malos entendidos y obstáculos sobre todo con el sistema de áreas de conservación, entes estatales y colaboradores internacionales. Se recomienda la siguiente redacción: ***27. Permiso de acceso: 27. Autorización concedida por el Estado Costarricense o una universidad pública para la utilización de los recursos genéticos y bioquímicos para***

8 Dictamen OJ-1192-2018 y Dictamen OJ-145-2021.

investigación básica, aplicada o aprovechamiento comercial, así como al conocimiento asociado, en los casos que corresponda, a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, solicitado mediante el procedimiento normado en esta ley según se trate de permisos, contratos, convenios o concesiones.

- h) En relación con la reforma al artículo 63, la frase “por los representantes del lugar donde se materializa el acceso” no corresponde, pues el acceso se puede materializar en un laboratorio, que no es necesariamente el lugar donde se obtuvo el recurso; en ese caso se recomienda utilizar “por los representantes del lugar de donde proviene el recurso genético o bioquímico”. Respecto al “refrendo” se considera que da amplias facultades a la administración para oponerse sin razonamiento objetivo a las condiciones de acceso, por lo que se recomienda eliminar la frase: “El refrendo de dicho consentimiento previamente informado, de la Oficina Técnica de la Comisión”.
 - i) Respecto a la reforma del artículo 69, se sugiere incluir la palabra “básica” en el título. Además se sugiere eliminar el término “programa” de la redacción del artículo.
 - j) En relación con la reforma al artículo 70, se recomienda incluir el siguiente texto: *La Oficina Técnica de la Comisión tendrá un máximo de 15 días hábiles para resolver, una vez todos los requisitos establecidos en la solicitud indicados en el artículo 63 hayan sido completados so pena de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos (...); en aras de promover la eficiencia y agilidad en la resolución de trámites.*
 - k) *En cuanto a los nuevos incisos que se pretenden agregar al artículo 7, se recomienda que en la definición de “aprovechamiento comercial” se elimine la frase “que generan regalías u otros beneficios económicos o patrimoniales” y se sustituya por “con fin comercial o de lucro”. Asimismo, en el concepto de “regalías” se recomienda eliminar la frase “que se calcula con base en las utilidades contables después del pago de impuestos y deducciones de Ley”, pues no corresponde con el contexto que se pretende regular.*
8. Con la finalidad de agilizar trámites y procedimientos para la obtención de los permisos de investigación y los consentimientos informados previos, se recomienda incluir un artículo que determine que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) reconoce los procedimientos y procesos que, mediante esta ley, se les otorgan a las universidades públicas, e igualmente establezca mecanismos ágiles y expeditos para dar los permisos de investigación estipulados en la *Ley de conservación de la vida silvestre*, Ley N.º 7317. Por lo que, a efectos de negociar y conceder los consentimientos informados previos, en condiciones justas y equitativas, se tome en cuenta la naturaleza estatal de las universidades públicas y acatar lo dispuesto por la *Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos*, Ley N.º 8220.

ACUERDA

1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto dictaminado del Proyecto: *Reforma de los artículos 4, 7, 63, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad, N.º 7788, de 30 de abril de 1998, y sus reformas* (originalmente denominado: *Reforma de los artículos 3, 4, 7, 69 y 70 de la Ley de Biodiversidad N.º 7788, de 30 de abril de 1998 y sus reformas*), Expediente N.º 21.807, siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en los considerandos N.ºs 7 y 8.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir (Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-10-2021).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

A las diez horas y cuarenta y dos minutos minutos, sale la Srta. Maité Álvarez.

N.º	Proyecto	Proponentes	Objeto del Proyecto	Oficina Jurídica	Recomendación
1	Ley para desarrollar y fomentar la pesca de calamar Expediente N.º 22.609	Melvin Núñez Piña (legislatura 2018-2022)	Se pretende desarrollar y fomentar la pesca, comercialización e industrialización de las especies de calamar, mediante estudios y programas a cargo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) e Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP); instituciones que tendrán a su cargo el control y la fiscalización en cuanto a la pesca de calamares se refiere.	Dictamen OJ-1012-2021 del 21/10/2021: (...) La propuesta de ley consta de cuatro artículos y la única referencia en cuanto a las universidades públicas, es lo dispuesto en el artículo 3 el cual señala: “EL INCOPESCA, podrá realizar alianzas con las Universidades Públicas y con organizaciones privadas, para realizar los estudios necesarios indicados en el artículo 1º de esta ley, así como establecer convenios o contratos con los pescadores con este mismo fin.” Como puede advertirse, en caso de que se requiera de la participación de la Universidad de Costa Rica, necesariamente y claro respecto a la autonomía universitaria, se deberán suscribir acuerdos interdisciplinarios, mediante los cuales se especificarán, entre otros aspectos, las actividades a realizar; financiamiento, costos administrativos, propiedad intelectual y demás información que cada parte considere necesaria.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y a la Escuela de Biología.

9 Este artículo dispone: “Es deber del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) realizar todos los estudios necesarios, trazar las políticas y disposiciones correspondientes para desarrollar y fomentar la pesca, comercialización e industrialización de las especies

				En todo lo demás, no existe ninguna objeción de carácter constitucional, ya que, no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, según lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política.	
2	Ley Nacional de Sangre Expediente N.º 22.413	Franggi Nicolás Solano (legislatura 2018-2022)	El propósito de la ley consiste en regular el proceso de donación y utilización de la sangre o sus hemocomponentes, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de la persona, los postulados éticos que provienen del reconocimiento de la dignidad humana y los principios de justicia y solidaridad. Se declara de orden público y de interés nacional la disponibilidad oportuna de sangre segura. Se crea el Sistema Nacional de Sangre, integrado por el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del Banco Nacional de Sangre y los servicios hospitalarios y, el sector privado que, en el área de la salud, cuente con la respectiva autorización para brindar este servicio. El Sistema estará bajo la rectoría del Ministerio de Salud.	Dictamen OJ-1100-2021 del 12/11/2021: (...) No se encuentran en el proyecto disposiciones que contravengan la Autonomía Universitaria; no obstante, se recomienda solicitar el criterio experto de la Facultad de Microbiología y demás instancias universitarias vinculadas con la materia, con el propósito de evaluar la posibilidad de colaboración institucional en el análisis y aprobación del proyecto.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Medicina y Facultad de Microbiología.
3	Manejo eficiente de la liquidez del Estado Expediente N.º 22.661	Silvia Hernández Sánchez y otras señoras diputadas y señores diputados (legislatura 2018-2022)	La presente ley tiene como fin establecer una serie de criterios y parámetros para lograr un manejo eficiente y eficaz de la liquidez pública, entendiendo esta como los flujos de ingresos y pagos que recibe y realiza el	Dictamen OJ-1109-2021 del 16/11/2021: (...) De previo a emitir el dictamen correspondiente, considera esta Oficina sumamente necesario conocer el criterio técnico de las dependencias universitarias.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Planificación Universitaria y Oficina de Administración Financiera.

de calamar, en todas las áreas y regiones del país donde se realice esta actividad.”

			Estado. Además, velar por el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, transparencia y caja única con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía.	<i>especializadas en la materia objeto del proyecto de ley, a saber, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera</i> <i>El pronunciamiento de estas oficinas, permitirá contar el insumo técnico necesario para determinar si una eventual aprobación de la ley vulneraría la autonomía universitaria en materia hacendaria.</i>	
4	Ley para la transformación a comunidades inteligentes Expediente N.º 22.054	Daniel Ulate Valenciano (<i>legislatura 2018-2022</i>)	Desarrollar a través de las municipalidades, proyectos conjuntos que a través de convenios, puedan transformar sus ciudades en inteligentes, al servicio de todos los ciudadanos del país.	Dictamen OJ-1115-2021 del 16/11/2021: (...) <i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ingeniería.
5	Declaratoria del Día Nacional del Swing Criollo Expediente N.º 22.675	Laura Guido Pérez y otras señoras diputadas y señores diputados (<i>legislatura 2018-2022</i>)	El proyecto en cuestión tiene por objeto declarar el día 3 de mayo de cada año como el Día Nacional del Swing Criollo, y de mismo modo declarar interés público y relevancia cultural, el Encuentro Nacional de Swing y Bolero Criollos.	Dictamen OJ-1017-2021 del 25/10/2021: (...) <i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Artes Musicales.
6	Reforma de los artículos 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 y 181. Adición de los artículos 4bis, 9 bis, 17 bis, 17 ter, 17 quáter, 17 quinquies, 17 sexies, 23 bis, 29 bis, 29 ter, 140 bis, 169 bis, 176 bis y 181 bis y derogatoria del artículo 177 de la Ley de Aguas, N.º 276, del 26 de agosto de 1942 Expediente N.º 22.521	Paola Vega Rodríguez y otras señoras diputadas (<i>legislatura 2018-2022</i>)	Reformar varios artículos de la Ley de Aguas, relacionados con la distancia de retiro de seguridad operacional de los pozos para extracción de aguas subterráneas, rectoría del recurso hídrico, constitución de las sociedades de usuarios de agua, infracciones, aguas residuales, otorgamiento de créditos preferenciales a sectores públicos y privados que adopten buenas prácticas ambientales y tecnologías limpias, principios de tutela del recurso hídrico, entre otros aspectos.	Dictamen OJ-1021-2021 del 26/10/2021: (...) <i>de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política la Universidad posee autonomía para el ejercicio de sus funciones, y analizado el proyecto de ley en cuestión esta Asesoría no observa algún tipo de violación directa o indirecta a la autonomía universitaria.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y Observatorio del Agua y Cambio Global (OACG).

7	Reforma a la Ley de Promoción de la Competencia y defensa efectiva del consumidor, N.º 7472 del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas Expediente N.º 22.335	Ana Karine Niño Gutiérrez y otras señoras diputadas y señores diputados <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El proyecto en cuestión tiene por objeto la creación de un Observatorio de Precios de Medicamentos, con la finalidad de facilitar a los consumidores el acceso a información veraz y oportuna, que les permita tomar decisiones fundadas y autónomas acerca de la adquisición de medicamentos en las mejores condiciones de precio y calidad.	Dictamen OJ-1029-2021 del 27/10/2021: <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Farmacia.
8	Interpretación auténtica del artículo 39 y adición de un nuevo artículo 39 bis a la Ley de Biodiversidad, N.º 7788 del 30 de abril de 1998 y sus reformas Expediente N.º 22.423	José María Villalta Flórez-Estrada y otros señores diputados y señoras diputadas <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Mediante la presente propuesta, se pretende incorporar, de forma expresa, a las Juntas de Educación y Juntas Administrativa de Centros Educativos Públicos, como posibles instancias para ser concesionadas y adjudicadas de servicios y actividades no esenciales dentro de las áreas silvestres protegidas estatales.	Dictamen OJ-1046-2021 del 02/11/2021: <i>(...) esta Asesoría no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, ya que, no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica, en atención con lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Económicas.
9	Ley que adiciona un inciso d) al artículo 18 y un artículo 18 bis a la Ley de Fundaciones, Ley N.º 5338, de 28 de agosto de 1973 y sus reformas Expediente N.º 22.184	Luis Ramón Carranza Cascante <i>(legislatura 2018-2022)</i>	Con la adición al artículo 18 de la Ley de Fundaciones, se pretende que cada Fundación -regulada por dicha ley- se encuentre al día en sus obligaciones obrero patronales y tributarias, de previo a poder recibir donaciones, transferencias o subvenciones del sector público. Por otro lado, con la adición de un artículo 18 bis, se pretende que estas donaciones, transferencias o subvenciones no puedan ser utilizadas para gastos administrativos.	Dictamen OJ-1064-2021 del 04/11/2021: <i>(...) Las fundaciones universitarias poseen un régimen jurídico diferente al resto de Fundaciones, en el tanto, ejecutan acciones directas para cumplir con los objetivos de una Universidad Pública, en el marco de una ley especial.</i> <i>Sin embargo, las normas que pretende imponer el proyecto de ley, serían aplicables a las Instituciones Públicas que deseen realizar donaciones, transferencias o subvenciones.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Administración Financiera y Fundación UCR.

				<i>Es decir, dichas instituciones, en el marco de su régimen legal, sí estarían constreñidas por la propuesta a no realizar estas operaciones cuando existan obligaciones obrero patronales y tributarias pendientes de pagar.</i> <i>No obstante, dicha norma no debería ser aplicable a la Universidad de Costa Rica, ya que en el marco de su autonomía, una ley de la República no le puede imponer limitaciones en la ejecución de la Hacienda Universitaria.</i> <i>Esta Asesoría recomienda que se consulte a la Oficina de Administración Financiera y a la Fundación de la Universidad de Costa Rica, si en el caso hipotético de aplicarse esta ley, generaría un perjuicio financiero para las operaciones ordinarias de la Universidad y la Fundación UCR. Esto con el fin de que el Consejo Universitario cuente con mayor criterio para dictaminar sobre el proyecto de ley en consulta.</i>	
10	Reforma del inciso 10) y derogatoria del inciso 13) del artículo 18 del Código de Comercio, Ley N.º 3284 del 30 de abril de 1964 y Reforma del artículo 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N.º 8687 del 4 de diciembre de 2008. Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles Expediente N.º 22.567	José María Villalta Flórez-Estrada y otros señores diputados y señoras diputadas. <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El proyecto de ley en cuestión pretende reformar el inciso 10) y derogar el inciso 13) del artículo 18 del Código de Comercio, así como también reformar el artículo 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales, relacionados con el establecimiento del correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles.	Dictamen OJ-1050-2021 del 02/11/2021: <i>(...) Realizado el análisis correspondiente esta Asesoría no cuenta con observaciones al respecto, y tampoco estima que haya algún tipo de violación directa o indirecta a la autonomía universitaria otorgada a esta casa de enseñanza de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Económicas.

11	Ley de creación de Centros de Educación Artística Expediente N.º 21.218	Aida Montiel Héctor <i>(legislatura 2018-2022)</i>	El presente proyecto de ley pretende crear los centros de educación artística, como instituciones oficiales de enseñanza, dependientes técnica, administrativa y financieramente del Ministerio de Educación Pública y que, en cada provincia de nuestro país, funcione al menos un centro de estos, que podrán constituirse como instituciones que impartan la Enseñanza Preescolar, General Básica y la Educación Diversificada con énfasis en Educación Artística.	Dictamen OJ-1085-2021 del 10/11/2021: <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Artes y Facultad de Educación.
12	Ley para eliminar el uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de carbón, petróleo y gas natural (texto sustitutivo) Expediente N.º 20.641 El CU se pronunció sobre el texto base de este proyecto de ley en la sesión N.º 6282-06 del 28/05/2019.	Poder Ejecutivo <i>(Periodo 2014-2018)</i>	Esta ley tiene por objeto contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de carbón, petróleo y gas natural en el territorio nacional.	Dictamen OJ-1066-2021 del 04/11/2021: <i>(...) El proyecto no violenta la autonomía universitaria, ni tampoco interfiere con la actividad ordinaria de la Universidad de Costa Rica.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Dr. Julio Mata Segreda, profesor ah-honorem de la Escuela de Química, Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) y Facultad de Ingeniería.
13	Declaración del 20 de diciembre como Día de la presencia afro-antillana en Puerto Limón, Costa Rica Expediente N.º 22.682	Eduardo Cruickshank Smith <i>(Legislatura 2018-2021)</i>	El proyecto en cuestión tiene por objeto declarar el día 20 de diciembre de cada año Día de la Presencia Afro-antillana en Puerto Limón, Costa Rica.	Dictamen OJ-1146-2021 del 24/11/2021: <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Sede Regional del Caribe, Cátedra de Estudios de África y el Caribe y Danza Universitaria.

14	Registro y base de datos para la contratación de cocineras (os) y ayudantes de cocina de comedores infantiles del MEP y demás entes públicos Expediente N.º 22.683	Shirley Díaz Mejía <i>(Legislatura 2018-2021)</i>	Se propone crear el Registro y Base de Datos de Cocineras y Ayudantes de Cocina de Comedores Infantiles del Ministerio de Educación Pública, y para otros entes públicos que opten por este Registro, el cual se encontrará a cargo de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC).	Dictamen OJ-1077-2021 del 08/11/2021: <i>(...) De acuerdo a la justificación del proyecto, el Registro pretende mejorar la situación jurídica de las cocineras que trabajan en centros educativos del MEP, por lo que la adscripción de otros entes públicos a este Registro sería optativa.</i> <i>El proyecto no violenta la autonomía, ni afecta la actividad ordinaria de la Universidad.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Educación.
15	Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología Expediente N.º 22.689	Nidia Céspedes Cisneros <i>(Legislatura 2018-2021)</i>	Propiciar la creación de un colegio profesional en gerontología, ciencia multidisciplinar e intradisciplinar que estudia la vejez, el envejecimiento y todos los fenómenos asociados a éste, y que se centra primordialmente en la atención a la Persona Adulta Mayor, sin dejar de lado la prevención y tratamiento del envejecimiento en todas las edades y etapas de la vida.	Dictamen OJ-1090-2021 del 10/11/2021: <i>(...) Actualmente, ni el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente ni las resoluciones emitidas por la Vicerrectoría de Docencia en materia de concursos de antecedentes establecen la necesidad de ser miembro activo en un colegio profesional para que una persona pueda ser nombrada como docente universitario, sea de forma interina o en propiedad. En tal circunstancia, tampoco podrían disposiciones externas –como las leyes orgánicas de los colegios profesionales– exigir la colegiatura obligatoria sin incurrir en violación a la autonomía e independencia universitarias.</i> <i>Sobre esta temática existen pronunciamientos judiciales que acogen la tesis sostenida por la Universidad y reconocen que la exigencia de la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la docencia en centros de educación superior produce una lesión a la autonomía universitaria.¹⁰</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Posgrado en Gerontología y Facultad de Medicina.

10 Tratándose del ejercicio de funciones periodísticas existe incluso una sentencia internacional, pues la Corte Interamericana de Derechos

16	Reforma del artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, Ley para el etiquetado de alimentos con organismos genéticamente modificados Expediente N.º 22.443	José María Villalta Flórez-Estrada <i>(Legislatura 2018-2021)</i>	La iniciativa establece en su único artículo, la modificación del inciso b) del artículo 34, al establecer como una de las obligaciones del comerciante y el productor, de informar al consumidor sobre los organismos genéticamente modificados, al indicar lo siguiente: “ A r t í c u l o 34-Obligaciones del comerciante Son obligaciones del comerciante y el productor, con el consumidor, las siguientes: (...) b) Informar suficientemente al consumidor, en español y de manera clara y veraz, acerca de los elementos que incidan de forma directa sobre su decisión de consumo. Debe enterarlo de la naturaleza, la composición, el contenido, la fecha de caducidad, el peso, cuando corresponda, de las características de los bienes y servicios, el país de origen, el precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto y la góndola o el anaquel del establecimiento comercial, así como de cualquier otro dato determinante, como sustancias adicionales que se le hayan agregado al producto original.	Dictamen OJ-1086-2021 del 10/11/2021: <i>(...) Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Escuela de Tecnología de Alimentos.
----	---	---	---	---	---

Humanos hace casi treinta y cinco años resolvió que la exigencia de la colegiatura obligatoria es violatoria de la libertad de pensamiento y de expresión consagrada por el artículo 13 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (ver Opinión Consultiva N OC-5-85, de fecha 13 de noviembre de 1985).

			En especial, deberá informar sobre los ingredientes que representan alérgenos y en particular la presencia de gluten <u>y de organismos genéticamente modificados.</u> (...)”		
17	Adicionar un artículo 6º bis sobre donaciones a la Ley General de Policía N.º 7410, del 26 de mayo de 1994 Expediente N.º 22.270	Poder Ejecutivo	El proyecto en cuestión tiene por objeto adicionar un artículo 6º Bis a la Ley General de Policía N.º 7410 con la finalidad de dotar al Ministerio de Seguridad Pública y a otros ministerios con cuerpos policiales adscritos, de mayores recursos que el permitan a la institucionalidad de las fuerzas de policía una mejor y más eficiente prestación de servicio público que se debe brindar a la ciudadanía.	Dictamen OJ-1147-2021 del 24/11/2021: (...) <i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Derecho.
18	Ampliación de las potestades de las municipalidades para donar bienes a figuras privadas Expediente N.º 21.592	Eduardo Cruickshank Smith y otros señores diputados y señoras diputadas (Legislatura 2018-2021)	El proyecto en cuestión tiene por objeto reformar el artículo N.º 71 del Código Municipal y sus Reformas, Ley N.º 7794 con la finalidad de autorizar mediante ley a las municipalidades para que puedan donar bienes patrimoniales con fines de interés público, a personas privadas, ya sean físicas o jurídicas; lógicamente bajo un acto razonado técnica y legalmente. Ello con el fin de evitar que este tipo de iniciativas sean tramitadas en la Asamblea Legislativa como sucede en la actualidad.	Dictamen OJ-1148-2021 del 24/11/2021: (...) <i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Ciencias Económicas y Facultad de Derecho.

19	Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica Expediente N.º 20.977	Pablo Abarca Mora y otros señores diputados y señoras diputadas (Legislatura 2018-2021)	El proyecto en cuestión tiene por objeto derogar la Ley N.º 3838, Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, de 19 de diciembre de 1966 y remplazarlo con el texto aquí en análisis, en el cual se determina establecimiento de potestades, obligaciones, competencias, deberes y derechos de los integrantes, entre otros, del Colegio Profesional en discusión.	Dictamen OJ-1156-2021 del 25/11/2021: (...) <i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a Facultad de Medicina.
20	Ley de transformación de la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la contribución a la transición energética (texto sustitutivo) Expediente N.º 21.343 El CU se pronunció sobre un texto base y otro sustitutivo en las sesiones N.º 6423-08 del 17/09/2020 y N.º 6535-10 del 28/10/2021, respectivamente.	Poder Ejecutivo	El proyecto en cuestión tiene por objeto la promoción, estímulo, investigación, industrialización y comercialización de energías alternativas, de manera competitiva y autosuficiente.	Dictamen OJ-1058-2021 del 03/11/2021: (...) <i>Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) y Red de Investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Energías Renovables (RIDER).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

N.º	Proyecto	Objeto del Proyecto	Recomendación
1	Ley para desarrollar y fomentar la pesca de calamar Expediente N.º 22.609	Se pretende desarrollar y fomentar la pesca, comercialización e industrialización de las especies de calamar, mediante estudios y programas a cargo del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) e Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP); instituciones que tendrán a su cargo el control y la fiscalización en cuanto a la pesca de calamares se refiere.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y a la Escuela de Biología.
2	Ley Nacional de Sangre Expediente N.º 22.413	El propósito de la ley consiste en regular el proceso de donación y utilización de la sangre o sus hemocomponentes, garantizando el respeto a los derechos fundamentales de la persona, los postulados éticos que provienen del reconocimiento de la dignidad humana y los principios de justicia y solidaridad. Se declara de orden público y de interés nacional la disponibilidad oportuna de sangre segura. Se crea el Sistema Nacional de Sangre, integrado por el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del Banco Nacional de Sangre y los servicios hospitalarios y, el sector privado que, en el área de la salud, cuente con la respectiva autorización para brindar este servicio. El Sistema estará bajo la rectoría del Ministerio de Salud.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Medicina, la Oficina de Bienestar y Salud, y la Facultad de Microbiología.
3	Manejo eficiente de la liquidez del Estado Expediente N.º 22.661	La presente ley tiene como fin establecer una serie de criterios y parámetros para lograr un manejo eficiente y eficaz de la liquidez pública, entendiendo esta como los flujos de ingresos y pagos que recibe y realiza el Estado. Además, velar por el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia, transparencia y caja única con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y el bienestar de la ciudadanía.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera.
4	Ley para la transformación a comunidades inteligentes Expediente N.º 22.054	Desarrollar a través de las municipalidades, proyectos conjuntos que a través de convenios, puedan transformar sus ciudades en inteligentes, al servicio de todos los ciudadanos del país.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ingeniería y a la Escuela de Administración Pública.
5	Declaratoria del Día Nacional del Swing Criollo Expediente N.º 22.675	El proyecto en cuestión tiene por objeto declarar el día 3 de mayo de cada año como el Día Nacional del Swing Criollo, y de mismo modo declarar interés público y relevancia cultural, el Encuentro Nacional de Swing y Bolero Criollos.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Artes Musicales.
6	Reforma de los artículos 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 y 181. Adición de los artículos 4bis, 9 bis, 17 bis, 17 ter, 17 quáter, 17 quinquies,	Reformar varios artículos de la Ley de Aguas, relacionados con la distancia de retiro de seguridad operacional de los pozos para extracción de aguas subterráneas, rectoría del recurso hídrico, constitución de las sociedades de usuarios de agua, infracciones, aguas residuales, otorgamiento de créditos preferenciales a sectores públicos y privados que adopten buenas prácticas ambientales y tecnologías limpias, principios de tutela del recurso hídrico, entre otros aspectos.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA) y al Observatorio del Agua y Cambio Global (OACG).

	17 sexies, 23 bis, 29 bis, 29 ter, 140 bis, 169 bis, 176 bis y 181 bis y derogatoria del artículo 177 de la Ley de Aguas, N.º 276, del 26 de agosto de 1942 Expediente N.º 22.521		
7	Reforma a la Ley de Promoción de la Competencia y defensa efectiva del consumidor, N.º 7472 del 29 de diciembre de 1994 y sus reformas Expediente N.º 22.335	El proyecto en cuestión tiene por objeto la creación de un Observatorio de Precios de Medicamentos, con la finalidad de facilitar a los consumidores el acceso a información veraz y oportuna, que les permita tomar decisiones fundadas y autónomas acerca de la adquisición de medicamentos en las mejores condiciones de precio y calidad.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Farmacia y al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas.
8	Interpretación auténtica del artículo 39 y adición de un nuevo artículo 39 bis a la Ley de Biodiversidad, N.º 7788 del 30 de abril de 1998 y sus reformas Expediente N.º 22.423	Mediante la presente propuesta, se pretende incorporar, de forma expresa, a las Juntas de Educación y Juntas Administrativa de Centros Educativos Públicos, como posibles instancias para ser concesionadas y adjudicadas de servicios y actividades no esenciales dentro de las áreas silvestres protegidas estatales.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas.
9	Ley que adiciona un inciso d) al artículo 18 y un artículo 18 bis a la Ley de Fundaciones, Ley N.º 5338, de 28 de agosto de 1973 y sus reformas Expediente N.º 22.184	Con la adición al artículo 18 de la Ley de Fundaciones, se pretende que cada Fundación -regulada por dicha ley- se encuentre al día en sus obligaciones obrero patronales y tributarias, de previo a poder recibir donaciones, transferencias o subvenciones del sector público. Por otro lado, con la adición de un artículo 18 bis, se pretende que estas donaciones, transferencias o subvenciones no puedan ser utilizadas para gastos administrativos.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas, la Oficina de Administración Financiera, la Facultad de Derecho y la Fundación UCR.
10	Reforma del inciso 10) y derogatoria del inciso 13) del artículo 18 del Código de Comercio, Ley N.º 3284 del 30 de abril de 1964 y Reforma del artículo 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales,	El proyecto de ley en cuestión pretende reformar el inciso 10) y derogar el inciso 13) del artículo 18 del Código de Comercio, así como también reformar el artículo 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales, relacionados con el establecimiento del correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Derecho.

	Ley N.º 8687 del 4 de diciembre de 2008. Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles Expediente N.º 22.567		
11	Ley de creación de Centros de Educación Artística Expediente N.º 21.218	El presente proyecto de ley pretende crear los centros de educación artística, como instituciones oficiales de enseñanza, dependientes técnica, administrativa y financieramente del Ministerio de Educación Pública y que, en cada provincia de nuestro país, funcione al menos un centro de estos, que podrán constituirse como instituciones que impartan la Enseñanza Preescolar, General Básica y la Educación Diversificada con énfasis en Educación Artística.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Artes y a la Facultad de Educación.
12	Ley para eliminar el uso de combustibles fósiles en Costa Rica y declarar el territorio nacional libre de exploración y explotación de carbón, petróleo y gas natural (texto sustitutivo) Expediente N.º 20.641 El CU se pronunció sobre el texto base de este proyecto de ley en la sesión N.º 6282-06 del 28/05/2019.	Esta ley tiene por objeto contribuir con el proceso de transformación de la matriz energética nacional en aras de avanzar en la meta de descarbonizar la economía mediante el estímulo de combustibles alternativos y tecnologías limpias, la reducción del uso de combustibles fósiles y la prohibición de exploración y explotación de carbón, petróleo y gas natural en el territorio nacional.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Dr. Julio Mata Segreda, profesor <i>ad honorem</i> de la Escuela de Química, al Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ), y a la Facultad de Ingeniería.
13	Declaración del 20 de diciembre como Día de la presencia afro-antillana en Puerto Limón, Costa Rica Expediente N.º 22.682	El proyecto en cuestión tiene por objeto declarar el día 20 de diciembre de cada año Día de la Presencia Afro-antillana en Puerto Limón, Costa Rica.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Sede Regional del Caribe, la Cátedra de Estudios de África y el Caribe, y a Danza Universitaria.

14	Registro y base de datos para la contratación de cocineras (os) y ayudantes de cocina de comedores infantiles del MEP y demás entes públicos Expediente N.º 22.683	Se propone crear el Registro y Base de Datos de Cocineras y Ayudantes de Cocina de Comedores Infantiles del Ministerio de Educación Pública, y para otros entes públicos que opten por este Registro, el cual se encontrará a cargo de la Dirección General de Servicio Civil (DGSC).	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Educación y a la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.
15	Ley Orgánica del Colegio Profesional de Gerontología Expediente N.º 22.689	Propiciar la creación de un colegio profesional en gerontología, ciencia multidisciplinar e intradisciplinar que estudia la vejez, el envejecimiento y todos los fenómenos asociados a éste, y que se centra primordialmente en la atención a la Persona Adulta Mayor, sin dejar de lado la prevención y tratamiento del envejecimiento en todas las edades y etapas de la vida.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Posgrado en Gerontología, la Facultad de Derecho y la Facultad de Medicina.
16	Reforma del artículo 34 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N.º 7472, de 20 de diciembre de 1994, Ley para el etiquetado de alimentos con organismos genéticamente modificados Expediente N.º 22.443	La iniciativa establece en su único artículo, la modificación del inciso b) del artículo 34, al establecer como una de las obligaciones del comerciante y el productor, de informar al consumidor sobre los organismos genéticamente modificados, al indicar lo siguiente: “Artículo 34-Obligaciones del comerciante Son obligaciones del comerciante y el productor, con el consumidor, las siguientes: (...) b) Informar suficientemente al consumidor, en español y de manera clara y veraz, acerca de los elementos que incidan de forma directa sobre su decisión de consumo. Debe enterarlo de la naturaleza, la composición, el contenido, la fecha de caducidad, el peso, cuando corresponda, de las características de los bienes y servicios, el país de origen, el precio de contado en el empaque, el recipiente, el envase o la etiqueta del producto y la góndola o el anaquel del establecimiento comercial, así como de cualquier otro dato determinante, como sustancias adicionales que se le hayan agregado al producto original. En especial, deberá informar sobre los ingredientes que representan alérgenos y en particular la presencia de gluten y de organismos genéticamente modificados. (...)”	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Escuela de Tecnología de Alimentos.
17	Adicionar un artículo 6º bis sobre donaciones a la Ley General de Policía N.º 7410, del 26 de mayo de 1994 Expediente N.º 22.270	El proyecto en cuestión tiene por objeto adicionar un artículo 6º Bis a la Ley General de Policía N.º 7410 con la finalidad de dotar al Ministerio de Seguridad Pública y a otros ministerios con cuerpos policiales adscritos, de mayores recursos que el permitan a la institucionalidad de las fuerzas de policía una mejor y más eficiente prestación de servicio público que se debe brindar a la ciudadanía.	Elaborar Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Derecho.

18	Ampliación de las potestades de las municipalidades para donar bienes a figuras privadas Expediente N.º 21.592	El proyecto en cuestión tiene por objeto reformar el artículo N.º 71 del Código Municipal y sus Reformas, Ley N.º 7794 con la finalidad de autorizar mediante ley a las municipalidades para que puedan donar bienes patrimoniales con fines de interés público, a personas privadas, ya sean físicas o jurídicas; lógicamente bajo un acto razonado técnica y legalmente. Ello con el fin de evitar que este tipo de iniciativas sean tramitadas en la Asamblea Legislativa como sucede en la actualidad.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Económicas y a la Facultad de Derecho.
19	Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica Expediente N.º 20.977	El proyecto en cuestión tiene por objeto derogar la Ley N.º 3838, Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica, de 19 de diciembre de 1966 y remplazarlo con el texto aquí en análisis, en el cual se determina establecimiento de potestades, obligaciones, competencias, deberes y derechos de los integrantes, entre otros, del Colegio Profesional en discusión.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada a la Facultad de Medicina.
20	Ley de transformación de la Refinería Costarricense de Petróleo (RECOPE) para la contribución a la transición energética (texto sustitutivo) Expediente N.º 21.343 El CU se pronunció sobre un texto base y otro sustitutivo en las sesiones N.º 6423-08 del 17/09/2020 y N.º 6535-10 del 28/10/2021, respectivamente.	El proyecto en cuestión tiene por objeto la promoción, estímulo, investigación, industrialización y comercialización de energías alternativas, de manera competitiva y autosuficiente.	Elaborar Propuesta de Proyecto de Ley con consulta especializada al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (Cicap), al Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (Celeq), y a la Red de Investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Energías Renovables (Rider).

ARTÍCULO 14

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta y la M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos presentan la Propuesta de Miembros CU-51-2021, en torno a las amenazas contra el rector de la Universidad del Valle de Colombia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en los artículos 3 y 5, dispone:

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 5: Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

(...)

b) Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.

2. Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, en el Eje 1, Universidad y Sociedad, establecen que la Universidad de Costa Rica:

1.2. Generará y ampliará espacios dialógicos, que fomenten la reflexión y la acción con diferentes sectores de la sociedad, orientados a contribuir con el bienestar nacional e internacional.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, artículo 19, establece que:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión

4. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es fundamental en una sociedad democrática contar con la libertad de expresión. Lo anterior, propicia que los ciudadanos puedan formar su propia opinión sobre temas políticos, científicos, culturales, entre otros. Por lo tanto, afirma que una sociedad que está desinformada no es una sociedad libre¹¹.
5. El Dr. Edgar Varela Barrios, rector de la Universidad del Valle (Colombia), es un reconocido académico e intelectual que ha escrito numerosos libros que propician defender los principios democráticos, los derechos humanos, la libertad de expresión y la diferencia. A su vez, ha trabajado arduamente en la disminución de las brechas sociales en Colombia y se ha reconocido como líder de varios proyectos de notable impacto.¹²
6. Recientemente trascendió que el Dr. Varela Barrios y otros miembros sindicales han sido objeto de amenazas de muerte. De acuerdo con el Consejo Académico de la Universidad del Valle, las amenazas de muerte fueron realizadas por parte de un grupo autodenominado “El Clan del Golfo”, quienes van en contra del sistema democrático de Colombia. Dicho sistema ha permitido la existencia de diferentes posturas académicas, políticas, ideológicas y el ejercicio de las actividades administrativas y sindicales, sin temor a ser víctima de amenazas.¹³
7. Se han presentado múltiples reacciones de rechazo y repudio en Latinoamérica y Colombia, debido a las amenazas de muerte que recibió el rector de la Universidad del Valle, tales como las que realizaron el Grupo Latinoamericano por la Administración Pública (GLAP)¹⁴ y el Sistema Universitario Estatal (SUE) de Colombia¹⁵.
8. El SUE afirma que las universidades públicas se caracterizan por ser la máxima expresión de la academia en Colombia y sus compromisos se orientan en la formación profesional, generación de conocimiento, defensa de los Derechos Humanos como la libertad de expresión, así como la búsqueda de acciones concretas para contribuir con la construcción de una sociedad justa e inclusiva. Por lo tanto, ante el asesinato de 163 líderes sociales en el transcurso del año en su país, hacen un llamado a las autoridades competentes, de manera urgente, para que investiguen y esclarezcan los responsables de las graves amenazas que recibió el Dr. Varela¹⁶.
9. La libertad de cátedra, respaldada en la autonomía de la cual gozan las instituciones de educación superior, garantiza que el ejercicio académico de las personas docentes pueda realizarse bajo la libertad de expresar libremente sus diversas posiciones ideológicas.

11 Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1985). *La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Recopilado de: <https://cdh.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/3/2018/03/OPINION-CONSULTIVA-5.pdf>

12 UNICÓRDOBA TV. (11 de noviembre de 2021). *El SUE rechaza amenazas en contra del rector de la Universidad del Valle, Edgar Varela Barrios* [Archivo de Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=G5FC4F-DVEk>

13 Universidad de Valle. (2021). Comunicado del Consejo Académico. Recuperado de <https://www.univalle.edu.co/lo-que-pasa-en-la-u/comunicado-del-consejo-academico-nov-11-2021>

14 Grupo Latinoamericano por la Administración Pública. (16 de noviembre de 2021). *GLAP rechaza amenazas contra la vida del profesor Edgar Varela Barrios, ex presidente del grupo* [Imagen]. Facebook. Recuperado de: <https://www.facebook.com/GLAP.IICA/photos/pcb.4637727042937221/4637726579603934>

15 UNICÓRDOBA TV. (11 de noviembre de 2021). *El SUE rechaza amenazas en contra del rector de la Universidad del Valle, Edgar Varela Barrios* [Archivo de Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=G5FC4F-DVEk>

16 UNICÓRDOBA TV. (11 de noviembre de 2021). *El SUE rechaza amenazas en contra del rector de la Universidad del Valle, Edgar Varela Barrios* [Archivo de Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=G5FC4F-DVEk>

10. Las amenazas como las que recibió el Dr. Varela, afectan directamente a la academia y autonomía de las universidades, las cuales en su seno se han caracterizado por ser defensoras de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de expresión. El uso de amenazas no puede ser un mecanismo para reprimir el Estado de derecho de los pueblos democráticos, en donde todas las personas pueden manifestarse en contra o a favor de una idea, sin que peligre su integridad personal y se violenten sus derechos.

ACUERDA

1. Repudiar cualquier manifestación de represión que puedan sufrir las personas en el uso del derecho a la libre expresión, particularmente, las académicas y los académicos de las universidades, cuyo propósito se basa en fomentar la libertad de pensamiento que ayude a una mejor formación profesional de los individuos en la sociedad.
2. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica en la búsqueda de la verdad, en la defensa de la libertad de expresión, del derecho a la vida y de la dignidad humana a nivel nacional e internacional.
3. Solidarizarse con la situación que afronta el Dr. Edgar Varela Barrios de la Universidad del Valle, los miembros sindicales y sus familias e instar a las autoridades correspondientes a velar por su seguridad hasta que se esclarezcan los responsables.
4. Difundir este pronunciamiento por todos los medios de comunicación posibles.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Licda. Joselyn Valverde Monestel por la colaboración tan efectiva y rápida en este dictamen.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias por esta importante iniciativa, pues le parece que las universidades deben ser solidarias en todas las regiones, y frente a este tipo de amenazas ante una autoridad como el rector, la Universidad tiene que salir en defensa de la institucionalidad de una universidad y de la vida humana. Reitera que agradece por la realización de este pronunciamiento tan fundamental.

Explica que dado que las personas a veces a lo que se dedican es a leer los acuerdos, abogaría para que en el punto 3 se agregue: (...) *afronta el Dr. Edgar Varela Barrios de la Universidad del Valle de Colombia*, porque en Costa Rica hay una universidad privada que se denomina Universidad del Valle.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias al Dr. Carlos Palma. Agrega que se va a incluir en el acuerdo el término “de Colombia”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la M.Sc. Patricia Quesada y al rector, el Dr. Gustavo Gutiérrez. Además, está de acuerdo con lo que expresó el Dr. Carlos Palma.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias a la Prof. Cat. Madeline Howard. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. María Laura Arias Echandi, Srta. Maité Álvarez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Br. Ximena Obregón, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre, M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en los artículos 3 y 5, dispone:**

ARTÍCULO 3.- La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 5: *Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:*

(...)

b) Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.

2. Las Políticas Institucionales 2021-2025, en el Eje 1, Universidad y Sociedad, establecen que la Universidad de Costa Rica:

1.2. Generará y ampliará espacios dialógicos, que fomenten la reflexión y la acción con diferentes sectores de la sociedad, orientados a contribuir con el bienestar nacional e internacional.

3. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, artículo 19, establece que:

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión

4. Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es fundamental en una sociedad democrática contar con la libertad de expresión. Lo anterior propicia que los ciudadanos formen su propia opinión sobre temas políticos, científicos, culturales, entre otros. Por lo tanto, afirma que una sociedad que está desinformada no es una sociedad libre¹⁷.

5. El Dr. Edgar Varela Barrios, rector de la Universidad del Valle (Colombia), es un reconocido académico e intelectual que ha escrito numerosos libros que defienden los principios democráticos, los derechos humanos, la libertad de expresión y la diferencia. A su vez, ha trabajado arduamente en la disminución de las brechas sociales en Colombia y se ha reconocido como líder de varios proyectos de notable impacto.¹⁸

6. Recientemente trascendió que el Dr. Varela Barrios y otros miembros sindicales han sido objeto de amenazas de muerte. De acuerdo con el Consejo Académico de la Universidad del Valle, las amenazas de muerte fueron realizadas por parte de un grupo autodenominado “El Clan del Golfo”, cuyos integrantes van en contra del sistema democrático de Colombia. Dicho sistema ha permitido la existencia de diferentes posturas académicas, políticas, ideológicas, así como el ejercicio de las actividades administrativas y sindicales, sin temor a ser víctima de amenazas.¹⁹

7. Se han presentado múltiples reacciones de rechazo y repudio en Latinoamérica y Colombia, debido a las amenazas de muerte que recibió el rector de la Universidad del Valle, tales como las que realizaron el Grupo Latinoamericano por la Administración Pública (GLAP)²⁰ y el Sistema Universitario Estatal (SUE) de Colombia²¹.

8. El SUE afirma que las universidades públicas se caracterizan por ser la máxima expresión de la academia en Colombia y sus compromisos se orientan en la formación profesional, generación de conocimiento, defensa de los Derechos Humanos como la libertad de expresión, así como la búsqueda de acciones concretas para contribuir a la construcción de una sociedad justa e

17 Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1985). *La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*. Recopilado de: <https://cdh.defensoria.org.ar/wp-content/uploads/sites/3/2018/03/OPINION-CONSULTIVA-5.pdf>

18 UNICÓRDOBA TV. (11 de noviembre de 2021). *El SUE rechaza amenazas en contra del rector de la Universidad del Valle, Edgar Varela Barrios* [Archivo de Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=G5FC4F-DVEk>

19 Universidad de Valle. (2021). *Comunicado del Consejo Académico*. Recuperado de <https://www.univalle.edu.co/lo-que-pasa-en-la-u/comunicado-del-consejo-academico-nov-11-2021>

20 Grupo Latinoamericano por la Administración Pública. (16 de noviembre de 2021). *GLAP rechaza amenazas contra la vida del profesor Edgar Varela Barrios, ex presidente del grupo* [Imagen]. Facebook. Recuperado de: <https://www.facebook.com/GLAP.IICA/photos/pcb.4637727042937221/4637726579603934>

21 UNICÓRDOBA TV. (11 de noviembre de 2021). *El SUE rechaza amenazas en contra del rector de la Universidad del Valle, Edgar Varela Barrios* [Archivo de Video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=G5FC4F-DVEk>

inclusiva. Por lo tanto, ante el asesinato de 163 líderes sociales en el transcurso del año en su país, hacen un llamado a las autoridades competentes, de manera urgente, para que investiguen y esclarezcan los responsables de las graves amenazas que recibió el Dr. Varela²².

9. La libertad de cátedra, respaldada en la autonomía de la cual gozan las instituciones de educación superior, garantiza que el ejercicio académico de las personas docentes pueda realizarse bajo la libertad de expresar libremente sus diversas posiciones ideológicas.
10. Las amenazas como las que recibió el Dr. Varela afectan directamente a la academia y autonomía de las universidades, las cuales en su seno se han caracterizado por ser defensoras de los derechos humanos, la pluralidad y la libertad de expresión. El uso de amenazas no puede ser un mecanismo para reprimir el Estado de derecho de los pueblos democráticos, en donde todas las personas pueden manifestarse en contra o a favor de una idea, sin que peligre su integridad personal y se violenten sus derechos.

ACUERDA

1. Repudiar cualquier manifestación de represión que puedan sufrir las personas en el uso del derecho a la libre expresión, particularmente, las académicas y los académicos de las universidades, cuyo propósito se basa en fomentar la libertad de pensamiento que ayude a una mejor formación profesional de los individuos en la sociedad.
2. Reafirmar el compromiso de la Universidad de Costa Rica en la búsqueda de la verdad, en la defensa de la libertad de expresión, del derecho a la vida y de la dignidad humana a escala nacional e internacional.
3. Solidarizarse con la situación que afronta el Dr. Édgar Varela Barrios, de la Universidad del Valle de Colombia, los miembros sindicales y sus familias, e instar a las autoridades correspondientes a velar por su seguridad hasta que se esclarezcan los responsables.
4. Difundir este pronunciamiento por todos los medios de comunicación posibles.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15

La MTE Stephanie Fallas Navarro, la Prof. Cat. Madeline Howard Mora y la M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos presentan la Propuesta de Miembros CU-53-2021, sobre el “Pronunciamiento sobre los aportes de la UCR al país en el marco de la pandemia de COVID-19”.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El 30 de enero de 2020, la epidemia de COVID-19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional. El 11 de marzo de 2020, el director general de la OMS anunció que el contagio de la nueva enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) puede caracterizarse como una pandemia.

22 UNICÓRDOBA TV. (11 de noviembre de 2021). *El SUE rechaza amenazas en contra del rector de la Universidad del Valle, Edgar Varela Barrios* [Archivo de Vídeo]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=GsfC4F-DVEk>

2. Desde la aparición de la pandemia, la Universidad de Costa Rica (UCR), en concordancia con los principios y propósitos consignados en el Estatuto Orgánico, ha brindado diversos e importantes aportes al país para tratar de paliar el impacto en la población costarricense.
3. La Universidad de Costa Rica, en un contexto tan complejo como es una pandemia mundial, ha puesto a disposición de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y del Gobierno todas sus sedes y recintos para desarrollar actividades de docencia, investigación y acción social, a fin de garantizar la salud de la ciudadanía costarricense, con lo cual refleja su compromiso como institución integral y humanista con el servicio al país.
4. Como consecuencia del impacto provocado por la pandemia en el país y en el mundo, el Consejo Universitario se ha pronunciado sobre temas relacionados con esta en las siguientes sesiones:
 - Sesión N.º 6361, artículos 7A y 7B, del 12 de marzo de 2020: “Pronunciamiento sobre las implicaciones del coronavirus COVID-19 en el país”.
 - Sesión N.º 6364, artículo único, del 18 de marzo de 2020: “Pronunciamiento a partir del Decreto Ejecutivo N.º 42227-MP-S de declaratoria de estado de emergencia nacional ante la pandemia COVID-19”.
 - Sesión N.º 6489, artículo 8, del 13 de mayo de 2021: “Pronunciamiento sobre la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia de COVID-19”.
 - Sesión N.º 6504, artículo 7, del 6 de julio de 2021: “Pronunciamiento sobre la salud en tiempos de la pandemia”.
5. Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, en el Eje I. Universidad y sociedad, política 1.2 *Generará y ampliará espacios dialógicos, que fomenten la reflexión y la acción con diferentes sectores de la sociedad, orientados a contribuir con el bienestar nacional e internacional, establece el siguiente objetivo:*
 - 1.2.1 Establecer espacios para la reflexión y la acción, en un marco dialógico, de la comunidad universitaria con los diferentes sectores de la sociedad, dirigidos a contribuir con el bienestar social, el análisis de los problemas nacionales y la construcción de posibles soluciones.*
6. En el Eje IX. Bienestar y vida universitaria, la política 9.2 *Fortalecerá una cultura de promoción de la salud en la comunidad universitaria y nacional, en pro del desarrollo y bienestar humanos, bajo un concepto de responsabilidad*, señala el siguiente objetivo:
 - 9.2.3 Promover el concepto de responsabilidad compartida de la salud, en el cual exista un compromiso de la persona y de la Institución, en pro de su bienestar y calidad de vida.*
7. El Instituto *Clodomiro Picado* (ICP) –adscrito a la Facultad de Microbiología– desarrolló medicamentos para el tratamiento de pacientes con COVID-19, entre ellos el uso de plasma de caballos inmunizados con las proteínas del virus SARS-CoV-2 no infecciosas, con lo cual se buscaba obtener anticuerpos (inmunoglobulinas) neutralizantes equinos para así no depender de donadores humanos de plasma. Además, purificaron anticuerpos humanos a partir de sangre donada por pacientes recuperados de la enfermedad, por lo cual se diseñó una estrategia en conjunto con la CCSS para recibir la sangre, procesarla y manufacturar los anticuerpos.
8. Las facultades de Ingeniería y de Microbiología, en alianza con laboratorios privados y con el acompañamiento de la CCSS, produjeron hisopos para realizar pruebas diagnósticas por COVID-19.
9. La UCR, mediante la Facultad de Microbiología, donó 8000 dispositivos de transporte viral a la CCSS, necesarios para garantizar el resultado correcto de las pruebas de COVID-19. Estos medios se utilizan para mantener “viva” la muestra mientras llega a un laboratorio encargado de su análisis.
10. El Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (Cihata) y el Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET) gestionaron una plataforma para la evaluación y respuesta de pacientes con COVID-19 en el Hospital San Juan de Dios; esto es, una herramienta de seguimiento y control para prevenir futuras complicaciones y probar la respuesta a ciertos tratamientos por parte de pacientes con la enfermedad.

11. La Escuela de Biología, la Facultad de Farmacia y el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar) desarrollaron un prototipo de prueba diagnóstica para detectar el virus SARS-CoV-2, mediante una técnica de edición genética, la cual persigue evaluar la pertinencia de la tecnología de edición de genomas –conocida como CRISPR/Cas–.

****A las once horas y veinticuatro minutos, sale el Dr. Germán Vidaurre.****

12. La Escuela de Física; el Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (Cicanum), la Escuela de Ingeniería Mecánica y la Escuela de Artes Plásticas diseñaron y desarrollaron el ventilador mecánico “Respira UCR”, un sistema de emergencia que automatiza un respirador manual tipo ambú (especie de balón). Este ventilador puede emplearse de forma invasiva y no invasiva para la atención de pacientes con COVID-19 con insuficiencia respiratoria, y puede ser ambulante o fijo para su uso intrahospitalario.
13. La Escuela de Medicina desarrolló un soporte ventilatorio no invasivo “Fluxus Mask”, como un modelo de ventilación, con una máscara de aislamiento incorporada para tratar a pacientes con COVID-19. La idea fundamental del mecanismo es evitar que pacientes lleguen a un estado crítico que requiera de intubación en una unidad de cuidados intensivos. Puede ser utilizado en lugares donde no se cuenta con energía eléctrica y es ideal para realizar el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre o acuática.
14. La Facultad de Ingeniería desarrolló un prototipo de ventilador automático replicable, ajustable y confiable para la atención de casos de emergencia de COVID-19 que necesiten algún tipo de ventilación asistida y no haya capacidad instalada para atenderlos.
15. El personal administrativo del Taller de Electrónica de la Escuela de Ingeniería Eléctrica tuvo a cargo el proyecto de producción de protectores faciales hechos con materiales biodegradables, que distribuyeron directamente a la CCSS. Este proyecto es resultado de la cooperación de distintas unidades académicas de la UCR que pusieron a disposición las impresoras 3D de sus laboratorios, así como de público en general que ofreció los modelos de caretas impresos en 3D. Este equipo de trabajo se encargó del ensamblaje y empaque de miles de caretas, además de recibir cientos de materiales impresos e imprimir los modelos en sus máquinas, por la alta demanda de ese momento.

****A las once horas y veintiséis minutos, se reintegra a la sesión virtual el Dr. Germán Vidaurre.****

16. El Centro de Investigación en Matemática Pura y Aplicada (Cimpa) y la Escuela de Matemática colaboran con el Ministerio de Salud y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en el desarrollo de modelos matemáticos para el estudio de la dinámica de transmisión del virus en el territorio nacional. Se realizan proyecciones a corto plazo con la información suministrada por la Dirección de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud y se analiza el impacto que diversas medidas de control sanitario han tenido en el comportamiento del virus en el país.
17. El Observatorio del Desarrollo (OdD) desarrolló una plataforma de visualización de datos sobre el COVID-19, con el objetivo de ofrecer al país información interactiva, actualizada y confiable sobre datos relacionados con la evolución de la pandemia en Costa Rica y en Centroamérica.
18. La Escuela de Ingeniería Industrial creó una aplicación para teléfonos inteligentes con datos del avance de la enfermedad, denominada “ArcGIS”, la cual recopila datos georreferenciados sobre la tasa R de reproducción de la pandemia por COVID-19. La tasa R de reproducción de una epidemia indica el número promedio de personas que cada infectado contamina durante todo el tiempo en que este es capaz de contagiar.

19. El Instituto de Investigaciones en Salud (Inisa) desarrolló un estudio que consiste en la cuantificación de la carga viral del SARS-CoV-2 en las aguas residuales de todo el territorio nacional. Este proyecto es desarrollado conjuntamente por especialistas de la UCR y del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA).
 20. La UCR está desarrollando un estudio para generar una plataforma biocomputacional multirreportera para la identificación de inhibidores de la proteasa de coronavirus. Su importancia radica en que ayudará al descubrimiento de drogas antivirales efectivas contra el actual y otros potenciales coronavirus.
 21. Estudiantes y docentes de las carreras de Ingeniería Industrial de la Sede de Occidente, de Laboratorista Químico del Recinto de Grecia y de Ingeniería Química de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio apoyaron a la Fábrica Nacional de Licores (Fanal) para optimizar la producción de alcohol, debido al gran salto en la demanda de alcoholes en el país requeridos para atender la emergencia sanitaria. Además, se dio asesoría técnica en aspectos como análisis de muestras de laboratorio, aplicación de pruebas más específicas para el control de destilación, optimización de los trasiegos de alcohol de tipo industrial, manejo de materias primas, así como destilación y análisis de los datos que se generan en el área de la producción y envasado de alcoholes y licores.
 22. El Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM), el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) y la Universidad Nacional (UNA) estudian las afectaciones a la salud física y mental del personal de la CCSS que se encuentra en la primera línea de atención de la pandemia. El objetivo es evaluar los factores de riesgo y de protección de estas personas trabajadoras sanitarias. Los datos obtenidos en esta investigación permitirán identificar los grupos que presentan mayor riesgo de sufrir problemas psicosociales y servirá como base para implementar acciones destinadas a atender las necesidades de dichas personas funcionarias.
 23. A partir de la declaratoria de emergencia nacional se activaron una serie de instancias nacionales, entre ellas la mesa técnica operativa de salud mental y apoyo psicosocial, donde la Escuela de Psicología tiene representación.
 24. La UCR ha tenido presencia con la participación de grupos de trabajo para abarcar distintas necesidades como:
 - Apoyo en la organización y actualización diaria de los datos que utilizan las personas operadoras de la línea 1322 para atender las consultas.
 - Desarrollo y revisión de mensajes para diversos públicos, como poblaciones indígenas, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas en condición de discapacidad, entre otros.
 - Asesoría en los temas de distanciamiento físico y solidaridad social, así como revisión de lineamientos.
 - Asesoría sobre autocuidado y participación en la elaboración de insumos psicoeducativos sobre el tema.
 - Articulación con otras instancias y profesionales para la organización de voluntariado en distintas tareas.
 25. La Vicerrectoría de Acción Social, en unión con la UNA, se sumó a los esfuerzos del Ministerio de Salud y de la CCSS, en la colocación de lavamanos comunitarios transfronterizos, con la finalidad de que habitantes de la zona norte y personas que transitan la ruta hacia otros sitios tengan el oportuno lavado de manos. Además, se hicieron campañas sobre el correcto lavado de manos y la prevención de enfermedades transmisibles como el COVID-19.
 26. El CIBCM asesoró a la Comisión Nacional de Envejecimiento Saludable del Ministerio de Salud en la atención de personas adultas mayores y la pandemia.
 27. La Escuela de Biología, en alianza con la Tour Operadora Oropopo²³, creó un modelo de recorridos virtuales educativos por la naturaleza –específicamente en la Reserva Ecológica Leonelo Oviedo, ubicada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio–, dirigido a estudiantes de escuelas y colegios, bajo la guía y el ojo de las personas expertas. Se emplearon metodologías de interpretación natural y herramientas digitales mediante las cuales innovaron la forma de hacer giras educativas.
 28. La UCR colaboró en proyectos liderados por otras instituciones:
- 23 La empresa Tour Operadora Oropopo fue creada por un grupo de estudiantes de la carrera de Biología de la UCR, quienes actualmente son licenciados en Interpretación Ambiental. Este emprendimiento fue incubado en la Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE) de la Universidad de Costa Rica.

- El Centro de Investigación en Productos Naturales (Ciprona), el Inifar, el CIBCM y el Proyecto liderado por el Centro Nacional de Biotecnología (Cenibiot) tienen un consorcio nacional que trabaja en la creación de un protocolo de la prueba diagnóstica de la enfermedad COVID-19.
- La Escuela de Administración Pública liderado por el Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica formuló protocolos sectoriales de salud, los cuales son necesarios para la reapertura de instituciones, negocios y otras organizaciones durante la pandemia.
- El Centro de Investigaciones en Nutrición Animal (CINA) apoya al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en el análisis del comportamiento de esta enfermedad en animales.
- La Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento (AUGE-UCR) organizó, junto con la Banca para el Desarrollo y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), el HackCovid19, en su versión Costa Rica, que consistió en una hackathon para buscar soluciones a problemas generados por el COVID-19. Se contó con la presencia de más de 400 personas en la primera fase, cuyas propuestas se redujeron a 18 problemáticas seleccionadas para resolver.

****A las once horas y treinta y cuatro minutos, sale la M.Sc. Patricia Quesada .****

29. En alianza con la CCSS, desde el 4 de mayo de 2021 la UCR alberga un centro de vacunación en el comedor estudiantil y abrió otros vacunatorios en las sedes regionales (Sede Regional del Sur y Sede Regional del Atlántico); todos han contado con el apoyo de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) en materia de acondicionamiento, garantía del procedimiento de la vacunación, atención de emergencias y educación en salud a las personas de la comunidad.
30. La Sede del Caribe realizó dos jornadas de vacunación en el mes de agosto. Asimismo, la Sede del Sur fue centro de vacunación contra la influenza, con el fin de que la población elevara sus defensas inmunológicas.
31. El Centro de Informática desarrolló un moderno sistema orientado a agilizar la asignación de citas para la ciudadanía en cualquier vacunatorio del país.
32. La Oficina de Bienestar y Salud, además, ha apoyado de la siguiente manera:
 - Ha brindado servicios de atención a la salud (farmacia, medicina, enfermería, psicología clínica y laboratorio) para la comunidad universitaria de forma presencial y vía teleconsulta, con el objetivo de reducir las demandas a la CCSS.

****A las once horas y treinta y cinco minutos, se une a la sesión virtual la M.Sc. Patricia Quesada.

- Se han realizado campañas de prevención de contagio, de manejo de medidas y de promoción de estilos de vida saludable dirigidas a la comunidad costarricense, también se han realizado charlas en alianza con unidades académicas, como lo es Bibliotecología a bibliotecas comunitarias y a la población adulta mayor o población indígena, sobre la importancia de vacunación.
 - El Laboratorio Clínico ha apoyado iniciativas de investigación a la CCSS sobre proyectos específicos como los del suero equino.
33. Desde el año 2020, en coordinación con el Hospital Allen Taylor y el Área de Salud de Turrialba y Jiménez, la Sede del Atlántico ha brindado apoyo semanalmente en la entrega de medicamentos a personas en comunidades de zonas alejadas.

34. La Sede del Sur ha coordinado con el Ministerio de Salud la entrega de diarios a personas en condición de vulnerabilidad que se encuentran aisladas.

ACUERDA

1. Reconocer los valiosos aportes del personal docente y administrativo de las diferentes instancias universitarias (sedes regionales, facultades, escuelas, laboratorios, institutos y centros de investigación, y oficinas administrativas) por la gran cantidad de iniciativas científicas y tecnológicas, así como por la prestación de distintos servicios que buscan fortalecer la lucha contra el COVID-19 y aportar soluciones que incidan en la protección de la ciudadanía costarricense.
2. Reconocer la labor destacada y solidaria, y el espíritu de servicio de la población estudiantil, el Programa de Voluntariado y las personas funcionarias administrativas, quienes voluntariamente han organizado su tiempo y sus responsabilidades para asumir las atenciones requeridas y hacer posible que el proceso de vacunación en la UCR sea un modelo de gestión ejemplar para la población.
3. Hacer un llamado a la comunidad universitaria para vacunarse y así sirva de ejemplo a la comunidad costarricense, pues la vacuna junto con el cumplimiento de protocolos sanitarios ayuda a salvar vidas.
4. Dar la mayor divulgación posible a este pronunciamiento.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA explica que lo que se quiere con este pronunciamiento es visibilizar cuál ha sido el aporte real de la Universidad de Costa Rica al país en un contexto tan difícil como el que se ha vivido en los últimos dos años. Le parece que ha sido un trabajo sumamente importante y que debería conocer todo el país. En ese sentido, y aprovechando que se encuentra la Dra. María Laura Arias, hace un llamado para que se le dé la mayor difusión posible y espera que se pueda transmitir este importantísimo pronunciamiento en algún periódico o medio de comunicación nacional. Le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard, a la MTE Stephanie Fallas y a la M.Sc. Patricia Quesada por este pronunciamiento, que considera importantísimo, también a todas esas unidades e instancias que se recopilan en 34 considerandos, de las que van mostrando una a una esas contribuciones que se hicieron; definitivamente hay que agradecerles también a ellos. Se une a lo que dice la M.Sc. Patricia Quesada sobre la necesidad de difundir dicho pronunciamiento, con el fin de que se demuestre lo que la Institución está llevando a caso.

Sugiere que cada uno de esos incisos se transforme en un post o en un anuncio en redes sociales, y con una campaña que puede ser pensada a lo largo de 34 días; es decir, se le tiene que dar mucho uso.

Propone, por un lado, dar las gracias a estas instancias, no sabe cuál sería el procedimiento, quizás un certificado o una carta para llegar a decirles: *gracias, su contribución ha sido importante*. Añade que se debe diseñar una estrategia de divulgación a escala social para que la sociedad costarricense vea en este caso una respuesta rápida y oportuna de la Universidad de Costa Rica en muchos campos y en todo el país.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias al Dr. Germán Vidaurre. Propone que se incorporen las recomendaciones señaladas. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias a la Prof. Cat. Madeline Howard, a la MTE Stephanie Fallas y a la M.Sc. Patricia Quesada por la iniciativa de este pronunciamiento. Expresa sentir una gran satisfacción por la contribución de la Institución a la sociedad costarricense; ese vínculo que desde los orígenes de la Universidad se trataba de impulsar y apoyar se evidencia con este comunicado.

Destaca que lleva razón el rector cuando habló el otro día sobre cuáles eran los aportes que esta Universidad le ha dado al país en el tema de salud, y mencionó que eran miles de millones de colones comparado con lo que estaba cobrando la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) por las Especialidades Médicas; es decir, la contribución monetaria, si es que se puede cuantificar, sería de miles de millones de colones que esta Institución le ha brindado al país en situaciones difíciles como las que se han vivido. De esta forma, esta es una iniciativa relevante porque involucra a todas las unidades académicas de la Universidad que de alguna manera han contribuido con esta pandemia, pero, también, de todo el personal administrativo y la población estudiantil, que en esto se ha hecho unidad para la defensa de uno de los principios existentes, el ser solidarios con la sociedad.

Agradece por esta importante iniciativa y por cómo lo han expresado, espera que este pronunciamiento tenga la mayor divulgación posible para que llegue a todos los niveles políticos y actores civiles, en la que destaque la contribución que, en esta ocasión y en el futuro, la Universidad de Costa Rica seguirá dándole a la sociedad costarricense.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS refiere que, como proponente comparte que cuando se pensó en hacer la propuesta es porque había sido parte de los retos que como Universidad han tenido al divulgar lo que hacemos. Fue difícil mapear todas las iniciativas porque son muchas instancias y oficinas las que participaron y aportaron.

Manifiesta que la M.Sc. Patricia Quesada se encargó de buscar muchos de esos aportes, también la analista Gréttel Castro Céspedes, quien realizó una importante labor en esto. No están acostumbrados a mencionar lo que la Universidad aporta, pero está de acuerdo con que a esto se le dé la mayor divulgación posible en los medios de comunicación universitarios, y también en los medios externos del país porque, como se observó, otras instituciones o empresas privadas inmediatamente hicieron un aporte para mejorar y resolver lo de la pandemia y esto se anuncia y se visibiliza constantemente; no obstante, la Universidad de Costa Rica no ha tenido tanto esa proyección. En ese sentido, es valioso que el país conozca todo lo que la Universidad de Costa Rica ha realizado y cómo invirtió también los recursos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ sabe que este es un gran esfuerzo de recopilación y se une a todas las palabras que expresaron anteriormente. Dice que siempre le preocupa dejar algo por fuera y esa es una inquietud que siempre existe cuando se hace este tipo de trabajos, por lo que apoya lo que dijeron sus compañeros de que este es un ejercicio que hay que compartir.

Detalla que, anteriormente, le sugirió a la M.Sc. Patricia Quesada que se agregara un grupo de seis considerandos adicionales de aportes de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, que ella los preparó, y se los envió ayer para ver si los podía introducir en una sesión de trabajo y evaluar si se puede completar un poco más ese inventario. Quiere ver si eso se puede llevar a cabo en la sesión de trabajo que la directora propuso.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que compartió en el *chat* del Consejo Universitario el documento para que los miembros puedan, desde sus diferentes representaciones de área, completar la información. Le cede la palabra a la Dra. María Laura Arias.

LA DRA. MARÍA LAURA ARIAS dice que nunca va a desmerecer la obra de la Universidad y todas las manifestaciones que han habido; sin embargo, le preocupa que de este listado hay varios proyectos que no salieron bien. Se tiene que manejar muy bien la publicación o el manejo de los medios en los que se va a hacer porque las personas van a cuestionar cada uno de los proyectos que se presentan, y no todos tienen resultados positivos, por lo que sugiere que antes de cualquier publicación se indague en la Vicerrectoría de

Investigación o directamente con los investigadores si fue un resultado positivo o no, ya que como señala de esos hay varios que ni siquiera comenzaron.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comunica que esa fue la información que llegó de las mismas unidades. Le cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone hacer lo siguiente: atender la solicitud de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez y que se agregue lo que ella ya trae, dar un espacio para que otras personas se incorporen y retomar este punto el próximo martes, en atención a la sugerencia de la vicerrectora de Investigación; no obstante, ella tiene razón, por lo que queda con un sinsabor de que se consultó directamente a distintas instancias. Le parece que lo que la Dra. María Laura Arias señala es muy importante.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA concuerda, en toda su magnitud, con las apreciaciones de la Prof. Cat. Madeline Howard. Apunta que la Dra. María Laura Arias tiene a la mano la información que podría darle mayor validez a este documento. Propone una sesión de trabajo.

*****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las once horas y cincuenta y un minutos, sale la MTE Stephanie Fallas Navarro. *****

*****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, se une a la sesión virtual la MTE Stephanie Fallas Navarro. *****

*****A las doce horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA informa que en la próxima sesión ordinaria se concluirá con este punto.

La señora directora, suspende la discusión en torno al “Pronunciamiento sobre los aportes de la UCR al país en el marco de la Pandemia de COVID-19”.

A las doce mediodía, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

